

Barranquilla, 1 de OCTUBRE DE 2025.

Doctor

CLAUDIO JOSÉ GÓMEZ GAMARRA

Asesor Código 105 – Grado 06

Supervisor

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

E. S. D.

Asunto: Informe de Actividades No. 003 - Contrato No. CD-59-2025-5486 – JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ – C.C. # 1.143.228.292 – Tercer Informe, correspondiente a un tercer pago al 30 de SEPTIEMBRE DE 2025.

Me permito presentar a usted un tercer informe de gestión en virtud del contrato No. CD-59-2025-5486, cuyo objeto es: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD VIAL”*.

El presente informe corresponde a las actividades que me fueron asignadas durante el período objeto del presente contrato:

- 1. Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos técnicos y aportar elementos de juicio para la gestión de la seguridad vial en el distrito de Barranquilla, de acuerdo con la normatividad y leyes vigentes.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
05/09/2025	Absolver consulta para revisión de propuesta de señalización para puntos de fiscalización electrónica.	Reporte de correo electrónico con respuesta de revisión de propuesta de señalización para puntos de fiscalización electrónica.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 1)
08/09/2025	Emisión de evaluación técnica sobre viabilidad de señales SR-28 en calle 52 entre carreras 42 y 43.	Reporte de correo electrónico con resultado de evaluación técnica de viabilidad de prohibición de estacionamiento en	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 2)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
		calle 52 entre carreras 42 y 43.	
08/09/2025	Elaboración de informe técnico para insumo de respuesta a juzgado en trámite de tutela RAD No. 2025-00225 JUZG 10 PENAL MPAL CON FCG DE BQUILLA - ALFONSO RAFAEL BORNACELLY DOMINGUEZ.	Informe enviado con anexos a equipo asesor jurídico de Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.	Informe y soporte de correo electrónico enviado (Anexo 3)
17/09/2025	Elaboración de informe técnico para insumo de respuesta a juzgado en trámite de SOLICITUD CUMPLIMIENTO 01 INSTANCIA - ALFONSO RAFAEL BORNACELLY DOMINGUEZ dentro del trámite identificado con el radicado No. 2025-00225.	Informe enviado con anexos a equipo asesor jurídico de Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.	Informe y soporte de correo electrónico enviado (Anexo 4)
30/09/2025	Reporte de información técnica del Manual de Señalización Vial sobre uso de conos como elemento de señalización a Educación Vial.	Reporte de correo electrónico con información técnica de uso de conos como elemento de señalización.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 5)
30/09/2025	Elaboración de informe técnico para insumo de respuesta a juzgado en trámite de tutela JHON HARB DAZA YEPES - RAD No.2025-00820 JUZG 08 DE PEQ. CAUSAS Y CM DE BQUILLA.	Informe enviado con anexos a equipo asesor jurídico de Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.	Informe y soporte de correo electrónico enviado (Anexo 6)

2. **Asesorar a la oficina de gestión de tránsito en la proyección y/o revisión de la respuesta oportunas a los trámites, peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias presentadas por los ciudadanos, relacionadas con la seguridad vial en el Distrito de Barranquilla.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
02/09/2025	Proyección de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de permiso de parqueo en vía.	Oficio QUILLA-2025-0203232, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0172340.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 7)
04/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de señalización en calle 104 entre transversal 43A y 43C.	Oficio QUILLA-2025-0204695, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0170892.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 8)
04/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de prohibición de parqueo en carrera 9J entre calles 98 y 99.	Oficio QUILLA-2025-0205300, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0169035.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 9)
04/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de prohibición de parqueo en calle 52 No. 36-5.	Oficio QUILLA-2025-0205380, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0170227.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 10)
12/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de señalización en transversal 44 No. 102-67.	Oficio QUILLA-2025-0215430, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0181245.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 11)
16/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con presunta invasión de espacio público en carrera 74 entre calles 75 y 76.	Oficio QUILLA-2025-0223334, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0187160.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 12)
17/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de información para realizar eventos en vía pública.	Oficio QUILLA-2025-0219678, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0169796.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 13)
17/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud en retorno en Autopista al Mar a la altura del Colegio Alemán.	Oficio QUILLA-2025-0219841, en respuesta a la petición con radicado	Oficio revisado y tramitado (Anexo 14)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
		EXT-QUILLA-2025-0172566.	
17/09/2025	Revisión de oficio de traslado por competencia a Área Metropolitana de Barranquilla de petición relacionada con consulta de información sobre transporte público colectivo.	Oficio QUILLA-2025-0220931.	Oficio de traslado revisado y tramitado (Anexo 15)
17/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de prohibición de parqueo en carrera 64B entre calles 84 y 82.	Oficio QUILLA-2025-0221048, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0161680.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 16)
17/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de prohibición de parqueo en calle 90 entre carreras 49C y 46.	Oficio QUILLA-2025-0221110, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0182702.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 17)
17/09/2025	Proyección de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de permiso para transporte de carga indivisible extradimensionada y extrapesada.	Oficio QUILLA-2025-0221224, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0169429.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 18)
17/09/2025	Proyección de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de permiso para transporte de carga indivisible extradimensionada.	Oficio QUILLA-2025-0221481, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0168832.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 19)
17/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de información sobre circulación de vehículos eléctricos.	Oficio QUILLA-2025-0222150, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0186813.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 20)
17/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de permiso especial de circulación a vehículos de placas WGW445.	Oficio QUILLA-2025-0223343, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0191755.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 21)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
17/09/2025	Proyección de oficio de alcance a la respuesta de la petición con radicado EXT-QUILLA-23-131866.	Oficio QUILLA-2025-0224825.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 22)
23/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de información sobre criterios de exigibilidad de ET y EDAU.	Oficio QUILLA-2025-0222379, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0181717.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 23)
23/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de información sobre sustento técnico de señal SR-28 en calle 99A con carrera 42F.	Oficio QUILLA-2025-0225431, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0182176.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 24)
23/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de prohibición de parqueo en carrera 74 entre calles 75 y 76.	Oficio QUILLA-2025-0225673, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0187160.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 25)
23/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de información sobre sustento técnico de señal SR-28 en carrera 36 entre calles 72 y 74.	Oficio QUILLA-2025-0226063, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0190477.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 26)
23/09/2025	Proyección de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de permiso para transporte de carga indivisible extradimensionada y extrapesada.	Oficio QUILLA-2025-0230162, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0184166.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 27)
23/09/2025	Proyección de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de prohibición de parqueo en carrera 66 entre calles 79 y 81.	Oficio QUILLA-2025-0230801, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0158806.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 28)
23/09/2025	Proyección de oficio de respuesta a solicitud de apertura de carrera 43B entre calles 51 y 53.	Oficio QUILLA-2025-0231059, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0171652.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 29)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
23/09/2025	Proyección de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de prohibición de parqueo en carrera 66 entre calles 79 y 84.	Oficio QUILLA-2025-0231127, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0174868.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 30)
26/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de información sobre Río Bus - Karakalí.	Oficio QUILLA-2025-0234212, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0203480.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 31)
26/09/2025	Revisión de oficio de traslado por competencia a Secretaría General del Distrito de Barranquilla de petición relacionada con consulta de información sobre Río Bus - Karakalí.	Oficio QUILLA-2025-0235237.	Oficio de traslado revisado y tramitado (Anexo 32)
26/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de información sobre mediciones de tráfico en Barranquilla.	Oficio QUILLA-2025-0234307, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0203682.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 33)
26/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de información sobre transporte de combustible en Barranquilla.	Oficio QUILLA-2025-0234554, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0203818.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 34)
29/09/2025	Proyección de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de estudio de movilidad en el sector de la carrera 30, Avenida Hamburgo y Carrera 38.	Oficio QUILLA-2025-0235211, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0183660.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 35)
29/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con estacionamiento en calle 51A entre carreras 9 y 9D.	Oficio QUILLA-2025-0235749, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0189736.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 36)

3. Realizar asesoría y acompañamiento al seguimiento y consolidación avances de las metas del plan de acción.

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
03/09/2025	Reporte de avance de metas en seguimiento de plan de acción para el período de agosto de 2025.	Reporte de avance de metas de plan de acción enviadas, relacionadas con las metas de “Actualización y adopción del PMMSS” y “Elaborar los estudios priorizados y evaluaciones para optimizar el tránsito, la movilidad, el transporte y promover la seguridad vial”	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 37)

4. Realizar asesoría y acompañamiento en la revisión de solicitudes de elaboración de estudio de tránsito (ET) o estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU), para emitir conceptos para su respectiva aprobación.

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
08/09/2025	Proyección de oficio de invitación a reunión para revisión de respuesta a observaciones técnicas del ET del proyecto UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO SEDE CENTRO.	Oficio QUILLA-2025-0207678.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 38)
08/09/2025	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0055 de 4 de septiembre de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA”.	Oficio QUILLA-2025-0209025 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0155439.	Oficio revisado tramitado (Anexo 39)
09/09/2025	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0053 de 4 de septiembre de 2025 y Resolución	Oficio QUILLA-2025-0209034 en respuesta al radicado EXT-	Oficio revisado

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	No. 0054 de 4 de septiembre de 2025 expedidas por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.	QUILLA-2025-0153945.	tramitado (Anexo 40)
11/09/2025	Revisión de oficio de observaciones jurídicas para iniciar actuación administrativa de trámite del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado RIVERCITY.	Oficio QUILLA-2025-0214058 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0187363.	Oficio revisado tramitado (Anexo 41)
12/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a propuesta de puntos de aforo y área de influencia para ET del proyecto ALTANA BOSTON.	Oficio QUILLA-2025-0217871, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0188309.	Oficio revisado tramitado (Anexo 42)
12/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a propuesta de puntos de aforo y área de influencia para ET del proyecto QUIBAY.	Oficio QUILLA-2025-0218009, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0188084.	Oficio revisado tramitado (Anexo 43)
17/09/2025	Revisión de oficio de observaciones jurídicas para iniciar actuación administrativa de trámite del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado RIVERAQUA.	Oficio QUILLA-2025-0219538 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0169695.	Oficio revisado tramitado (Anexo 44)
17/09/2025	Revisión de oficio de invitación a concertar compromisos del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO SEDE CENTRO.	Oficio QUILLA-2025-0219789 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0160671.	Oficio revisado tramitado (Anexo 45)
17/09/2025	Revisión de oficio de observaciones II del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PLAN DE MITIGACIÓN CORPACERO.	Oficio QUILLA-2025-0221170 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0166682.	Oficio revisado tramitado (Anexo 46)
17/09/2025	Revisión de oficio de observaciones jurídicas para	Oficio QUILLA-2025-0221522 en respuesta al	Oficio revisado

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	iniciar actuación administrativa de trámite del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado RIVERCITY.	radicado EXT-QUILLA-2025-0186193.	tramitado (Anexo 47)
22/09/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de copias del expediente de ET del proyecto denominado VETTA TOWER por parte de terceros interesados.	Oficio QUILLA-2025-0209275 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0161381.	Oficio revisado tramitado (Anexo 48)
25/09/2025	Revisión de oficio de observaciones jurídicas para iniciar actuación administrativa de trámite del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado RIVERCITY.	Oficio QUILLA-2025-0233300 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0193380.	Oficio revisado tramitado (Anexo 49)
25/09/2025	Revisión de oficio de observaciones jurídicas para iniciar actuación administrativa de trámite del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado RIVERCITY.	Oficio QUILLA-2025-0233601 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0200113.	Oficio revisado tramitado (Anexo 50)
29/09/2025	Proyección de oficio de aviso previo a declaratoria de desistimiento tácito de actuación administrativa “POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER”.	Oficio QUILLA-2025-0235247.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 51)

5. Brindar asesoría en la revisión de todos los actos administrativos que sean competencia de la oficina de gestión de Tránsito la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en el término requerido.

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
02/09/2025	Proyección de Decreto Distrital 0553 del 2 de septiembre de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN AL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA EL DÍA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA DE CLASIFICACIÓN DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026”.	Decreto 0553 del 2 de septiembre de 2025 proyectado.	Decreto proyectado expedido (Anexo 52)
04/09/2025	Revisión de Resolución No. 0053 de septiembre 4 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0015 DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADO NUVOLI 53”	Resolución No. 0053 de septiembre 4 de 2025 revisada.	Resolución revisada expedida (Anexo 53)
04/09/2025	Revisión de Resolución No. 0054 de septiembre 4 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. OGT-0026 DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE	Resolución No. 0054 de septiembre 4 de 2025 revisada.	Resolución revisada expedida (Anexo 54)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS PARQUE CENTRAL (NUVOLI 44)”		
04/09/2025	Revisión de Resolución No. 0055 de septiembre 4 de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA”.	Resolución No. 0055 de septiembre 4 de 2025 revisada.	Resolución revisada expedida (Anexo 55)
16/09/2025	Revisión de proyecto de decreto “POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE GESTIÓN DE DEMANDA CONSISTENTE EN RESTRINGIR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES A TRAVÉS DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.	Proyecto de decreto revisado y remitido para revisión jurídica.	Proyecto de decreto revisado y soporte de correo electrónico de envío (Anexo 56)
26/09/2025	Revisión de Resolución No. 0058 de septiembre 26 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN NUEVOS PUNTOS DE SISTEMAS	Resolución No. 0058 de septiembre 26 de 2025 revisada.	Resolución revisada expedida (Anexo 57)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	AUTOMÁTICAS Y SEMIAUTOMÁTICOS Y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO SAST EN EL CARRIL EXCLUSIVO DE LAS TRONCALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMETRO Y SE FIJA UN PERÍODO DE SOCIALIZACIÓN Y PEDAGOGÍA”.		

6. Asesorar al jefe de la oficina de gestión del tránsito en temas relacionados en seguridad vial.

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
06/09/2025	Propuesta de señalización para incorporar al diseño de solución peatonal en pasos de Malecón de Rebolo.	Envío de documento técnico con anotaciones y recomendaciones en materia de señalización y seguridad vial para pasos peatonales seguros en Malecón de Rebolo.	Documento técnico y soporte de correo electrónico enviado (Anexo 58)
08/09/2025	Propuesta de priorización de intersecciones viales para semaforizar de acuerdo con registros de siniestros viales con víctimas entre 2021 y 2024.	Reporte de listado de priorización de intersecciones viales para semaforizar incluyendo número de siniestros con víctimas.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 59)

Hacen parte del informe los Anexos relacionados previamente.

Atentamente,


JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
C.C.# 1.143.228.292



RE: ESQUEMA PUNTOS FISCALIZACION ELECTRONICA

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Fecha Vie 05/09/2025 10:17

Para Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>

Buen día

Revisado el plano, se observa un esquema tipo de señalización en un tramo de carril o calzada. Considero que debe realizarse el diseño de señalización específico para cada punto, revisando las condiciones del espacio público, si es factible instalar la señalización a las distancias indicadas, que sea visible para los conductores que invadan el carril solo bus.

Cordialmente,



De: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de septiembre de 2025 8:34

Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: ESQUEMA PUNTOS FISCALIZACION ELECTRONICA

Cordial saludo,

Para revision y aprobacion

Atentamente,



De: Cesar Jimenez <cjimenez@construsenales.com>

Enviado el: viernes, 5 de septiembre de 2025 8:31 a. m.

Para: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; gdelahoz@hmingenieria.com; Jaime Martinez <jmartinez@construsenales.com>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>

Asunto: Re: ESQUEMA PUNTOS FISCALIZACION ELECTRONICA

Buenos días, disculpa.

El vie, 5 sept 2025 a la(s) 8:26 a.m., Cesar Jimenez (cjimenez@construsenales.com) escribió:

Buenos días, este sería el posible esquema para la señalización de los puntos de DETECCIÓN ELECTRÓNICA (carril Transmetro), favor revisar.

Adicionalmente solicitamos nos confirmen que medidas deben ser las señales a instalar?

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - **Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).**
 - **La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.**

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - **Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).**
 - **La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.**



Solicitud instalación SR-28 - COLOMBO

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Fecha Lun 08/09/2025 10:50

Para Jaime Martinez <jmartinez@construsenaes.com>; gdelahoz@hmingenieria.com
<gdelahoz@hmingenieria.com>

CC Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>; Celsa Montaña Zurita
<cmontano@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Laura
Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>

Buen día Jaime

Por solicitud recibida de la Alcaldía Local Norte Centro Histórico, se realizó la revisión de viabilidad de prohibición de estacionamiento sobre la calle 52 entre carreras 41 y 43 aplicando la metodología del concepto técnico 019 de 2025. Revisada el sector en visita técnica se encontró viabilidad para los siguiente:

Calle 52 entre carreras 42 y 43:

Sentido: único sur - norte

Carriles: 2

Ancho: 7.49m

Flujo vehicular: medio (201-600 veh/h)

Evaluación local: con restricción a la movilidad

Resultado metodología: prohibido estacionamiento en ambos costados.

Así las cosas, se solicita lo siguiente:

1. Instalación de señales SR-28 de prohibido parquear, con horario de 6:00am a 9:00pm y restricción de todos los días, con aviso de detección electrónica, en ambos costados de la calle 52 entre carreras 42 y 43, al inicio de la cuadra.

Cordialmente,



JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Janer Galvan Carbono

Enviado: miércoles, 27 de agosto de 2025 16:25

Para: Juan Rodríguez Gómez <jrodriguezg1398@outlook.com>

Cc: Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>; Celsa Montaña Zurita

<cmontano@barranquilla.gov.co>

Asunto: Solicitud aplicación metodología SR-28

Buenas tardes Juan

Teniendo en cuenta lo solicitado por la Alcaldía Local Norte Centro Histórico, sobre situación de estacionamiento vehicular sobre la calle 52 entre carreras 41 y 43, se solicita amablemente el apoyo para llevar a cabo lo siguiente:

1. Realizar visita técnica al tramo de vía señalado y tomar información necesaria para aplicar metodología de estacionamientos de acuerdo al concepto técnico 019 de 2025.
2. Presentar reporte del resultado obtenido de la metodología antes señalada, y recomendación técnica relacionada con la viabilidad o no de restringir el estacionamiento.

Se agradece realizar estas actividades para el día de mañana jueves 28 de agosto de 2025.

Envío imágenes de referencia de la situación:





Cordialmente,



JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia

INFORME DE TUTELA
ALFONSO RAFAEL BORNACELLY DOMINGUEZ - RAD No. 2025-00225 JUZG
10 PENAL MPAL CON FCG DE BQUILLA DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025

A continuación, se detalla informe relacionado con la revisión del documento suscrito por el señor ALFONSO RAFAEL BORNACELLY DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.510.280, mencionando aspectos relevantes relacionados con las pretensiones plasmadas en dicho documento.

1. El señor ALFONSO RAFAEL BORNACELLY DOMINGUEZ radicó petición ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial con radicado No. EXT-QUILLA-23-131866 del 10 de agosto de 2023, mediante la cual solicitó:

***“Primero:** Se sirvan ordenar a quien corresponda, que se proceda a colocar un resaltador de caucho o lo que llamaban antes policía acostado, a la altura de la **calle 120 entre las carreras 26 y 31 del Barrio La Pradera** de Barranquilla.*

***Segundo:** De La misma manera se coloque otro con las mismas características técnicas, en la calle 68 a la altura de la carrera 64 en la línea recta entre las esquinas del parque Cisneros de esa carrera y la otra esquina del edificio Cisneros, ósea uno en la acera del sentido Sur-Norte y otro en la acera Norte-Sur.*

El de Norte-Sur, es el que va a remplazar el que estaba en ese mismo sentido, pero a mitad de cuadra cuando ya los vehículos han atravesado el parque, lo cual pone en grave peligro a la comunidad, en especial a los niños que acuden este espacio de recreación.

***Tercero** Finalmente solicito, que se practique visita en las carreras **50B,51,52 y 53** entre las calles **45 (Murillo) y 53 sector del Barrios abajo**, para que se constate que hace necesario y se proceda a colocar estas vías en un solo sentido, esto es, dos de subida y dos de bajada.” (Sic)*

2. La Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, dio respuesta a dicha petición mediante oficio QUILLA-23-168334 del 28 de agosto de 2023, dando respuesta a cada uno de los puntos presentados por el ciudadano de la siguiente manera:

“Como resultado, se obtuvo que en estos tramos viales se identificaron la existencia de conflictos de peatones y vehículos, dado lo anterior y teniendo en cuenta lo expresado en su misiva, se considera que es técnicamente viable implementar lo siguiente:

- *En la calle 120 entre las carreras 26 y 31 (CEDI La Pradera): instalar dos (2) líneas de reductores de velocidad tipo resalto plástico acompañadas de la señal vertical SP-25A (ubicación de resalto)*

cercanas a los predios No. 26-89 y No. 26-36; realizar mantenimiento a la señalización horizontal (zona escolar, línea de pare, flechas direccionales y línea de carril).

- *En la carrera 64 entre las calles 66 y 68 (Parque Cisneros): realizar mantenimiento y/o reposición a los reductores de velocidad tipo resalto plástico.*
- *En la calle 68 entre las carreras 63 y 64: instalar sobre la calzada oriental un (1) bloque de cinco (5) líneas de reductores de velocidad tipo estoperol a aproximadamente 20 metros antes de la intersección con la calle 64.*
- *En la calle 68 entre las carreras 65 y 64: instalar sobre la calzada occidental un (1) bloque de cinco (5) líneas de reductores de velocidad tipo estoperol a aproximadamente 20 metros antes de la intersección con la calle 64.*

Cabe mencionar, que la implementación de la señalización viable se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo con los criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Finalmente, en lo que respecta con la solicitud de cambio de sentido vial de las carreras 50B, 51, 52 y 53 entre las calles 45 (Av. Murillo) y la calle 53: la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial se permite informar que se realizaran actividades de campo para la recolección de información primaria relacionada a volúmenes de tránsito del estudio solicitado para el cambio de sentido vial. El propósito de esta toma de información es poder realizar modelaciones que permitan describir la situación con los cambios y cuáles serían sus implicaciones a nivel de movilidad, además se ejecutará un estudio técnico donde se decidirá si es viable o no implementar esta serie de cambios de sentido vial y se le informará en su momento los resultados de la entidad.”

3. Con relación al cambio de sentido vial solicitado por el peticionario, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial realizó el estudio técnico correspondiente al sector del barrio abajo, generando como resultado el Concepto Técnico No. 032 del 31 de octubre de 2024, con el cual se concluyó técnicamente viable, realizar los siguientes cambios de sentido de circulación vial:

- **CRA 53 entre Vía 40 y Calle 45 - Único Sentido Oriente - Occidente**

- **CRA 53B entre calles 45 y Vía 40- Único Sentido Occidente - Oriente**

4. La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial expidió la Resolución No. 0367 del 19 de diciembre de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN DOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, la cual dispuso en el artículo primero lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar y reglamentar dos (2) sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vía:*

- *Carrera 53, en el tramo comprendido entre la Vía 40 y Calle 45, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Oriente a Occidente.*
- *Carrera 53B, en el tramo comprendido entre la Calle 45 y Vía 40, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Occidente a Oriente.”*

5. De esta forma se atendió en su totalidad el requerimiento realizado por el peticionario. Se aclara que después del análisis técnico adelantado, donde se evaluó el sector requerido por el peticionario, solo resultó técnicamente viable los cambios viales implementados mediante Resolución No. 0367 del 19 de diciembre de 2024.

6. La medida que fue encontrada técnicamente viable, fue debidamente socializada a la comunidad en general a través de Boletín de Prensa del 14 de enero de 2025, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace web: <https://barranquilla.gov.co/transito/desde-miercoles-15-enero-cambio-sentido-circulacion-carreras-53-53b-barrio-abajo>

7.



RE: NOT. AUTO ADMISORIO DE TUTELA - ALFONSO RAFAEL BORNACELLY DOMINGUEZ - RAD No. 2025-00225 JUZG 10 PENAL MPAL CON FCG DE BQUILLA - VENCE 08/09/2025

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Fecha Lun 08/09/2025 16:01

Para Kelly Johana De la cruz Barliss <kdelacruz@barranquilla.gov.co>

CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>; Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>

7 archivos adjuntos (8 MB)

RESOLUCION No. 0367 DE 19DIC2024.pdf; CONCEPTO TÉCNICO 032 de 2024 BARRIO ABAJO.pdf; EXT-QUILLA-23-131866 (1).pdf; EXT-QUILLA-23-131866.pdf; QUILLA-23-168334.pdf; TUTELA 2025-00225.pdf; INFORME DE TUTELA CAMBIO VIAL BARRIO ABAJO.docx;

Buenas tardes doctora De la Cruz:

Envío en adjunto informe técnico relacionado con la tutela del asunto con sus respectivos anexos.

Cordialmente,



JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de septiembre de 2025 9:57

Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: NOT. AUTO ADMISORIO DE TUTELA - ALFONSO RAFAEL BORNACELLY DOMINGUEZ - RAD No. 2025-00225 JUZG 10 PENAL MPAL CON FCG DE BQUILLA - VENCE 08/09/2025

Cordial saludo,

Atentamente,



Laura Cantillo Guzmán
Jefe Oficina Gestión de Tránsito
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección • Carrera 45 No. 82-196
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Kelly Johana De la cruz Barliss <kdelacruz@barranquilla.gov.co>

Enviado el: jueves, 4 de septiembre de 2025 9:41 a. m.

Para: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>

CC: asuntosjudiciales2025 <asuntosjudiciales2025@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>

Asunto: NOT. AUTO ADMISORIO DE TUTELA - ALFONSO RAFAEL BORNACELLY DOMINGUEZ - RAD No. 2025-00225 JUZG 10 PENAL MPAL CON FCG DE BQUILLA - VENCE 08/09/2025

Buen día.

Respetados señores:

En atención a lo dispuesto por el despacho judicial, me permito informar que, con ocasión de la **acción de tutela** recientemente notificada, se ha otorgado un término de CUARENTA Y OCHO (48) horas para presentar la respuesta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el **artículo 19 del Decreto 2591 de 1991**.

Cabe señalar que el plazo para atender dicho requerimiento vence el **LUNES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, motivo por el cual se solicita dar cumplimiento **inmediato y prioritario** a esta obligación procesal, con el fin de evitar eventuales consecuencias jurídicas adversas.

Para su conocimiento y trámite, se anexa copia de la notificación y demás documentos pertinentes.

Notas relevantes:

- **Motivo de la acción:** IMPLEMENTACION DE CAMBIOS VIALES
- **Derecho presuntamente vulnerado:** DERECHO DE PETICION
- **Área comprometida:** GESTION DE TRANSITO
- **Secretaría:** accionada

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional o coordinación necesaria para la **oportuna y adecuada respuesta**.

Cordialmente,

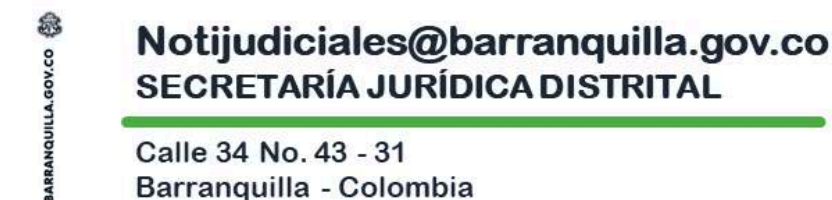


- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
- Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
- La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

De: Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>
Enviado: jueves, 4 de septiembre de 2025 9:07
Para: asuntosjudiciales2025 <asuntosjudiciales2025@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: !!URGENTE!! NOTIFICA AUTO ADMISORIO ACCIÓN DE TUTELA 2025-00225



De: Secretaria Juridica <notjudiciales@barranquilla.gov.co>
Enviado: jueves, 4 de septiembre de 2025 9:06
Para: Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: !!URGENTE!! NOTIFICA AUTO ADMISORIO ACCIÓN DE TUTELA 2025-00225



De: Juzgado 10 Penal Municipal Control Garantías - Atlántico - Barranquilla <j10pmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 3 de septiembre de 2025 5:24 p. m.
Para: Atencion Al Ciudadano <atencionalciudadano@barranquilla.gov.co>; Secretaria Juridica <Notijudiciales@barranquilla.gov.co>; anvibordoz@hotmail.com <anvibordoz@hotmail.com>
Asunto: !!URGENTE!! NOTIFICA AUTO ADMISORIO ACCIÓN DE TUTELA 2025-00225

Barranquilla, 03 de septiembre de 2025.

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**RADICACIÓN:08-001-40-88-010-2025-00225-00****ACCIONANTE:ALFONSO RAFAEL BORNACELLY DOMINGUEZ****ACCIONADO:SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA****LINK EXPEDIENTE** [03. TUTELA 2025-00225](#)

Cordial Saludo,

Mediante la presente se notifica **AUTO ADMISORIO** proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, cuya parte resolutive **REZA:**

"PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela incoada por el señor **ALFONSO RAFAEL BORNACELLY DOMINGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **19.510.280**, quien actúa en nombre propio, en contra de la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA**, por considerar vulnerado el derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que aporta al trámite de tutela el derecho de petición impetrado ante la entidad accionada, aludido en los hechos de la tutela.

TERCERO: Notifíquese a la entidad accionada a efectos que, si lo considera necesario ejerza su defensa, e informe detalladamente al despacho de los hechos mencionados en la tutela, dentro del término de dos (2) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído.

CUARTO: Los autos quedan a disposición en la secretaría del despacho, colocando de presente al accionado lo dispuesto en el Art. 20 del decreto 2591 de 1991.-2"

Cordialmente,

MILENA ESTHER ACOSTA ARIZA
OFICIAL MAYOR

POR MOTIVO DEL COVID-19 TODO ESCRITO DEBERÁ SER ENVIADO A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 A.M a 12:00 A.M y 2:00 P.M A 6:00 PM, EXCLUYENDO LOS DÍAS FESTIVOS**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Al recibir el mensaje favor acuse recibido. En todo caso, se presume la recepción del mensaje, de conformidad a lo expuesto en los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley 527 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, correo electrónico y de firmas digitales.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

• **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

- La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

ALCANCE DE INFORME DE TUTELA
ALFONSO RAFAEL BORNACELLY DOMINGUEZ - RAD No. 2025-00225 JUZG
10 PENAL MPAL CON FCG DE BQUILLA DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025

A continuación, se detalla informe relacionado con la revisión del documento suscrito por el señor ALFONSO RAFAEL BORNACELLY DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.510.280, mencionando aspectos relevantes relacionados con las pretensiones plasmadas en dicho documento.

1. El señor ALFONSO RAFAEL BORNACELLY DOMINGUEZ radicó petición ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial con radicado No. EXT-QUILLA-23-131866 del 10 de agosto de 2023, mediante la cual solicitó:

***“Primero:** Se sirvan ordenar a quien corresponda, que se proceda a colocar un resaltador de caucho o lo que llamaban antes policía acostado, a la altura de la **calle 120 entre las carreras 26 y 31 del Barrio La Pradera** de Barranquilla.*

***Segundo:** De La misma manera se coloque otro con las mismas características técnicas, en la calle 68 a la altura de la carrera 64 en la línea recta entre las esquinas del parque Cisneros de esa carrera y la otra esquina del edificio Cisneros, ósea uno en la acera del sentido Sur-Norte y otro en la acera Norte-Sur.*

El de Norte-Sur, es el que va a remplazar el que estaba en ese mismo sentido, pero a mitad de cuadra cuando ya los vehículos han atravesado el parque, lo cual pone en grave peligro a la comunidad, en especial a los niños que acuden este espacio de recreación.

***Tercero** Finalmente solicito, que se practique visita en las carreras **50B,51,52 y 53** entre las calles **45 (Murillo) y 53 sector del Barrios abajo**, para que se constate que hace necesario y se proceda a colocar estas vías en un solo sentido, esto es, dos de subida y dos de bajada.” (Sic)*

2. La Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, dio respuesta a dicha petición mediante oficio QUILLA-23-168334 del 28 de agosto de 2023, dando respuesta a cada uno de los puntos presentados por el ciudadano de la siguiente manera:

“Como resultado, se obtuvo que en estos tramos viales se identificaron la existencia de conflictos de peatones y vehículos, dado lo anterior y teniendo en cuenta lo expresado en su misiva, se considera que es técnicamente viable implementar lo siguiente:

- *En la calle 120 entre las carreras 26 y 31 (CEDI La Pradera): instalar dos (2) líneas de reductores de velocidad tipo resalto plástico acompañadas de la señal vertical SP-25A (ubicación de resalto)*

cercanas a los predios No. 26-89 y No. 26-36; realizar mantenimiento a la señalización horizontal (zona escolar, línea de pare, flechas direccionales y línea de carril).

- *En la carrera 64 entre las calles 66 y 68 (Parque Cisneros): realizar mantenimiento y/o reposición a los reductores de velocidad tipo resalto plástico.*
- *En la calle 68 entre las carreras 63 y 64: instalar sobre la calzada oriental un (1) bloque de cinco (5) líneas de reductores de velocidad tipo estoperol a aproximadamente 20 metros antes de la intersección con la calle 64.*
- *En la calle 68 entre las carreras 65 y 64: instalar sobre la calzada occidental un (1) bloque de cinco (5) líneas de reductores de velocidad tipo estoperol a aproximadamente 20 metros antes de la intersección con la calle 64.*

Cabe mencionar, que la implementación de la señalización viable se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo con los criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Finalmente, en lo que respecta con la solicitud de cambio de sentido vial de las carreras 50B, 51, 52 y 53 entre las calles 45 (Av. Murillo) y la calle 53: la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial se permite informar que se realizaran actividades de campo para la recolección de información primaria relacionada a volúmenes de tránsito del estudio solicitado para el cambio de sentido vial. El propósito de esta toma de información es poder realizar modelaciones que permitan describir la situación con los cambios y cuáles serían sus implicaciones a nivel de movilidad, además se ejecutará un estudio técnico donde se decidirá si es viable o no implementar esta serie de cambios de sentido vial y se le informará en su momento los resultados de la entidad.”

3. Con relación al cambio de sentido vial solicitado por el peticionario, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial realizó el estudio técnico correspondiente al sector del barrio abajo, generando como resultado el Concepto Técnico No. 032 del 31 de octubre de 2024, con el cual se concluyó técnicamente viable, realizar los siguientes cambios de sentido de circulación vial:

- **CRA 53 entre Vía 40 y Calle 45 - Único Sentido Oriente - Occidente**

- **CRA 53B entre calles 45 y Vía 40- Único Sentido Occidente - Oriente**

4. La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial expidió la Resolución No. 0367 del 19 de diciembre de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN DOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, la cual dispuso en el artículo primero lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar y reglamentar dos (2) sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vía:*

- *Carrera 53, en el tramo comprendido entre la Vía 40 y Calle 45, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Oriente a Occidente.*
- *Carrera 53B, en el tramo comprendido entre la Calle 45 y Vía 40, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Occidente a Oriente.”*

5. De esta forma se atendió en su totalidad el requerimiento realizado por el peticionario. Se aclara que después del análisis técnico adelantado, donde se evaluó el sector requerido por el peticionario, solo resultó técnicamente viable los cambios viales implementados mediante Resolución No. 0367 del 19 de diciembre de 2024.
6. La medida que fue encontrada técnicamente viable, fue debidamente socializada a la comunidad en general a través de Boletín de Prensa del 14 de enero de 2025, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace web: <https://barranquilla.gov.co/transito/desde-miercoles-15-enero-cambio-sentido-circulacion-carreras-53-53b-barrio-abajo>
7. La Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial dio alcance de respuesta al radicado EXT-QUILLA-23-131866 del 10 de agosto de 2023, generando el oficio de respuesta No. QUILLA-2025-0224825 del 17 de septiembre de 2025.
8. Mediante el oficio No. QUILLA-2025-0224825 del 17 de septiembre de 2025 se informó al peticionario que la zona de influencia mencionada en el Concepto Técnico No. 032 de 2024, tiene en cuenta el sector señalado en la petición con radicado EXT-QUILLA-23-131866, solicitud señalada en su punto TERCERO. A su vez, se informó al peticionario el resultado obtenido de la evaluación técnica y las gestiones posteriores que consisten en la expedición de la Resolución No. 0367 del 19 de diciembre de 2024.
9. Se anexó con el oficio No. QUILLA-2025-0224825 del 17 de septiembre de 2025, dirigido al señor ALFONSO BORNACELLY D., enviado al correo electrónico ALFONSOBORNACELLY1@GMAIL.COM, copia de Concepto

Técnico No. 032 de 2024 y de la Resolución No. 0367 del 19 de diciembre de 2024.



RE: SOLICITUD CUMPLIMIENTO 01 INSTANCIA - ALFONSO RAFAEL BORNACELLY DOMINGUEZ
dentro del trámite identificado con el radicado No. 2025-00225

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Fecha Mié 17/09/2025 16:30

Para Kelly Johana De la cruz Barliss <kdelacruz@barranquilla.gov.co>

CC asuntosjudiciales2025 <asuntosjudiciales2025@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>; Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>

 4 archivos adjuntos (7 MB)

INFORME DE TUTELA CAMBIO VIAL BARRIO ABAJO - ALCANCE.docx; QUILLA-2025-0224825 OFICIO RESPUESTA PETICION EXT-QUILLA-23-131866.pdf; RESOLUCION No. 0367 DE 19DIC2024.pdf; CONCEPTO TÉCNICO 032 de 2024.pdf;

Buenas tardes

Envío en adjunto informe con el detalle de las gestiones realizadas por parte de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial frente al requerimiento del asunto. Se anexa demás oficio QUILLA-2025-0224825 con el que se da alcance de respuesta a la petición EXT-QUILLA-23-131866, atendiendo de fondo la solicitud del peticionario ALFONSO RAFAEL BORNACELLY DOMINGUEZ.

Cordialmente,



JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Kelly Johana De la cruz Barliss <kdelacruz@barranquilla.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de septiembre de 2025 8:46

Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Cc: asuntosjudiciales2025 <asuntosjudiciales2025@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CUMPLIMIENTO 01 INSTANCIA - ALFONSO RAFAEL BORNACELLY DOMINGUEZ dentro del trámite identificado con el radicado No. 2025-00225

Buen día.

Cordial saludo,

En atención al recordatorio recibido en fecha 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, se advierte el vencimiento del término para el cumplimiento de la orden impartida en favor del accionante ALFONSO RAFAEL BORNACELLY DOMINGUEZ dentro del trámite identificado con el radicado No. 2025-00225; en consecuencia y de manera respetuosa se solicita que, dentro del término legal, se remita el respectivo informe de cumplimiento, so pena de incurrir en incidente de desacato, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,



• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

- Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
- La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

- Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
- La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.



Información conos Manual de Señalización Vial 2024

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Fecha Mar 30/09/2025 15:03

Para Luz Edilma Mosquera Delgado <Imosquera@barranquilla.gov.co>

Buen día Luz

Comparto información del "Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial.", adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte. Este manual, sobre el uso de conos, dispone lo siguiente en su numeral 7.6.2:

"7.6.2. Conos

Se emplean cuando se requiera delinear carriles temporales de circulación generados por:

- *La desviación temporal del tránsito por una vía.*
- *La variación del trazado, ancho y número de carriles.*
- *La delimitación de carriles de tránsito que entran a una zona con regulación especial por gestión transitoria de la demanda.*
- *La instalación de señalización horizontal.*
- *La ejecución de una obra menor sobre la vía o fuera de ella, que afecte la zona"*

El Manual puede ser consultado en el siguiente enlace web:

https://www.ansv.gov.co/sites/default/files/Manual_de_Senalizacion_Vial_1.pdf

Cordialmente,



JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

INFORME DE TUTELA
JHON HARB DAZA YEPES - RAD No.2025-00820 JUZG 08 DE PEQ. CAUSAS
Y CM DE BQUILLA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

A continuación, se detalla informe relacionado con la revisión del documento suscrito por el señor JHON HARB DAZA YEPES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.671.052, mencionando aspectos relevantes relacionados con los hechos y pretensiones plasmadas en dicho documento.

1. El señor JHON HARB DAZA YEPES radicó petición ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial con radicado No. EXT-QUILLA-2025-0190477 del 9 de septiembre de 2025, mediante la cual solicitó:

“PETICIONES:

- 1. Que se nos informe con claridad cuál fue el estudio técnico o criterio utilizado para la instalación de las señales de "Prohibido Parquear - Detección Electrónica" en el barrio Olaya.*
 - 2. Que se nos indique si existió algún proceso de socialización con la comunidad o consulta previa antes de la instalación de dicha señalización. En caso afirmativo, se solicita copia de las actas o evidencias de dicha socialización.*
 - 3. Que se considere la suspensión o reubicación de estas señales, especialmente en las zonas residenciales donde su aplicación afecta gravemente a los habitantes.*
 - 4. Que se programe una reunión o jornada de diálogo comunitario con representantes de la Secretaría, a fin de buscar alternativas viables para la comunidad y garantizar un equilibrio entre la normatividad de tránsito y los derechos de los residentes.”*
2. La Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, dio respuesta de fondo a dicha petición mediante oficio QUILLA-2025-0226063 del 23 de septiembre de 2025 (se anexa oficio), que incluyó certificación técnica de la señalización instalada, dando respuesta a cada uno de los puntos presentados por el ciudadano de la siguiente manera:

“Respetado Señor Daza:

En atención a la solicitud radicaba bajo el oficio EXT-QUILLA-2025-0190477 del 09 de septiembre de 2025, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Con relación al punto No.1:

Se informa que las señales SR-28 de 'Prohibido Parquear' ubicadas en la Carrera 36 entre Calle 72 y Calle 74, se encuentran implementadas de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico 019 de 2025 "METODOLOGÍA PARA EVALUACIÓN DE VIABILIDAD DE ESTACIONAMIENTO EN VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", así como las especificaciones técnicas definidas en el Manual de Señalización Vial Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte, por lo se encuentra sustentado técnicamente la instalación de la señalización SR-28 de 'Prohibido Parquear' con detección electrónica y horario de "6:00 a.m. a 9:00 p.m."

Con relación al punto No.2 y 4:

Se señala que en virtud de que es técnicamente viable la señalización SR-28 de 'Prohibido Parquear' en el sector de la Carrera 36 entre Calle 72 y 74, se adelantó el proceso de instalación de la señal correspondiente en cumplimiento del Artículo 112 del Código Nacional del Tránsito, donde se establece "la obligación de señalizar las zonas de prohibición" además de que "Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente". Cabe mencionar que, de acuerdo con el Artículo 109 del Código Nacional de Tránsito los usuarios de la vía "están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código".

Adicionalmente, se informa que en los cuatro (4) puntos donde actualmente se encuentran instaladas las señales SR-28 con horario de "6:00 a.m. a 9:00 p.m.", implementadas el 30 de agosto de 2025 en la Carrera 36 entre Calle 72 y Calle 74, previamente se encontraban señales SR-28, instaladas desde el 10 de octubre de 2014, por lo cual la restricción ya era conocida por la comunidad. Con base a lo previamente indicado, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial procedió a efectuar la actualización correspondiente de la señalización SR-28 de 'Prohibido Parquear'.

Figura 1 Plano de señalización existente en la Carrera 36 entre Calle 72 y 74.



Fuente: Certificación interventoría de señalización.

Con relación al punto No.3:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 159 del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el cual establece que “Las vías no pueden ser utilizadas para el estacionamiento permanente ni por periodos prolongados de vehículos, este uso solo se podrá dar en los lugares determinados para ello y acorde con las condiciones definidas por la Secretaría de Movilidad y el Plan Maestro de Movilidad”, y en atención a lo señalado en los puntos anteriores, se informa que no procede el retiro de las señales SR-28 de ‘Prohibido Parquear’ ubicadas entre la Carrera 36 entre Calle 72 y 74.”

3. Sobre el hecho No. 1 relacionado en el escrito de tutela presentado por el accionante, cabe aclarar que en la carrera 36 entre calles 72 y 74, se encontraban instaladas señales de prohibido parquear SR-28 en ambos costados de la vía, desde el día 10 de octubre de 2014, como consta en certificación expedida por el director de Interventoría de la Unión Temporal HM Ingeniería LTDA. – ICE LTDA., del cual se anexa copia.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la prohibición de estacionamiento sobre el tramo de la carrera 36 entre calles 72 y 74, ha regido desde la fecha de la instalación de las señales SR-28 en ambos costados, es decir desde el día 10 de octubre de 2014. Se aclara a su vez, que la prohibición de estacionamiento indicada por dicha señalización correspondía a la prohibición permanente de parqueo en vía sobre los costados donde se encontraba la señalización, y desde el sitio mismo de instalación hasta la siguiente intersección, tal como se especifica la aplicación de la restricción en el Manual de Señalización Vial vigente para la época.
5. Las señales SR-28 instaladas el 30 de agosto de 2025 en la carrera 36 entre calles 72 y 74, se encuentran en los mismos puntos donde antes se

encontraban las señales instaladas el 10 de octubre de 2014. La instalación de estas señales se realiza en el marco de las obligaciones impuestas por la Ley 769 de 2002, en particular los siguientes artículos donde se hace referencia a la vida útil mínima de la señalización en un período de 10 años, y de la obligación de los organismos de tránsito para la colocación y mantenimiento de toda la señalización necesaria para un adecuado control de tránsito:

“ARTÍCULO 5o. DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL. *<Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor de 60 días posteriores a la sanción de esta ley, las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción.*

PARÁGRAFO 1o. *El Ministerio de Transporte respetará y acogerá los convenios internacionales que se hayan suscrito o se suscriban en relación con la reglamentación de la ubicación, instalación, demarcación y señalización vial.*

PARÁGRAFO 2o. *La información vial y la señalización urbana, deberá hacerse con material antivandálico, vitrificado, que garantice una vida útil mínima de 10 años y, cuando así se aconseje, material retrorreflectante.*

(...)

ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. *El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.*

PARÁGRAFO 1o. *Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.”*

6. La señalización SR-28 de prohibido parquear instalada el 30 de agosto de 2025, y el contenido de los tableros, cumple técnicamente con todas las especificaciones definidas por el "Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial.", adoptado mediante Resolución No.

20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte. También, cumple con las especificaciones definidas en el Concepto Técnico 019 del 14 de agosto de 2025, el Decreto Distrital 0477 de 2022, y la Ley 2252 de 2022, que modificó el artículo 112 de la Ley 769 de 2002 estableciendo que “*la señalización deberá indicar los días y horas en los cuales opera la prohibición*”.

7. Como se observa de la información antes relacionada, la prohibición de estacionamiento sobre la carrera 36 entre calles 72 y 74, no es una medida novedosa, toda vez que rige dicha prohibición desde el 10 de octubre de 2014.
8. Con relación a la afirmación realizada por el accionante sobre que “*se generan sanciones automáticas...*”, se informa que esto no es una situación que se ajuste a la realidad de los procedimientos de tránsito realizados para el control de estacionamiento en vía. Los procedimientos realizados por el cuerpo operativo de tránsito para este tipo de infracciones, identificada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre como C-02, se ajustan a las especificaciones señaladas en los artículos 122, 125, 127, 135 y S.S. Los procedimientos señalados en la ley bajo los artículos mencionados, no contemplan tal situación de sanciones automáticas.
9. Con relación a la afirmación del accionante sobre que no se dio respuesta de fondo a su petición, se informa que con el oficio QUILLA-2025-0226063 del 23 de septiembre de 2025 se dio respuesta detallada a cada punto de la petición EXT-QUILLA-2025-0190477 del 9 de septiembre de 2025, anexando además certificación expedida por el director de Interventoría de la Unión Temporal HM Ingeniería LTDA. – ICE LTDA. E indicando expresamente que la instalación de la señalización obedece a lo especificado en Manual de Señalización y Concepto Técnico 019 del 14 de agosto de 2025. Se anexa a la presente el mencionado concepto técnico.
10. Sobre el hecho de que residentes del sector no cuentan con estacionamiento para sus vehículos, se señala que el parágrafo del artículo 159 del Decreto Distrital 0212 de 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla 2012–2032”, señala que:

“Artículo 159. USOS PERMITIDOS EN EL SUBSISTEMA VIAL. *Las normas específicas sobre usos del subsistema vial son las siguientes:*

1. Principal: Desplazamiento de vehículos y peatones
2. *Restringidos: Recreación activa y pasiva*
3. *Prohibidos: Los no mencionados.*

Parágrafo. Las vías no pueden ser utilizadas para el estacionamiento permanente ni por periodos prolongados de vehículos, este uso solo se podrá dar en los lugares determinados para ello y acorde con las condiciones definidas por la Secretaría de Movilidad y el Plan Maestro de Movilidad.” (subrayas fuera del texto original).

11. Sobre las pretensiones se informa:

- Con relación al inciso primero del numeral 7 de las pretensiones: Se anexa a la presente Concepto Técnico 019 del 14 de agosto de 2025.
- Con relación a los incisos segundo y tercero del numeral 7 de las pretensiones: El mantenimiento y reposición de la señalización necesaria para garantizar un adecuado control de tránsito no requiere socialización previa, máxime cuando se trata de señalización que regula una restricción que viene operando desde hace más de 10 años.
- Con relación al inciso cuarto del numeral 7 de las pretensiones: corresponde a la autoridad de tránsito en su jurisdicción cumplir con los procedimientos señalados en los artículos 122, 125, 127, 135 y S.S. de la Ley 769 de 2002.



RE: NOT. AUTO ADMISORIO DE TUTELA - JHON HARB DAZA YEPES - RAD No.2025-00820 JUZG 08 DE PEQ. CAUSAS Y CM DE BQUILLA - VENCE 30/09/2025

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Fecha Mar 30/09/2025 16:32

Para Kelly Johana De la cruz Barliss <kdelacruz@barranquilla.gov.co>; Vladimir Alberto Pertuz Fuentes <vpertuz@barranquilla.gov.co>; asuntosjudiciales2025 <asuntosjudiciales2025@barranquilla.gov.co>

CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>

5 archivos adjuntos (4 MB)

INFORME TUTELA SR-28 CARRERA 36 CALLE 72.docx; Concepto Tecnico 019 de 2025 SR-28 - VFINAL.pdf; QUILLA-2025-0226063.pdf; 2025-09-17 Certificación señales K36-C72y74.pdf; EXT-QUILLA-2025-0190477.pdf;

Buenas tardes

Remito en adjunto informe técnico relacionado con tutela del asunto. Se incluyen anexos.

Cordialmente,

 **JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ**
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia

 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>

Enviado: lunes, 29 de septiembre de 2025 8:30

Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: NOT. AUTO ADMISORIO DE TUTELA - JHON HARB DAZA YEPES - RAD No.2025-00820 JUZG 08 DE PEQ. CAUSAS Y CM DE BQUILLA - VENCE 30/09/2025

Cordial saludo,

Atentamente,

 **Laura Cantillo Guzmán**
Jefe Oficina Gestión de Tránsito
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196
Barranquilla • Colombia

 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Kelly Johana De la cruz Barliss <kdelacruz@barranquilla.gov.co>

Enviado el: lunes, 29 de septiembre de 2025 8:25 a. m.

Para: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>

CC: asuntosjudiciales2025 <asuntosjudiciales2025@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>

Asunto: NOT. AUTO ADMISORIO DE TUTELA - JHON HARB DAZA YEPES - RAD No.2025-00820 JUZG 08 DE PEQ. CAUSAS Y CM DE BQUILLA - VENCE 30/09/2025

Buen día.

Respetados señores:

En atención a lo dispuesto por el despacho judicial, me permito informar que, con ocasión de la **acción de tutela** recientemente notificada, se ha otorgado un término de **CUARENTA Y OCHO (48) horas** para presentar la respuesta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el **artículo 19 del Decreto 2591 de 1991**.

Cabe señalar que el plazo para atender dicho requerimiento vence el **MARTES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, motivo por el cual se solicita dar cumplimiento **inmediato y prioritario** a esta obligación procesal, con el fin de evitar eventuales consecuencias jurídicas adversas.

Para su conocimiento y trámite, se anexa copia de la notificación y demás documentos pertinentes.

Notas relevantes:

- **Motivo de la acción:** Segun el accionante no hubo respuesta de fondo a la peticion.

PETICIONES:

1. Que se nos informe con claridad cuál fue el estudio técnico o criterio utilizado para la instalación de las señales de "Prohibido Parquear - Detección Electrónica" en barrio Olaya.
2. Que se nos indique si existió algún proceso de socialización con la comunidad o consulta previa antes de la instalación de dicha señalización. En caso afirmativo solicita copia de las actas o evidencias de dicha socialización.
3. Que se considere la suspensión o reubicación de estas señales, especialmente en zonas residenciales donde su aplicación afecta gravemente a los habitantes.
4. Que se programe una reunión o jornada de diálogo comunitario con representantes de la Secretaría, a fin de buscar alternativas viables para la comunidad y garantizar un equilibrio entre la normatividad de tránsito y los derechos de los residentes.

I. HECHOS

1. El día 03 de septiembre de 2025, presenté un derecho de petición ante la Secretaría de Tránsito Distrital de Barranquilla, solicitando la revisión y reconsideración de la instalación de señales de "Prohibido Parquear - Detección Electrónica" en el barrio Olaya, carrera 36 con calle 72, toda vez que:
 - No se realizó socialización ni consulta previa con los residentes.
 - La medida afecta gravemente a los vecinos, quienes no contamos con parqueaderos suficientes.
 - Se generan sanciones automáticas que incluso pueden afectar en situaciones mínimas como descargar objetos o auxiliar a personas con movilidad reducida.
2. El día 23 de septiembre de 2025, la Secretaría respondió mediante el radicado QUILLA-2025-0226063, indicando que la instalación de la señalización se ajusta a normas técnicas y al POT, y que previamente ya existían señales desde el año 2014. Sin embargo:
 - No respondió de manera clara a la solicitud sobre el estudio técnico específico aplicado al barrio Olaya.
 - No informó sobre la existencia o inexistencia de socialización con la comunidad.
 - No atendió la petición de alternativas, suspensión o reubicación de las señales, limitándose a reproducir normas generales.
3. Lo anterior configura una respuesta evasiva e insuficiente, que vulnera mi derecho fundamental de petición, pues no satisface de fondo las solicitudes planteadas.

- Derecho presuntamente vulnerado: **DEBIDO PROCESO, PETICION Y MINIMO VITAL**
- Área comprometida: **OFICINA DE GESTION DE TRANSITO**
- Secretaría: **ACCIONADA**

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional o coordinación necesaria para la oportuna y adecuada respuesta.

Cordialmente,



- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
- Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
- La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

De: Tutelas Sec Jurídica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de septiembre de 2025 17:24

Para: asuntosjudiciales2025 <asuntosjudiciales2025@barranquilla.gov.co>

Cc: QUINCETUTELAS <quincetutelas@hotmail.com>

Asunto: RV: NOTIFICACION AUTO ADMITE TUTELA 080014189008-2025-00820-00



De: Secretaria Juridica <notjudiciales@barranquilla.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de septiembre de 2025 16:53

Para: Tutelas Sec Jurídica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION AUTO ADMITE TUTELA 080014189008-2025-00820-00



De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de septiembre de 2025 4:53 p. m.

Para: Secretaria Juridica <notjudiciales@barranquilla.gov.co>; atlantico@defensoria.gov.co; atlantico@defensoria.gov.co; jotaharb@gmail.com <jotaharb@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACION AUTO ADMITE TUTELA 080014189008-2025-00820-00

Buenas tardes:

Por medio de la presente me permito notificarles el AUTO ADMISORIO DE TUTELA, con las especificaciones del caso las cuales a continuación se les relacionan. Así mismo se les remite el correspondiente traslado para ejercer su derecho de contradicción y defensa:

Radicado :080014189008-2025-00820-00

Proceso :ACCION DE TUTELA

Accionante :JOHN HARB DAZA YEPES

Accionado :SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA

Atentamente,



Juzgado 008 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla

De: Oficina Judicial - Atlántico - Barranquilla <ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de septiembre de 2025 13:35

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 3183328

Cordialmente



Oficina Judicial - Barranquilla

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA

Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial

ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:30 AM a 4:00PM, cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: María Andrea Viñas Daza <mvinasda@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de septiembre de 2025 11:15 a. m.

Para: j08pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co <j08pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jotaharb@gmail.com <jotaharb@gmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 3183328

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito enviar tutela.

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla <apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de septiembre de 2025 16:00

Para: María Andrea Viñas Daza <mvinasda@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 3183328



Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito enviar tutela.

Oficina Judicial - Barranquilla

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA

Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial

ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de septiembre de 2025 15:54

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla <apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jotaharb@gmail.com <jotaharb@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 3183328

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3183328

Lugar donde se interpone la tutela.
Departamento: ATLANTICO.
Ciudad: BARRANQUILLA

Lugar donde se vulneraron los derechos.
Departamento: ATLANTICO.
Ciudad: BARRANQUILLA

Accionante: JOHN HARB DAZA YEPES Identificado con documento: 1045671052
Correo Electrónico Accionante : jotaharb@gmail.com
Teléfono del accionante : 3013720482
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: SECRETARIA DE TRANSITO BARRANQUILLA- Nit: ,
Correo Electrónico: tramitestransitobarranquilla@barranquilla.gov.co
Dirección:
Teléfono:
Persona Jurídico: ALCALDIA DISTRICTAL BARRANQUILLA- Nit: ,
Correo Electrónico: notijudiciales@barranquilla.gov.co
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
MÍNIMO VITAL, DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICIÓN, LIBERTAD DE LOCOMOCIÓN Y DOMICILIO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - **Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).**
 - **La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.**

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0203232

BARRANQUILLA 2 septiembre 2025.

SEÑOR
JHONANATAN ANTONIO

CALLE 106# 89-05

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0172340

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE PERMISO DE PARQUEO EN VÍA.

Respetado Señor JHONANATAN ANTONIO:

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le ofrece respuesta en los siguientes términos:

Para el estacionamiento en vía, es primordial resaltar que los vehículos deben respetar todas las normas de tránsito y no estacionar donde existan señales reglamentarias SR-28, las cuales prohíben el estacionamiento de vehículos. Adicionalmente, no podrá en ningún momento realizar maniobras que obstaculicen la adecuada movilidad o impliquen algún tipo de riesgo para los usuarios y transeúntes de las vías, cumpliendo con todas las normas de tránsito vigentes.

Con relación al estacionamiento en espacio público, la Secretaría Distrital de Movilidad le informa que se encuentra prohibido estacionar vehículos sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.

Para su conocimiento, el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

- 1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
- 2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*
- 3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*
- 4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.*

5. *En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.*
6. *En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.*
7. *En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.*
8. *A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.*
9. *En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.*
10. *En curvas.*
11. *Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.*
12. *Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.*
13. *En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas."*

Así las cosas, se informa que esta secretaría no otorga permisos para estacionamiento vía, y en todo momento debe atenderse la señalización y las regulaciones existentes en la materia.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 02/septiembre/2025 01:30:23 p. m.

Hash: CEE-a3e4732619455e88c92960895dfd507ed6e73532

Anexo: NO APLICA.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [02/septiembre/2025 09:40:59 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [02/septiembre/2025 01:30:23 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0204695

BARRANQUILLA 4 septiembre 2025.

SEÑOR
DIMAS RENE NAVARRO GIRALDO
RENENAVARROGIRALDO@YAHOO.COM

CL 104 TV 43A 37 TO 2 AP 212
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0170892

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE SEÑALIZACIÓN DE LA CALLE 104 ENTRE TRANSVERSAL 43A Y 43C CONJUNTO DIMARO.

Respetado Señor Navarro:

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le ofrece respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamientos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Así las cosas, se informa que una vez analizadas las condiciones de la zona señalada por usted, con relación al tránsito vehicular, peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo, entre otras, así como los registros estadísticos de siniestralidad vial, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

De acuerdo con lo anterior, se encontró técnicamente viable implementar lo siguiente:

- En la Calle 104 entre Transversal 43A y Transversal 43C, al aplicar la metodología de estacionamiento se concluyó que es técnicamente viable prohibir el estacionamiento de vehículos en un costado de la Calle 104 entre Transversal 43A y Transversal 43C, por lo que es viable instalar señales de SR-28 de Prohibido Parquear en el costado oriente con detección electrónica y horario de *‘todos los días de 06:00 am 9:00 pm’*, ubicada al inicio de la cuadra.

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades. De igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las mismas.

Cordialmente,

**LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN****OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO**

Aprobado el: 04/septiembre/2025 10:15:19 a. m.

Hash: CEE-c5fdb6c24980eccf388f8abe13583cec02b03768

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [03/septiembre/2025 09:00:13 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/septiembre/2025 08:17:46 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [04/septiembre/2025 10:15:19 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0205300

BARRANQUILLA 4 septiembre 2025.

SEÑOR
YENFREL MADARIAGA

CARRERA 9J 98 62

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0169035

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE PROHIBIDO PARQUEAR DE AMBOS SENTIDOS EN LA CARRERA 9J ENTRE 98 Y 99.

Respetado Señor Madariaga:

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le ofrece respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamientos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Así las cosas, se informa que una vez analizadas las condiciones de la zona señalada por usted, con relación al tránsito vehicular, peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo, entre otras, así como los registros estadísticos de siniestralidad vial, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

De acuerdo con lo anterior, se encontró técnicamente viable implementar lo siguiente:

- En la Carrera 9J entre Calle 98 y Calle 98b al aplicar la metodología de estacionamiento con estos datos, se concluye que por la geometría de la vía, la situación descrita y las características del entorno es técnicamente viable prohibir el estacionamiento de vehículos en un costado de la Carrera 9J entre Calle 98 y Calle 98b, por lo que es viable instalar señales SR-28 de ‘Prohibido Parquear’ en el costado sur, ubicada al inicio de la cuadra en sentido occidente–oriente, con detección electrónica y restricción en el horario de todos los días de 06:00 a.m. a 9:00 p.m. Adicionalmente, implementar líneas de demarcación de carril, flechas de dirección y señalización SR-01 en el acceso norte y sur de la intersección de la Carrera 9J con la Calle 98b, así como en el acceso oriente y occidente en la intersección de la Carrera 9J con Calle 98.

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades. De igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las mismas.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 04/septiembre/2025 10:14:48 a. m.

Hash: CEE-db4ea8fcf9f8f1a5291d875eeaf84a0bd46b2a7c

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [03/septiembre/2025 11:38:36 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [04/septiembre/2025 08:22:00 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [04/septiembre/2025 10:14:48 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0205380

BARRANQUILLA 4 septiembre 2025.

SEÑOR
JORGE ANDRES TORO SOLANO
JORGETORO200@HOTMAIL.COM

CALLE 52 #36-51
BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0170227

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE PROHIBIDO PARQUEO EN LA CALLE 52#36-5.

Respetado Señor Toro:

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le ofrece respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamientos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Así las cosas, se informa que una vez analizadas las condiciones de la zona señalada por usted, con relación al tránsito vehicular, peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo, entre otras, así como los registros estadísticos de siniestralidad vial, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

De acuerdo con lo anterior, se encontró técnicamente viable implementar lo siguiente:

- En la Calle 52 entre Carrera 36 y Carrera 37 al aplicar la metodología de estacionamiento con estos datos, se concluye que por la geometría de la vía, la situación descrita y las características del entorno es técnicamente viable prohibir el estacionamiento de vehículos en un costado de la Calle 52 entre Carrera 36 y Carrera 37, por lo que es viable instalar señales de SR-28 de Prohibido Parquear en el costado occidente con detección electrónica y horario de ‘todos los días de 06:00 am 9:00 pm’, ubicada al inicio de la cuadra en sentido norte – sur.

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades. De igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las mismas.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 04/septiembre/2025 10:11:08 a. m.

Hash: CEE-df85a939fa3d325e75bc0e9403bd3ff39cee168d

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [03/septiembre/2025 12:05:10 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/septiembre/2025 08:24:26 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [04/septiembre/2025 10:11:08 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0215430

BARRANQUILLA 12 septiembre 2025.

RESPETADOS CIUDADANOS

CLAUDIA SALAS**CSALITAS@GMAIL.COM**

CONJUNTO RESIDENCIAL SIENA

TRANSVERSAL 44 # 102-167 APTO 1131 TORRE 4

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0181245

Asunto: SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA EN LA TRANSVERSAL 44 # 102-167 EN EL BARRIO MIRAMAR**RADICADO: EXT-QUILLA-2025-0181245****ANTECEDENTE: EXT-QUILLA-2025-0120890**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que, con el propósito de mejorar la movilidad en los sectores indicados en su solicitud:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamientos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (*Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial*), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

En lo concerniente a la actividad de parqueo en vía, está se encuentra regulada por el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 14 de la Ley 1811 de 2016, el cual dice:

“ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR. *Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:*

- 1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
- 2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*
- 3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*

4. *En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.*
5. *En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.*
6. *En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.*
7. *En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.*
8. *A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.*
9. *En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.*
10. *En curvas.*
11. *Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.*
12. *Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.*
13. *En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.”*

De igual manera, es necesario tener presente lo contenido en el Ley 769 de 2002 en su “**Artículo. 112 DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALIZAR LAS ZONAS DE PROHIBICIÓN.** Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código.”

En consonancia de lo anterior el parágrafo del artículo 59 del Decreto No. 0212 de 2014 “*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032*” establece: “*Las vías no pueden ser utilizadas para el estacionamiento permanente ni por periodos prolongados de vehículos, este uso solo se podrá dar en los lugares determinados para ello y acorde con las condiciones definidas por la Secretaría de Movilidad y el Plan Maestro de Movilidad.*”

Para su conocimiento, en oficio QUILLA-2025-0148014 del 11 de julio de 2025, se analizó la problemática de estacionamiento en vía expuesta por usted, y se consideró técnicamente viable implementar lo siguiente:

- a. En la Transversal 44 entre Calles 104 y 103: La señal de SR-28 de prohibido parquear existente en el costado Sur, trasladarla 5 metros antes de la entrada vehicular del conjunto Siena (TRANSVERSAL 44 # 102- 167); y agregarle letrero de detección electrónica y horario de todos los días de 06:00 am 9:00 pm. (*Horario ajustado por concepto técnico de instalación de SR-28 en la Ciudad de Barranquilla*)

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Para hacer cumplir lo normado en el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, se solicita avisar a la seccional de tránsito y transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, en el momento de observar comportamiento contrario al Código de Tránsito.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 12/septiembre/2025 08:17:26 a. m.

Hash: CEE-d9b29f78ca3bcc25c5dc80416847cad1d1c27b85

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [10/septiembre/2025 08:52:56 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/septiembre/2025 03:35:55 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [12/septiembre/2025 08:17:26 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0223334

BARRANQUILLA 16 septiembre 2025.

DOCTOR

NELSON PATRON PEREZ

**SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, ALCALDÍA
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA PRESUNTA INVASIÓN DEL ESPACIO
PÚBLICO EN LA CARRERA 74 ENTRE CALLES 75 Y 76**

Respetado Doctor Patrón.

En atención a la solicitud con radicado EXT-QUILLA-2025-0187160 del 04 de septiembre de 2025, desde la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial se realizó visita técnica al sector de la carrera 74 entre calles 75 y 76, para atender queja por mal estacionamiento que obstaculiza la circulación de peatones en dicha vía. No obstante, en esta visita se advirtió la presencia de elementos y/o construcción en la esquina de la carrera 74 con calle 76, como se muestra en la siguiente fotografía, los cuales interrumpen la zona de circulación peatonal.

Figura 1 Estado de la carrera 74 con calle



Teniendo en cuenta lo anterior, remitimos a su despacho el presente reporte para las gestiones a que haya lugar desde la competencia de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, considerando la necesidad de mejorar las condiciones de circulación de peatones sobre la carrera 74 entre calles 75 y 76.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 17/septiembre/2025 10:10:19 a. m.

Hash: CI-b03b843567f3377d2021127aa1f13566eaa36c7a

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [16/septiembre/2025 05:25:48 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [17/septiembre/2025 08:11:04 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [17/septiembre/2025 10:10:19 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0219678

BARRANQUILLA 17 septiembre 2025.

SEÑORA

ANA MILENA ZAMBRANO BISBAL**ORGANIZATIONKENNEY@GMAIL.COM**

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO KENNEDY

CALLE 50A # 8G - 41

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0169796

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA REALIZAR EVENTOS EN VÍA PÚBLICA.

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

En el artículo 1° de la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*, prevé: *“Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito”*. e igualmente, *“estipula que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)”*

En este sentido su solicitud de habilitar una calle para uso exclusivamente cívico y recreativo no es procedente.

Como alternativa para la realización de eventos en el barrio que requieran el uso de la vía pública, puede dirigirse a la Secretaría de Gobierno que cuenta con el trámite denominado “Expedición de permisos para espectáculos públicos” los detalles del trámite se encuentran publicados en la página Web de la Alcaldía de Barranquilla en el siguiente enlace:

<https://barranquilla.gov.co/secgobierno/espectaculos-publicos#eventos-y-o-actividades-de-aglomeracion-publico>

En relación con la solicitud de que se incluya *“el barrio Kennedy en planes distritales de recreación y recuperación de espacios públicos y zonas recreativas incluyendo la posibilidad de brindar a esta comunidad cada 15 días actividades de deportivas, recreativas y culturales”*, se procedió a dar traslado por competencia de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 a la Secretaría de Recreación y Deportes.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 17/septiembre/2025 10:21:02 a. m.

Hash: CEE-dc2c7fcf333c91745bb0636b3b0d9bfee02e5c88

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [12/septiembre/2025 04:18:00 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [17/septiembre/2025 08:33:08 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [17/septiembre/2025 10:21:02 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0219841

BARRANQUILLA 17 septiembre 2025.

SEÑOR

CARLOS VALEGA PUELLO

ADMIN.BAQ@COLEGIOALEMAN.EDU.CO

CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMAN DE BARRANQUILLA

CRA 46 VIA AL MAR POSTE 89

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0172566

**Asunto: SOLICITUDES EN RETORNO EN LA AUTOPISTA AL MAR RETORNO
COLEGIO COLOMBO ALEMÁN EN BARRANQUILLA - COLOMBIA
RADICADO: EXT-QUILLA-2025-0172566**

Cordial saludo,

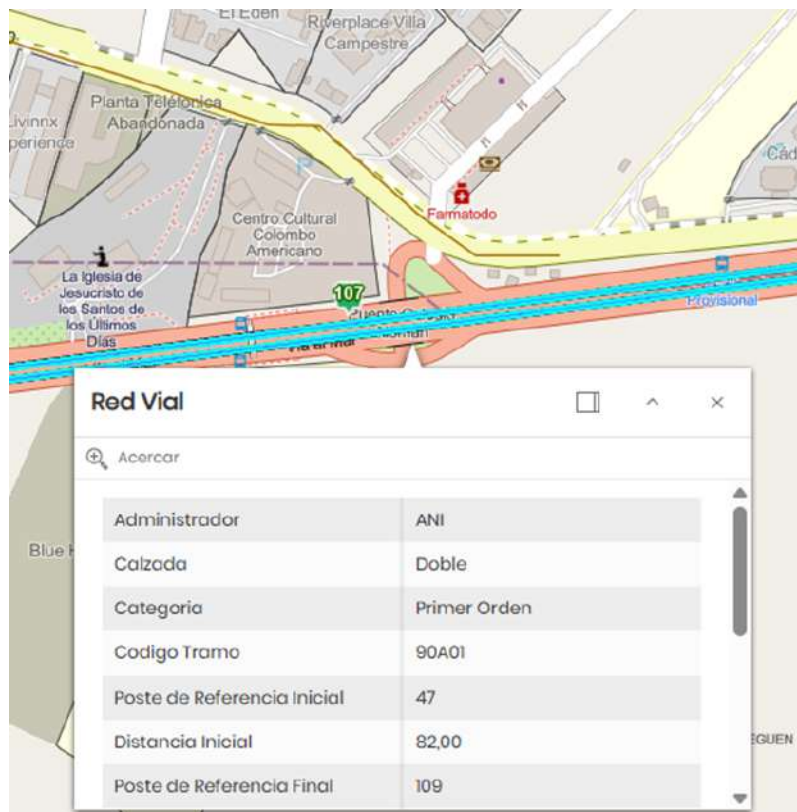
En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

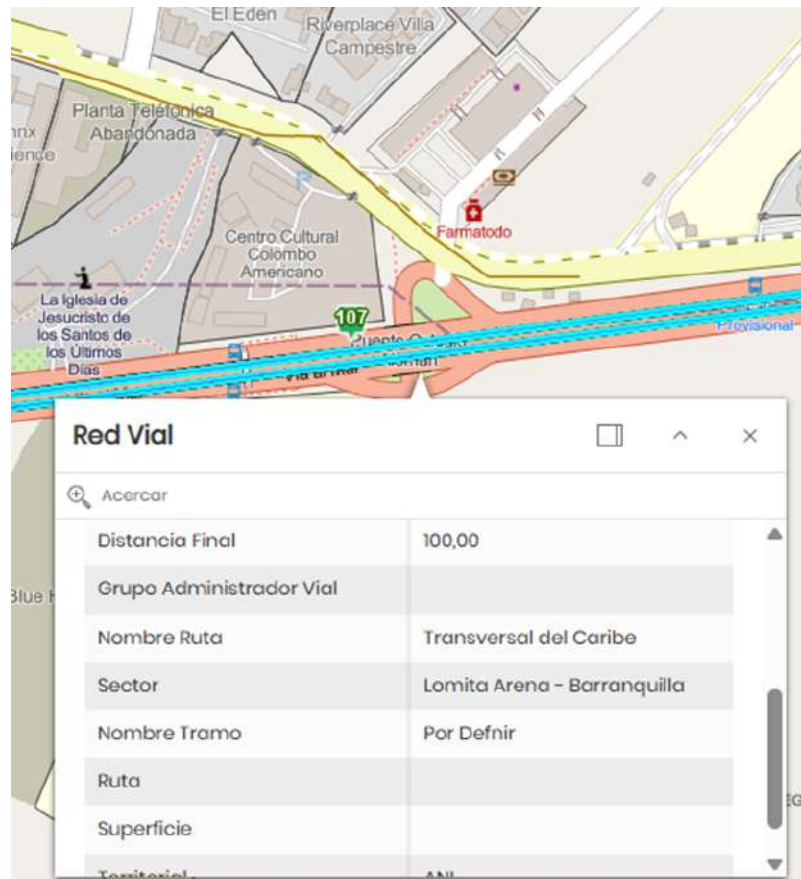
Dado que de acuerdo con el sistema HERMES del INVIAS la carretera denominada VÍA AL MAR, es una vía categoría de Primer Orden administrada por la ANI, se procedió a dar traslado por competencia de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Así mismo, como las obras del proyecto denominado LA GRAN VÍA en el departamento del Atlántico se encuentran en a cargo de la Empresa de Desarrollo Urbano y del Caribe (EDUBAR S.A.), se procedió a dar traslado por competencia de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

A continuación se presenta lo evidenciado en el sistema HERMES del INVIAS.

Figura 01- Vía al Mar – Retorno Colegio Colombo Alemán





Fuente: <https://hermes2.invias.gov.co/SIV/>

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 17/septiembre/2025 10:20:22 a. m.

Hash: CEE-8226478e1eace08713f46efb6c12f081f3384288

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Patemina Martinez	jpateminam [12/septiembre/2025 06:21:11 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [17/septiembre/2025 08:36:02 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [17/septiembre/2025 10:20:22 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0220931

BARRANQUILLA 17 septiembre 2025.

GERENTE

LIBARDO GARCÍA GUERRERO

PQRS@AMBQ.GOV.CO

ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMB

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0183806

Asunto: REMISIÓN POR COMPETENCIA, INFORMACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO.

RADICADO: EXT-QUILLA-2025-0183806

Respetado Doctor García,

Atendiendo el oficio del asunto procedemos de conformidad a dar traslado por competencia a su despacho, de acuerdo con, lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Esto en virtud que el peticionario solicita:

“En nombre de la Secretaría de Desarrollo Económico, les escribo solicitando esta información.

- 1. Actas, certificados y/o informes de las acciones de cumplimiento por autoridad departamental, distrital o municipal al respecto sobre la accesibilidad de transporte.*
- 2. Esto con el fin de dar respuesta a este ítem de una convocatoria en la cual estamos aplicando como distrito.*
- 3.*

DOCUMENTO 22 - 10 PUNTOS

Actas, certificados y/o informes de las acciones de cumplimiento por autoridad departamental, distrital o municipal al respecto sobre la accesibilidad de transporte.

 **Nombre sugerido para el documento: Accesibilidad en transporte.pdf**

En virtud de la función de autoridad de transporte público que ejerce el Área Metropolitana de Barranquilla, consideramos que los estudios y análisis de la solicitud, son funciones de la oficina que usted dirige.

Agradecemos su amable atención a la presente comunicación, y la respuesta al peticionario al correo electrónico: dborgedonado@gmail.com

Con copia a:
David Borge Donado
Economista, Magíster en Desarrollo Social Universidad del Norte
Guía de Turismo, Especialista en docencia y pedagogía
Magíster en TIC para la educación
3023703365 Barranquilla, Colombia
e-mail: dborgedonado@gmail.com

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 17/septiembre/2025 10:13:18 a. m.

Hash: CEE-b47282c699c2ed4e0d8d645918e725430582234e

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [15/septiembre/2025 01:43:51 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [17/septiembre/2025 08:59:46 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [17/septiembre/2025 10:13:18 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0221048

BARRANQUILLA 17 septiembre 2025.

ESTIMADO
CIUDADANO
RODRIGOFALQUEZ@HOTMAIL.COM

BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0161680

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE PROHIBIDO PARQUEAR EN LA CARRERA 64B ENTRE CALLE 84 Y CALLE 82

Cordial saludo,

Con respecto a los oficios del asunto la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brida respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamientos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó visita el 13 de septiembre de 2025, se revisó las áreas de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

Se pudo evidenciar que en la Carrera 64B entre Calle 84 y Calle 82 ya existe señalización de SR-28 de 'Prohibido Parquear' en el costado norte.

Figura 1 Señalización en sitio.



Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con lo anterior, se considera técnicamente viable implementar lo siguiente:

- En la Carrera 64B entre Calle 84 y Calle 82: Actualizar las señales existentes de SR-28 de 'Prohibido Parquear', con aviso de detección electrónica y restricción en el horario de todos los días de 06:00 a.m. a 9:00 p.m.

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de cuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 17/septiembre/2025 10:12:21 a. m.

Hash: CEE-8de8a83c2a7751d8506d2144ba454287a6183a99

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [15/septiembre/2025 02:33:21 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [17/septiembre/2025 08:28:44 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [17/septiembre/2025 10:12:21 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0221110

BARRANQUILLA 17 septiembre 2025.

SEÑOR
ALEX RAMIREZ CAMARGO
ALEXRCAMARGO6@GMAIL.COM

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0182702

**Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE SEÑAL PROHIBIDO
PARQUEAR EN LA CALLE 90 ENTRE CARRERA 49C Y CARRERA 46.**

Cordial saludo,

Con respecto a los oficios del asunto la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamientos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó visita el 15 de septiembre de 2025, y se revisó las áreas de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

Se pudo evidenciar que en Calle 90 entre Carrera 49C y Carrera 46 ya existe señalización de SR-28 de 'Prohibido Parquear' en ambos costados

Figura 1 Señalización en sitio.



Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con lo anterior, se considera técnicamente viable implementar lo siguiente:

- En la Calle 90 entre Carrera 49C y Carrera 46: Actualizar las señales existentes de SR-28 de 'Prohibido Parquear', con aviso de detección electrónica y restricción en el horario de todos los días de 06:00 a.m. a 9:00 p.m.

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 17/septiembre/2025 10:17:40 a. m.

Hash: CEE-307207534f1c538e5385e117418818fce207171c

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [15/septiembre/2025 02:44:27 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [17/septiembre/2025 08:58:13 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [17/septiembre/2025 10:17:40 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0221224

BARRANQUILLA 17 septiembre 2025.

SEÑORES

TRANSPORTES MONTEJO

TRANSPORTES MONTEJO

VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KM 5 LOTE 12

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0169429

**Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE PERMISO PARA TRANSPORTE DE CARGA
INDIVISIBLE EXTRADIMENSIONADA Y EXTRAPESADA.**

Respetados señores:

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le ofrece respuesta en los siguientes términos:

Para el trámite de permisos para el transporte de carga indivisible extradimensionada y/o extrapesada, se requiere realizar el procedimiento de trámite y aportar los requisitos que se encuentran detallados en el respectivo manual, el cual puede consultar en el siguiente enlace web: <https://visorsuit.funcionpublica.gov.co/auth/visor?fi=48925>

Al revisar su solicitud con radicado EXT-QUILLA-2025-0169429, se observa que no se especifican las condiciones para el permiso solicitado ni se adjuntan documentos requisitos de trámite, por lo cual no es posible realizar el trámite requerido por usted.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 16/septiembre/2025 08:31:36 a. m.

Hash: CEE-ff7681597014bf914d10fd6d9b85bc36cdc3b578

Anexo: NO APLICA.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [15/septiembre/2025 03:16:06 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [16/septiembre/2025 08:31:36 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0221481

BARRANQUILLA 17 septiembre 2025.

SEÑOR
JHON JAIRO TORRES SOTOCRA 4 78N 172
BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0168832

**Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE PERMISO PARA TRANSPORTE DE CARGA
INDIVISIBLE EXTRADIMENSIONADA.**

Respetado Señor Torres:

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que una vez revisado el contenido de su solicitud, no se observan documentos requisito de trámite para la expedición de permiso para la movilización de carga indivisible extradimensionada. Dichos requisitos y el procedimiento de trámite pueden ser consultados en el siguiente enlace web:

<https://visorsuit.funcionpublica.gov.co/auth/visor?fi=48925>

No obstante, teniendo en cuenta lo señalado en el asunto de su solicitud donde menciona que "REQUIERO PERMISO PARA MOVILIZAR UNOS RIELES EN LA VÍA BARRANQUILLA TUMACO CON 1 METRO DE EXTRALARGO", se recuerda que el artículo 6° de la Resolución 4959 de 2006, establece en los numerales 1 y 2 del literal A lo siguiente:

"ARTÍCULO 6°. Parámetros para la expedición de permisos. Las autoridades competentes para la expedición de los permisos para el transporte de carga extradimensionada aplicarán los siguientes parámetros:

A- LONGITUD:

1. No se requerirá de registro ni de permiso para el transporte de carga extradimensionada que sobresalga por la parte posterior del vehículo en una longitud inferior a un (1) metro; pero el vehículo que realice el transporte deberá contar con un aviso o señal colocado en la parte posterior del vehículo, visible y en buen estado, cuyo texto advierta: "Peligro Carga Larga", de las características fijadas en el artículo 7° de la presente Resolución.

2. Para carga extradimensionada que sobresalga por la parte posterior del vehículo, en una longitud que comprenda entre uno (1) y dos (2) metros, se requerirá que el operador esté previamente inscrito en un registro de operadores de este tipo de transporte que llevará el

Grupo de Seguridad Vial de la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte. El vehículo que realice el transporte deberá contar con un aviso o señal colocado en la parte posterior del vehículo, visible y en buen estado, cuyo texto advierta: "Peligro Carga Larga", cumpliendo las características fijadas en el artículo 7° de la presente Resolución.

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que si la carga a transportar sobresale 1 metro del vehículo, debe seguir lo señalado en los numerales antes citados.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 16/septiembre/2025 08:20:16 a. m.

Hash: CEE-98825c45133e9f77cada1e60794cfcdaa74154f8

Anexo: NO APLICA.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [15/septiembre/2025 04:19:04 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [16/septiembre/2025 08:20:16 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0222150

BARRANQUILLA 17 septiembre 2025.

SEÑORA
KAREN MARGARITA ALDANA CORTES
KAREALDANA@HOTMAIL.COM

CALLE 34 43 34 BARRANQUILLA ATLANTICO

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0186813

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS LIVIANOS DE MOVILIDAD PERSONAL URBANA EN BARRANQUILLA - COLOMBIA

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

PETICIÓN

“Yo como usuaria deseo saber qué requisitos o qué necesito para poder transitar con mi moto con tranquilidad sin temor de que los agentes de tránsito me pongan un comparendo por desconocer qué términos legales aplican para dicho vehículo.

*Yo tengo uno cero mágical 3
Lo máximo que coge la bolsa son 42 km/
Tiene pedales asistidos.*

*Y si necesito saber qué licencia debo tener para esta moto si me aplica o no. ?
Quién me puede vender la matrícula para dicha moto. ?
Dónde puedo comprar su seguro. ?*

Agradezco su respuesta ya que como ciudadana me veo comprometida a cuidar de mi salud de mi integridad y de los demás usuarios en la vía.”

RESPUESTA

Se informa que, en la actualidad la normativa aplicable en el contexto local relacionada con la circulación de bicicletas eléctricas corresponde a las regulaciones del orden nacional. En primer lugar, se encuentra la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, la cual establece disposiciones en el capítulo V para ciclistas. En particular, el artículo 94 de la mencionada norma establece que:

“ARTÍCULO 94. NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.

Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.

No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.

No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.

Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.

Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.

Los conductores y los acompañantes cuando hubieren, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte.

La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo.”

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 1811 de 2016, establece que:

“ARTÍCULO 95. NORMAS ESPECÍFICAS PARA BICICLETAS Y TRICICLOS. Las bicicletas y triciclos se sujetarán a las siguientes normas específicas:

- 1. Debe transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del presente código.*
- 2. Los conductores que transiten en grupo deberán ocupar un carril y nunca podrán utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.*
- 3. Los conductores podrán compartir espacios garantizando la prioridad de estos en el entorno vial.*

4. No podrán llevar acompañante excepto mediante el uso de dispositivos diseñados especialmente para él o ni transportar objetos que disminuyan la visibilidad o que impida un tránsito seguro.

5. Cuando circulen en horas nocturnas, deben llevar dispositivos en la parte delantera que proyecten luz blanca, y en la parte trasera que refleje luz roja.

PARÁGRAFO 1o. Los Alcaldes Municipales podrán restringir temporalmente los días domingos y festivos, el tránsito de todo tipo de vehículo automotor por las vías locales y nacionales o departamentales que pasen por su jurisdicción, a efectos de promover la práctica de actividades deportivas tales como el ciclismo, el atletismo, el patinaje, las caminatas y similares, así como, la recreación y el esparcimiento de los habitantes de su jurisdicción, siempre y cuando haya una vía alterna por donde dichos vehículos puedan hacer su tránsito normal.

PARÁGRAFO 2o. La velocidad máxima de operación en las vías mientras se realicen actividades deportivas, lúdicas y/o recreativas será de 25 km/h.”

Por su parte, el artículo 106 de la Ley 769 de 2002, señala los límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. Específicamente, para patinetas y bicicletas eléctricas, se establece en el parágrafo primero del mencionado artículo lo siguiente:

“PARÁGRAFO 1o. Las patinetas y bicicletas eléctricas o a gasolina no podrán sobrepasar los 40Km/h.”

Por su parte, entre la normativa aplicable para la regulación del uso de vehículos eléctricos livianos de movilidad personal, se encuentra la **Ley 2486 de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA CIRCULACIÓN Y SE PROMUEVE EL USO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS LIVIANOS DE MOVILIDAD PERSONAL URBANA, COMO ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE”**. Establece que:

“ARTÍCULO 15. EXENCIÓN DE REQUISITOS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS LIVIANOS O DE BAJA VELOCIDAD. En atención a su menor nivel de riesgo, derivado de sus características de peso y velocidad reducidos, y considerando además su aporte como medio alternativo de movilidad sostenible, para la circulación de los 'vehículos eléctricos livianos de movilidad personal urbana de que trata la presente ley, así como de los demás vehículos eléctricos cuyo peso, incluyendo su batería, no supere los sesenta (60) kilogramos, o que, teniendo un peso superior, no puedan desarrollar velocidades superiores a 40 km/h, no se requerirá ni podrá exigirse:

1. Matrícula ante organismo de tránsito.
2. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
3. Licencia de conducción.”

Adicionalmente, se recuerda que, en la ciudad de Barranquilla, se encuentra restricciones para todo tipo de vehículos, respecto a la circulación en los carriles exclusivos y preferenciales de transporte público como son:

“DECRETO No. 0151 DE 2010 POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN POR LAS TRONCALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO –TRANSMETRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Artículo 1. Restricciones a la circulación por el carril exclusivo de las troncales del Sistema de Transporte Masivo - Transmetro. A partir de la fecha en que se inicie la operación del Sistema de Transporte Masivo -Transmetro, ningún vehículo diferente a los buses articulados destinados para el servicio del mencionado sistema podrá transitar por el carril exclusivo de las troncales reservadas para tal efecto.”

“RESOLUCIÓN 0054 DE 2024 (Julio 18 de 2024) POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE UNA VÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA” ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y reglamentar el siguiente cambio de uso de la infraestructura vial, así:

Adoptar un (1) carril bus sobre la calzada oriental de la Avenida Circunvalar entre la Carrera 27 y la Calle 45 (Avenida Murillo), y un (1) carril bus sobre la calzada occidental de la Avenida Circunvalar entre la Carrera 19 y la Calle 45 (Avenida Murillo), de manera tal que todos los vehículos del transporte público colectivo y masivo que prestan servicio en este importante corredor tengan el uso preferente de este carril en sus desplazamientos en sentido norte – sur y sur – norte. El carril destinado como carril bus será el carril derecho, en el sentido de circulación de cada calzada, adyacente al borde de vía.”

“RESOLUCIÓN 0006 DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE UNA VÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO 1º. Objeto: Modificar y reglamentar temporalmente el uso de la infraestructura vial en los siguientes tramos de vía:

- La calle 76 tendrá dos carriles de tráfico mixto y un carril preferencial para transporte público colectivo y masivo (carril occidental) desde la carrera 59 hasta la carrera 53.*
- La calle 76 tendrá tres carriles de tráfico mixto y un carril preferencial para transporte público colectivo y masivo (carril occidental) desde la carrera 53 hasta la carrera 46.*
- La calle 76 tendrá dos carriles de tráfico mixto y un carril preferencial para transporte público colectivo y masivo (carril occidental) desde la carrera 46 hasta la carrera 43.”*

“RESOLUCIÓN 0044 DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE UNA VÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO 1º. Reglamentar temporalmente el uso de la vía en los siguientes términos:

- Cada calzada de la Avenida Cordialidad (Carrera 6) pasará de TRES CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO Y UN CARRIL PREFERENCIAL PARA TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y MASIVO, desde la Calle 99C hasta la Calle 76, acorde a la señalización”*

Por otra parte, por la vocación de la vía denominada Corredor Portuario en la Ciudad de Barranquilla, cuya vocación es el tránsito de vehículos de carga, hay restricciones para la circulación de vehículos como motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, carretillas, bicicoches y bicicletas, por lo que, en virtud de una adecuada seguridad vial, no se recomienda la circulación de vehículos eléctricos livianos de movilidad personal urbana por dicho sector.

Lo invitamos al cumplimiento de la normatividad vigente, respetar siempre las señales de tránsito y los semáforos, Conducir con precaución, respetar los límites de velocidad establecidos en la zona

La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial trabaja por una ciudad con movilidad más ordenada, segura y eficiente para todos.

Se anexa a la presente respuesta la Ley 2486 de 2025 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA CIRCULACIÓN Y SE PROMUEVE EL USO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS LIVIANOS DE MOVILIDAD PERSONAL URBANA, COMO ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE”*.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 17/septiembre/2025 10:31:12 a. m.

Hash: CEE-fbb095e821ff61e058ca9950dc843b3ec20669d2

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [16/septiembre/2025 10:27:11 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [17/septiembre/2025 09:28:33 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [17/septiembre/2025 10:31:12 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0223343

BARRANQUILLA 17 septiembre 2025.

SEÑOR
EDUARDO OLIVEROS
EDUARDO.OLIVEROS@GELCOINTERNATIONAL.COM

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0191755

**Asunto: PERMISO SE CIRCULACIÓN ESPECIAL MAYOR A 5 TONELADAS
VEHÍCULOS PLACA WGW-445**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Se remite PERMISO ESPECIAL PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA CON CAPACIDAD MAYOR A 5 TON numero SM-PCE-2025915-0111 para el vehículo de placa WGW-445 de la empresa GELCO S.A.S

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 17/septiembre/2025 10:10:58 a. m.

Hash: CEE-769060acc1175cb7f3c84bd9652292b6e2f33e07

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [16/septiembre/2025 05:30:46 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [17/septiembre/2025 08:54:18 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [17/septiembre/2025 10:10:58 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0224825

BARRANQUILLA 17 septiembre 2025.

SEÑOR
ALFONSO BORNACELLY D.ALFONSOBORNACELLY1@GMAIL.COM
BARRANQUILLA**Asunto: ALCANCE A LA RESPUESTA DE LA PETICIÓN CON RADICADO NO. EXT-QUILLA-23-131866.**

Respetado Señor Bornacelly:

Sea lo primero señalar que la solicitud con radicado No. EXT-QUILLA-23-131866 del 10 de agosto de 2023 fue respondida por la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante oficio No. QUILLA-23-168334 del 28 de agosto de 2023, del cual se anexa copia en seis (6) folios.

En dicha respuesta se informó la viabilidad técnica de implementar lo siguiente:

- En la calle 120 entre las carreras 26 y 31 (CEDI La Pradera): instalar dos (2) líneas de reductores de velocidad tipo resalto plástico acompañadas de la señal vertical SP-25A (ubicación de resalto) cercanas a los predios No. 26-89 y No. 26-36; realizar mantenimiento a la señalización horizontal (zona escolar, línea de pare, flechas direccionales y línea de carril).
- En la carrera 64 entre las calles 66 y 68 (Parque Cisneros): realizar mantenimiento y/o reposición a los reductores de velocidad tipo resalto plástico.
- En la calle 68 entre las carreras 63 y 64: instalar sobre la calzada oriental un (1) bloque de cinco (5) líneas de reductores de velocidad tipo estoperol a aproximadamente 20 metros antes de la intersección con la calle 64.
- En la calle 68 entre las carreras 65 y 64: instalar sobre la calzada occidental un (1) bloque de cinco (5) líneas de reductores de velocidad tipo estoperol a aproximadamente 20 metros antes de la intersección con la calle 64.

Con lo anterior, se dio respuesta de fondo a los puntos PRIMERO y SEGUNDO de su petición. Por su parte, con respecto al punto TERCERO, en el cual manifestó lo siguiente:

"Tercero Finalmente solicito, que se practique visita en las carreras 50B, 51, 52 y 53 entre las calles 45 (Murillo) y 53 sector del Barrios abajo, para que se constate que hace necesario y se proceda a colocar estas vías en un solo sentido, esto es, dos de subida y dos de bajada."

Dando alcance al oficio QUILLA-23-168334 del 28 de agosto de 2023, se informa que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial realizó el estudio técnico correspondiente al sector del barrio abajo, generando como resultado el Concepto Técnico No. 032 del 31 de octubre de 2024, del cual se anexa copia, en el cual se indicó que:

"(...) la zona de influencia se encuentra entre las Carreras 54 y 51, y entre la Calle 48 y la vía 40, es parte del Barrio Abajo, los cuales tiene un uso de suelo de tipo institucional e industrial. La mayoría de las vías del sector funcionan en doble sentido de circulación, con 2 carriles con ancho promedio de 7.5 metros, con señalización en funcionamiento del estado actual de los sentido vial y estado del pavimento aceptable. En esta zona de influencia prima la accesibilidad en la Calle 45 y vía 40 debido a que estas vías son principales, por lo que se traduce en una accesibilidad más directa."

La zona de influencia mencionada, tiene en cuenta el sector señalado en su solicitud. Para el análisis técnico se realizaron aforos vehiculares en las intersecciones que presentaban mayor flujo vehicular y que tuvieran mayor influencia en el funcionamiento del sector, los cuales se muestran en la siguiente imagen:

Figura 1. Puntos de aforo para estudio técnico de viabilidad de cambios de sentido vial



Una vez realizado el análisis técnico contenido en el Concepto Técnico No. 032 del 31 de octubre de 2024, se informa que se concluyó técnicamente viable, realizar los siguientes cambios de sentido de circulación vial:

- CRA 53 entre Vía 40 y Calle 45 - Único Sentido Oriente - Occidente
- CRA 53B entre calles 45 y Vía 40- Único Sentido Occidente - Oriente

Por lo tanto, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial expidió la Resolución No. 0367 del 19 de diciembre de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN DOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, la cual dispuso en el artículo primero lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar y reglamentar dos (2) sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vía:*

- *Carrera 53, en el tramo comprendido entre la Vía 40 y Calle 45, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Oriente a Occidente.*
- *Carrera 53B, en el tramo comprendido entre la Calle 45 y Vía 40, con el objetivo de cambiar de doble, a un único sentido de circulación de Occidente a Oriente.”*

De esta forma, damos alcance a la respuesta de su petición con radicado No. EXT-QUILLA-23-131866 del 10 de agosto de 2023, resolviendo de fondo su solicitud.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 17/septiembre/2025 04:05:51 p. m.

Hash: CEE-ac95c84717c29ed48ff195b06eb4079885bd2d30

Anexo: 1)CONCEPTO TÉCNICO NO. 032 DE 2014; 2) RES. NO. 0367 DE 2024

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [17/septiembre/2025 04:01:52 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [17/septiembre/2025 04:05:51 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0222379

BARRANQUILLA 23 septiembre 2025.

INGENIERA
ISABELLA CONSUEGRA PINEDA
GERENCIA@MINGENIERIA.CO
M INGENIERIA Y PLANEACION

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0181717

Asunto: SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD DE ESTUDIOS DE TRÁNSITO (ET) Y ESTUDIOS DE DEMANDA Y ATENCIÓN DE USUARIOS (EDAU).

Cordial saludo,

PETICIÓN

"La empresa M Ingenieria y Planeación, dedicada a la consultoría, asesoría y construcción de proyectos de vías, tránsito y transporte, se permite solicitar a esta Secretaría una aclaración formal respecto a los criterios que actualmente aplica la entidad, con fundamento en el Decreto Distrital 0711 de 2016 y demás normas relacionadas, para definir:

Punto 1. ¿En qué casos corresponde exigir un Estudio de Tránsito (ET) y en cuáles un Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU), precisando los criterios relacionados con número de unidades habitacionales, áreas construidas y número de parqueaderos?"

Respuesta:

Los criterios establecidos en el Decreto Distrital 0711 de 2016 *"Por medio del cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el distrito especial industrial y portuario de Barranquilla"* correspondiente a exigir la presentación de Estudio de Tránsito (ET) y en cuáles un Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU), se encuentran discriminados en el Anexo 3 del mencionado decreto.

Punto 2. ¿Cuál es la obligación que subsiste para los proyectos residenciales que no requieran la elaboración de Esquema Básico de Implantación (EBI), en relación con la presentación de ET o EDAU?

Respuesta:

Independientemente si un proyecto requiere o no requiere Esquema Básico de Implantación (EBI), se informa que los proyectos de construcción que representen polos importantes de atracción y/o generación de viajes requieren la presentación de un Estudio de Tránsito (ET) o de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU) en los términos del decreto distrital 0711 de 2016. En el anexo 3 de dicho decreto se establece las características de los proyectos que requieren la presentación de un Estudio el cual deberá ser presentado a esta secretaría para su correspondiente revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación.

Punto 3. ¿En caso de proyectos con mezcla de usos (por ejemplo, residencial con comercio u otros equipamientos), cómo determina la Secretaría la exigencia de ET o EDAU?

Respuesta:

Cuando un proyecto presente mezcla de grupo de usos (Como por ejemplo Residencial, Comercio de Bienes y/o Comercio de Servicios, entre otros), debe presentar estudio de Estudio de Tránsito (ET) o de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU), si al validar los grupos de usos previsto en el proyecto planteado, en al menos uno de los grupos de usos, cumple con las características establecidos en el Anexo 3 “Proyectos que requieren estudios de tránsito o estudios de demanda y atención de usuarios” del decreto distrital 0711 de 2016.

Punto 4. Los parámetros prácticos que la Secretaría tiene en cuenta al momento de evaluar estos estudios y determinar su exigibilidad según la escala del proyecto.

Respuesta:

En términos prácticos, para determinar su exigibilidad de Estudio de Tránsito (ET) o de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU) de según la escala del proyecto, se revisan las características del proyecto planteado, con los parámetros establecidos en el Anexo 3 “Proyectos que requieren estudios de tránsito o estudios de demanda y atención de usuarios” del decreto distrital 0711 de 2016.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 22/septiembre/2025 11:57:03 a. m.

Hash: CEE-2653ab0ebb58a59261c805f0cb2a257907559eef

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [16/septiembre/2025 11:34:07 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [22/septiembre/2025 11:19:27 a. m.]

Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	Icantillo [22/septiembre/2025 11:57:03 a. m.]
--------	-----------------------------	---



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0225431

BARRANQUILLA 23 septiembre 2025.

SEÑOR
GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ MARRUGO
TAVO_50@HOTMAIL.COM

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0182176

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DEL SUSTENTO TÉCNICO DE LA SEÑAL SR-28 DE 'PRHIBIDO PARQUEAR' ENTRE LA CARRERA 42F Y EL ACCESO AL CONJUNTO BALCONES DEL MAR.

Respetado Señor De la Hoz:

En atención a la solicitud radicada bajo el oficio EXT-QUILLA-2025-0182176 del 01 de septiembre de 2025, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Con relación al punto No. 1:

Se informa que para la instalación de la señalización SR-28 de prohibido parquear ubicada sobre el costado occidental de la calzada occidental (sentido norte-sur) de la calle 99A entre carrera 42F y el Conjunto Residencial Balcones del Mar, se realizó el análisis técnico correspondiente de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, así como los lineamientos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (*Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial*).

Cabe señalar que dicho análisis fue realizado en atención a petición recibida mediante radicado EXT-QUILLA-25-047262, la cual fue atendida con oficio QUILLA-25-072418, mediante el cual se comunicó el resultado del análisis técnico adelantado y la viabilidad de la instalación de la señalización de prohibido parquear.

Con relación al punto No. 2:

Como se indicó en el punto anterior, la evaluación técnica realizada para determinar la viabilidad de instalación de señalización de prohibido parquear en la calle 99A entre carrera 42F y el Conjunto Residencial Balcones del Mar, se adelantó en atención a petición recibida con radicado EXT-QUILLA-25-047262. La comunicación oficial de esta secretaría mediante la cual se informó la viabilidad técnica de instalación de señales SR-28, corresponde al oficio QUILLA-25-072418, del cual se anexa copia.

Con relación al punto No. 3:

Se informa que no es procedente el retiro de la señalización SR-28 ubicada en la calle 99A entre carrera 42F y el Conjunto Residencial Balcones del Mar, por las razones antes expuestas.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 23/septiembre/2025 08:18:22 a. m.

Hash: CEE-00c4d66f1e2f1a99d2ca10e248b101f201b17272

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [18/septiembre/2025 09:40:02 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [22/septiembre/2025 02:39:35 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [23/septiembre/2025 08:18:22 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0225673

BARRANQUILLA 23 septiembre 2025.

RESPETADO
CIUDADANO
PUBLICACIONES@BARRANQUILLA.GOV.CO

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0187160

**Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE SEÑAL SR-28 EN LA CARRERA 74 ENTRE
CALLE 75 Y CALLE 76.**

Respetado ciudadano:

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamientos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó la visita técnica el día 16 de septiembre de 2025 en el área de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

De acuerdo con lo anterior, se considera técnicamente viable implementar lo siguiente:

- En la Carrera 74 entre Calle 75 y Calle 76, al aplicar la metodología de estacionamiento con los datos recopilados, se concluye que, por la geometría de la vía, la situación descrita y las características del entorno es técnicamente viable prohibir el estacionamiento de vehículos en un costado de la Carrera 74 entre Calle 75 y Calle 76, por lo que es viable instalar señal SR-28 de Prohibido Parquear en el costado sur con leyenda de detección electrónica y horario de *‘todos los días de 06:00 am a 9:00 pm’*, ubicada al inicio de la cuadra en sentido occidente a oriente.

Cabe mencionar, que la implementación la señalización encontrada técnicamente viable se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades. De igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 23/septiembre/2025 08:19:50 a. m.

Hash: CEE-6d4a2c0c2696f6e4e4e9d68815ee21caa467bf05

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [18/septiembre/2025 10:55:53 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [22/septiembre/2025 02:46:13 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [23/septiembre/2025 08:19:50 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0226063

BARRANQUILLA 23 septiembre 2025.

SEÑOR
JOHN HARB DAZA YEPES
JOTAHARB@GMAIL.COM

CARRERA 36 72 61
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0190477

Asunto: SOPORTE TÉCNICO DE SEÑALES DE PROHIBIDO PARQUEAR EN LA CARRERA 36 ENTRE CALLE 72 Y 74.

Respetado Señor Daza:

En atención a la solicitud radicada bajo el oficio EXT-QUILLA-2025-0190477 del 09 de septiembre de 2025, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Con relación al punto No.1:

Se informa que las señales SR-28 de ‘Prohibido Parquear’ ubicadas en la Carrera 36 entre Calle 72 y Calle 74, se encuentran implementadas de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico 019 de 2025 *"METODOLOGÍA PARA EVALUACIÓN DE VIABILIDAD DE ESTACIONAMIENTO EN VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"*, así como las especificaciones técnicas definidas en el Manual de Señalización Vial Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte, por lo se encuentra sustentado técnicamente la instalación de la señalización SR-28 de ‘Prohibido Parquear’ con detección electrónica y horario de “6:00 a.m. a 9:00 p.m.”.

Con relación al punto No.2 y 4:

Se señala que en virtud de que es técnicamente viable la señalización SR-28 de ‘Prohibido Parquear’ en el sector de la Carrera 36 entre Calle 72 y 74, se adelantó el proceso de instalación de la señal correspondiente en cumplimiento del Artículo 112 del Código Nacional del Tránsito, donde se establece *“la obligación de señalizar las zonas de prohibición”* además de que *“Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente”*. Cabe mencionar que, de acuerdo con el Artículo 109 del Código Nacional de Tránsito los usuarios de la vía *“están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código”*.

Adicionalmente, se informa que en los cuatro (4) puntos donde actualmente se encuentran instaladas las señales SR-28 con horario de “6:00 a.m. a 9:00 p.m.”, implementadas el 30 de agosto de 2025 en la Carrera 36 entre Calle 72 y Calle 74, previamente se encontraban señales SR-28, instaladas desde el 10 de octubre de 2014, por lo cual la restricción ya era conocida por la comunidad. Con base a lo previamente indicado, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial procedió a efectuar la actualización correspondiente de la señalización SR-28 de ‘Prohibido Parquear’.

Figura 1 Plano de señalización existente en la Carrera 36 entre Calle 72 y 74.



Fuente: Certificación interventoría de señalización.

Con relación al punto No.3:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 159 del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el cual establece que “*Las vías no pueden ser utilizadas para el estacionamiento permanente ni por periodos prolongados de vehículos, este uso solo se podrá dar en los lugares determinados para ello y acorde con las condiciones definidas por la Secretaría de Movilidad y el Plan Maestro de Movilidad*”, y en atención a lo señalado en los puntos anteriores, se informa que no procede el retiro de las señales SR-28 de ‘Prohibido Parquear’ ubicadas entre la Carrera 36 entre Calle 72 y 74.

Atentamente,

**LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN**

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 23/septiembre/2025 02:44:40 p. m.

Hash: CEE-347ced8f2b20dd889246c75c3c6d8a9d29c668bd

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [18/septiembre/2025 02:30:18 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [23/septiembre/2025 02:34:50 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [23/septiembre/2025 02:44:40 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0230162

BARRANQUILLA 23 septiembre 2025.

SEÑORES
TRANSPORTES MONTEJO

VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KM 5 LOTE 12
BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0184166

**Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE PERMISO PARA TRANSPORTE DE CARGA
EXTRADIMENSIONADA Y EXTRAPESADA.**

Respetados señores:

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le ofrece respuesta en los siguientes términos:

Para el trámite de permisos para el transporte de carga indivisible extradimensionada y/o extrapesada, se requiere realizar el procedimiento de trámite y aportar los requisitos que se encuentran detallados en el respectivo manual, el cual puede consultar en el siguiente enlace web: <https://visorsuit.funcionpublica.gov.co/auth/visor?fi=48925>

Al revisar su solicitud con radicado EXT-QUILLA-2025-0184166, se observa que no se especifican las condiciones para el permiso solicitado ni se adjuntan documentos requisitos de trámite, por lo cual no es posible realizar el trámite requerido por usted.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 23/septiembre/2025 02:43:15 p. m.

Hash: CEE-490dd1ed2b8fdf153f5ea8e256c38c891aef6d11

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [23/septiembre/2025 09:14:24 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [23/septiembre/2025 02:43:15 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0230801

BARRANQUILLA 23 septiembre 2025.

SEÑOR(A)
RITMOBARRANQUILLA@GMAIL.COM,RITMOBARRANQUILLA@GMAIL.COM,
BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0158806

**Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO
EN CARRERA 66 ENTRE CALLES 79 Y 81.**

Respetado señor(a):

En atención a su solicitud, Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le ofrece respuesta en los siguientes términos:

Con relación a los puntos 1, 2 y 3:

Se informa que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamientos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa aplicable a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otros aspectos del sector indicado en su solicitud. Posteriormente, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

De acuerdo con lo anterior, se considera técnicamente viable implementar lo siguiente:

- En la carrera 66 entre calles 79 y 81, al aplicar la metodología de estacionamiento con estos datos, se concluye que, por la geometría de la vía, la situación descrita en su misiva y las características del entorno es técnicamente viable prohibir el estacionamiento de vehículos en un costado de la vía, por lo que es viable instalar señales de SR-28 de

Prohibido Parquear en el costado norte con detección electrónica y horario de todos los días de 06:00 am 9:00 pm, ubicada al inicio de cada cuadra.

Con relación al punto 4:

Se informa que de acuerdo a las condiciones observadas de la vía y el estado actual de la señalización, es técnicamente viable lo siguiente:

- Implementar líneas de carril central y flechas de dirección en la carrera 66 entre calles 79 y 81.

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 23/septiembre/2025 02:46:04 p. m.

Hash: CEE-dae77e418036c603ead836320285a3b076af62ec

Anexo: NO APLICA.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [23/septiembre/2025 12:09:41 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [23/septiembre/2025 02:46:04 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0231059

BARRANQUILLA 23 septiembre 2025.

SEÑOR
ALEXANDER GARCIA PEREZ

CALLE 53 NO 43-153 BOSTON

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0171652

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE APERTURA DE CARRERA 43B ENTRE CALLES 51 Y 53.

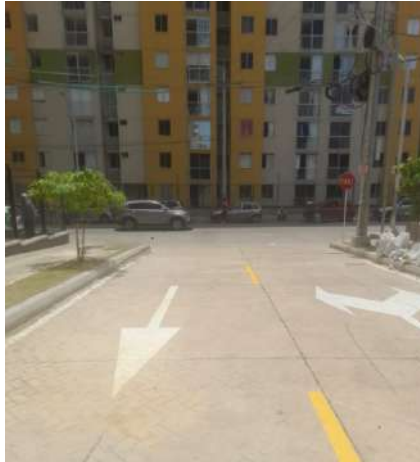
Respetado Señor García:

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que la carrera 43B entre calles 51 y 53 corresponde a una vía pública, que de acuerdo con el Decreto Distrital 0317 de 2023 es una vía de Categoría IV, de jerarquía local. Esta vía se encuentra habilitada para la circulación vehicular y peatonal desde el pasado 3 de septiembre de 2025, como se muestra en las fotografías a continuación.

Fotografía 1. Carrera 43B con calle 53



Fotografía 2. Carrera 43B con calle 51



Se informa que la vía habilitada cuenta con señalización horizontal de líneas de demarcación de carriles, flechas direccionales indicando circulación en un carril por sentido y señalización vertical.

De esta manera, damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 23/septiembre/2025 02:46:56 p. m.

Hash: CEE-7e9bd911b052996311802a2cd7aaebf981f6d8c0

Anexo: NO APLICA.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [23/septiembre/2025 02:34:02 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [23/septiembre/2025 02:46:56 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0231127

BARRANQUILLA 23 septiembre 2025.

SEÑOR(A)
RITMOBARRANQUILLA@GMAIL.COMRITMOBARRANQUILLA@GMAIL.COM
BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0174868

**Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO
EN CARRERA 66 ENTRE CALLES 79 Y 84.**

Respetado señor(a):

En atención a su solicitud, Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le ofrece respuesta en los siguientes términos:

Con relación a los puntos 1, 2 y 3:

Se informa que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamientos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa aplicable a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otros aspectos del sector indicado en su solicitud. Posteriormente, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

De acuerdo con lo anterior, se considera técnicamente viable implementar lo siguiente:

- En la carrera 66 entre calles 79 y 84, al aplicar la metodología de estacionamiento con estos datos, se concluye que, por la geometría de la vía, la situación descrita en su misiva y las características del entorno es técnicamente viable prohibir el estacionamiento de vehículos en un costado de la vía, por lo que es viable instalar señales de SR-28 de

Prohibido Parquear en el costado norte con detección electrónica y horario de todos los días de 06:00 am 9:00 pm, ubicada al inicio de cada cuadra.

Con relación al punto 4:

Se informa que de acuerdo a las condiciones observadas de la vía y el estado actual de la señalización, es técnicamente viable lo siguiente:

- Implementar líneas de carril central y flechas de dirección en la carrera 66 entre calles 79 y 84.

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Cordialmente,

**LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN****OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO**

Aprobado el: 23/septiembre/2025 03:14:16 p. m.

Hash: CEE-50f5d7c7be2ef62f4df1da2e254ce17e21d0090f

Anexo: NO APLICA.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [23/septiembre/2025 02:55:52 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [23/septiembre/2025 03:14:16 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0234212

BARRANQUILLA 26 septiembre 2025.

INGENIERO
WILLIAM ANDRES LOBATON MURCIA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0203480

Asunto: TRALADO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL RIO BUS - KARAKALÍ
RADICADO: EXT-QUILLA-2025-0203480

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Atendiendo el oficio del asunto procedemos de conformidad a dar traslado por competencia de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, a la Secretaría General de la Alcaldía de Barranquilla quien coordina las actividades con el operador del RIO BUS – KARAKALÍ.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 26/septiembre/2025 02:28:12 p. m.

Hash: CEE-e72e2743e04ae4ab9cc94f2880996dd271b161b1

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [25/septiembre/2025 03:22:46 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbone	jgalvan [26/septiembre/2025 12:10:54 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [26/septiembre/2025 02:28:12 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0235237

BARRANQUILLA 26 septiembre 2025.

DOCTORA
MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS

**Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA INFORMACIÓN DEL RIO BUS -
KARAKALÍ**
RADICADOS ALCALDÍA DE BARRANQUILLA: EXT-QUILLA-2025-0203480

Respetada Dra. Fernández

Atendiendo el oficio del asunto, del cual se anexa copia, procedemos de conformidad a dar traslado por competencia a su despacho de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Dado que el peticionario solicita información del RIO BUS – KA RAKALI, en razón que esta Secretaría no cuenta con información de los contratos o estudios de soporte del mencionado medio de transporte.

Agradecemos su amable atención a la presente comunicación, y la respuesta al peticionario al correo electrónico: willr23x@gmail.co

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 26/septiembre/2025 02:27:49 p. m.

Hash: CI-5473be2a79db0f7dad2b02063fc2bc8a01d12ff3

Anexo: RADICADO EXT-QUILLA-2025-0203480.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [26/septiembre/2025 12:02:12 p. m.]

Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [26/septiembre/2025 12:07:37 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [26/septiembre/2025 02:27:49 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0234307

BARRANQUILLA 26 septiembre 2025.

SEÑOR
SANTIAGO ARROYO BAPTISTE
SARROYO@COGNITA.COM.CO
COGNITA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0203682

**Asunto: SOLICITUD DE MEDICIONES DE TRÁFICO (AFOROS) EN
BARRANQUILLA - COLOMBIA
RADICADO: EXT-QUILLA-2025-0203682**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Dentro de los repositorios de información disponibles en la Secretaría de Tránsito y Seguridad vial de Barranquilla, se encuentra la información de aforos vehiculares y peatonales que cuentan con mediciones de la cantidad de vehículos y peatones que circulan por diferentes intersecciones o puntos en el Distrito de Barranquilla realizados ciudad desde el año 2016 al 2024, los cuales pueden ser accedidos en el siguiente enlace web:

<https://barranquilla.gov.co/transito/puntos-de-fiscalizacion-electronica-y-%20semaforizacion>

Adicionalmente puede consultar los cierres viales autorizados en la ciudad mediante el aplicativo de cierres viales el cual puede ser accedido en el siguiente enlace web:

<https://barranquilla.gov.co/transito/cierres-viales>

También se encuentra disponible el Plan Distrital de Seguridad Vial 2024 – 2033 el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://barranquilla.gov.co/plan-distrital-de-seguridad-vial-2024-2033>

Gracias por tener cuenta a nuestra ciudad para sus inversiones, seguimos trabajando por una Barranquilla a Otro Nivel.

Atentamente,

**LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN**

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 26/septiembre/2025 07:58:24 a. m.

Hash: CEE-e5b9d75af7808f3b718af3b34e8d48c7998b7f25

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [25/septiembre/2025 03:50:20 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [25/septiembre/2025 04:19:43 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [26/septiembre/2025 07:58:24 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0234554

BARRANQUILLA 26 septiembre 2025.

SEÑOR

JORGE OSORIO VAN HOUTEN**MICORRAL@MICORRAL.COM**

MI CORRAL

CARRERA 9 G #110 - 187 LOTE 74 Y 75

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0203818

**Asunto: ASUNTO: INFORMACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES
EN BARRANQUILLA**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a través de su cuerpo operativo (Policía de Tránsito), realizará los controles pertinentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.”*, expedido por el Ministerio de Transporte, el cual establece los requisitos que deben cumplir la unidad y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas (Artículo 2.2.1.7.8.1.2.), para los cuales es obligatorio el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 2801 (Artículo 2.2.1.7.8.1.1.) y demás disposiciones contenidas en el Decreto 1079 de 2015.

Ahora bien, revisado el artículo que contiene el párrafo con el cual sustenta su solicitud, esto es, el artículo 2.2.1.1.2.2.3.86. del Decreto 1073 de 2015 modificado por el Decreto 1135 De 2022 *“Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones”*, debe observarse que el mismo se encuentra dentro de la Sección 2 del mencionado Decreto 1073 de 2015, el cual regula sobre la Distribución de Combustibles, en lo relacionado con el aparte denominado **“DEL TRANSPORTADOR”** y específicamente regula el transporte terrestre de combustibles líquidos derivados del petróleo.

En este sentido, es importante traer a colación la definición del término *“Transportador”* establecida en el Decreto 1073 de 2015, el cual se define como *“Toda persona natural o jurídica que ejerce la actividad de transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo y alcohol carburante, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3.85. y siguientes del presente decreto”*.

Lo anterior, para significar que lo dispuesto en la normatividad que sustenta su petición se encuentra circunscrita a quienes tienen la calidad de transportador en los términos establecidos en la normatividad antes descrita.

Efectuada esta aclaración, continuando con el alcance de la disposición citada por usted, debe observarse que ésta de forma general regula el transporte terrestre de combustibles líquidos derivados del petróleo, y si bien el párrafo 5 es una excepción a la forma de transportar éstos, no es menos cierto, que establece unas condiciones que deben cumplir el transportador. Adicionalmente, a las dispuestas en el Decreto 1079 de 2015, que de forma expresa regula el transporte de carga de sustancia peligrosas.

Para un mejor entender, nos permitimos transcribir de forma completa el artículo 2.2.1.1.2.2.3.86. del Decreto 1073 de 2015 modificado por el Decreto 1135 De 2022, que establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.86. Transporte terrestre. El transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, que se movilicen por vía terrestre, solo podrá hacerse en vehículos con carrocería tipo tanque. Los transportadores deberán portar o tener acceso digital continuo a la guía de transporte de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas o al documento físico o digital que haga sus veces y adicionalmente cumplir con los demás documentos y requisitos establecidos en la normativa de transporte vigente y aquella que la modifique, adicione o derogue, especialmente aquella que regule el transporte terrestre de mercancías peligrosas.

PARÁGRAFO 1. Para realizar la actividad de transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.

PARÁGRAFO 2. Con el fin de realizar monitoreo, control y seguimiento a la actividad de transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Transporte, las autoridades de policía, y demás autoridades competentes, podrán exigir el porte o acceso digital continuo a la guía de transporte de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas o al documento que haga sus veces.

En el caso de que las autoridades de policía soliciten al transportador de dichos productos la exhibición de estos documentos y el conductor no los porte en la forma exigida o no tenga acceso digital a ellos, las mencionadas autoridades podrán imponer las sanciones respectivas de que trata el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Ley 336 de 1996 y las demás normas aplicables.

PARÁGRAFO 3. El agente transportador de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, deberá mantener a disposición de las autoridades que así lo requieran, una relación actualizada y detallada de los vehículos utilizados para realizar estas actividades. El Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos, podrá regular las condiciones y los datos requeridos para la mencionada relación de los vehículos.

PARÁGRAFO 4. Los transportadores de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas deberán mantener vigente una póliza de responsabilidad civil extracontractual por cada vehículo, en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.100 del presente decreto.

PARÁGRAFO 5. *Autorícese en los municipios del territorio colombiano y sin perjuicio de las autorizaciones y competencias de otras autoridades, el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo en máximo cuatro (4) recipientes de cincuenta y cinco (55) galones, los cuales deberán estar sellados de manera que a temperaturas normales no permitan el escape de líquido ni vapor, con destino exclusivo al sector agrícola, industrial y comercial. El volumen de combustible almacenado en dichos recipientes no podrá exceder los doscientos veinte (220) galones y podrá adquirirse hasta un máximo de 8.000 galones/mes, en una estación de servicio automotriz o fluvial, sin que pueda ser trasladado a otra jurisdicción municipal diferente a donde se compró, salvo en el evento en que no exista en un municipio determinado estación de servicio, caso en el cual se autoriza la venta, previa notificación del distribuidor minorista al mayorista para efectos del giro de la sobretasa respectiva.*

Para los efectos señalados en el inciso anterior, el respectivo alcalde municipal certificará la imposibilidad de efectuar el abastecimiento por medio de los agentes y procedimientos definidos en el presente decreto y que ameriten utilizar esta figura de excepción.

En tal sentido, la estación de servicio que lo provea deberá enviar a las autoridades de control respectivas como al Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Hidrocarburos copia de dicha certificación; así mismo, deberá entregar una copia al transportador. La certificación deberá incluir los usuarios autorizados para desarrollar tal actividad y se deberá mantener actualizada.

El vehículo que se utilice para realizar dicha actividad no podrá transportar simultáneamente personas, animales, medicamentos o alimentos destinados al consumo humano o animal.

Corresponde al alcalde municipal tomar las medidas necesarias que conduzcan a la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en este parágrafo.

PARÁGRAFO 6. *El Ministerio de Minas y Energía podrá establecer las medidas administrativas correspondientes para ejercer la vigilancia y el control de lo establecido en el presente artículo.*

Al analizarse la normatividad citada, se establece de forma general que el Transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo que se movilice por vía terrestre, solo podrá ser prestado en vehículos con carrocería tipo tanque, entre otras condiciones.

No obstante, el parágrafo 5° establece una excepción a la anterior condición, al autorizar en los municipios del territorio colombiano el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo en máximo cuatro (4) recipientes de cincuenta y cinco (55) galones, los cuales deberán estar sellados de manera que a temperaturas normales no permitan el escape de líquido ni vapor, con destino exclusivo al sector agrícola, industrial y comercial y el volumen de combustible almacenado en dichos recipientes no podrá exceder los doscientos veinte (220) galones.

Al analizarse la normatividad citada, se establece de forma general que el Transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo que se movilice por vía terrestre, solo podrá ser prestado en vehículos con carrocería tipo tanque, entre otras condiciones.

No obstante, el parágrafo 5° establece una excepción a la anterior condición, al autorizar en los municipios del territorio colombiano el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo en máximo cuatro (4) recipientes de cincuenta y cinco (55) galones, los cuales deberán estar sellados de manera que a temperaturas normales no permitan el escape de líquido ni vapor, con destino

exclusivo al sector agrícola, industrial y comercial y el volumen de combustible almacenado en dichos recipientes no podrá exceder los doscientos veinte (220) galones.

Bajo esta condición, no corresponde al Alcalde Distrital regular o certificar lo reglado por el Gobierno Nacional para el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Ahora bien, adicional a lo antes manifestado, el citado párrafo establece para esta excepción se podrá adquirir hasta un máximo de 8.000 galones/mes, en una estación de servicio automotriz o fluvial, sin que pueda ser trasladado a otra jurisdicción municipal diferente a donde se compró, **“salvo en el evento en que no exista en un municipio determinado estación de servicio, caso en el cual se autoriza la venta”**, previa notificación del distribuidor minorista al mayorista para efectos del giro de la sobretasa respectiva.

Para continuar, estableciendo que *“Para los efectos señalados en el inciso anterior, el respectivo alcalde municipal certificará la imposibilidad de efectuar el abastecimiento por medio de los agentes y procedimientos definidos en el presente decreto y que ameriten utilizar esta figura de excepción”*. **Excepción que entendemos corresponde al evento en que no exista en un municipio determinado estación de servicio, caso en el cual se autoriza la venta, previa notificación del distribuidor minorista al mayorista para efectos del giro de la sobretasa respectiva.**

Bajo este entendido, en nuestra jurisdicción no se encuentran las condiciones establecidas en dicha excepción, ya que, existen agentes y estaciones de servicio.

Ahora bien, todas las condiciones para garantizar operaciones seguras en el tránsito y transporte de combustible están dadas, para que se realice con el mínimo riesgo, y contenidas en las citadas normas enunciadas, así como en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, las cuales serán exigibles por las autoridades de control, quienes serán las encargadas de verificar el cumplimiento de estas.

Finalmente, informamos que en el Distrito de Barranquilla, a través del Decreto Distrital 785 de 2014, se reguló la circulación de vehículos con capacidad superior a cinco (5.00) toneladas en nuestra jurisdicción, por lo cual, en el caso que el vehículo en que se transporte combustible tiene capacidad de carga mayor a 5 toneladas, deberá ajustarse a lo establecido en la norma distrital citada.

En razón con lo anterior, lo invitamos a cumplir con las condiciones y requisitos dispuestos en los Decreto 1079 de 2015 que reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, expedido por el Ministerio de Transporte y el Decreto 1073 de 2015. *“Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Minas Y Energía”* y sus modificaciones en el Decreto 1135 De 2022.

Bibliografía:

[1] Decreto 1073 de 2015 *“Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”*. Enlace web: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77887>

[2] Decreto 1135 de 2022 *“Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones”*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188826>

[3] Decreto 1079 de 2015 Sector Transporte *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.”*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77889>

[4] Ley 769 de 2002. “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.”

<https://www.invias.gov.co/index.php/normativa/leyes-ordenanzas-acuerdos/10374-ley-769-del-6-de-agosto-de-2002/file>

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 26/septiembre/2025 09:37:59 a. m.

Hash: CEE-7f0c8188407bc4a28f8f7fc8abfbfec9dbe9d4b3

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [25/septiembre/2025 05:55:13 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [26/septiembre/2025 08:47:47 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [26/septiembre/2025 09:37:59 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0235211

BARRANQUILLA 29 septiembre 2025.

SEÑOR

PEDRO DONADO MANRIQUE**REPRESENTANTE LEGAL**

ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A.U.O.Z.F.

CARRERA 30 AV. HAMBURGO EDIF. ADMINISTRATIVO PISO 4

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0183660

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE ESTUDIO DE MOVILIDAD EN EL SECTOR DE LA CARRERA 30, AVENIDA HAMBURGO Y CARRERA 38 (SECTOR DE INFLUENCIA DE ZONA FRANCA, DIAN Y PUERTO DE BARRANQUILLA).

Respetado Señor Donado:

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le ofrece respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamientos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa aplicable a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, el pasado 18 de septiembre de 2025 realizó se inspección técnica al sector de la carrera 30 entre calle 6 y Avenida Hamburgo, luego en la Avenida Hamburgo entre carreras 30 y 38, y en la carrera 38 entre Avenida Hamburgo y calle 6. En dicha visita de inspección se evaluaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras aspectos del sector indicado en su solicitud, encontrando las condiciones que se muestran en las fotografías a continuación. Posteriormente, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

Fotografía 1. Carrera 30 entre calle 6 y Avenida Hamburgo



Fuente: Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla

Fotografía 2. Avenida Hamburgo entre carreras 30 y 38



Fuente: Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla

Fotografía 3. Carrera 38 entre Avenida Hamburgo y calle 6



Fuente: Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla

De acuerdo con lo anterior, se considera técnicamente viable implementar lo siguiente:

- En la carrera 30 entre calle 6 y Avenida Hamburgo, por ser una vía Colectora, de Categoría II de acuerdo con el Decreto Distrital 0317 de 2023, y a su vez está incluida artículo 4 del Decreto Distrital 0477 de 2022, se concluye que es técnicamente viable prohibir el estacionamiento de vehículos en ambos costados de la vía, por lo que es viable instalar señales de SR-28 de Prohibido Parquear ambos costados con leyenda de "Detección electrónica" y horario de "todos los días de 06:00 am 9:00 pm", ubicada al inicio del tramo vial y reforzada a lo largo de este para mayor visibilidad eficiencia del control operativo.
- En la Avenida Hamburgo entre carreras 30 y 38, por ser una vía Semiarteria, de Categoría I de acuerdo con el Decreto Distrital 0317 de 2023, y a su vez está incluida artículo 4 del Decreto Distrital 0477 de 2022, se concluye que es técnicamente viable prohibir el estacionamiento de vehículos en ambos costados de la vía, por lo que es viable instalar señales de SR-28 de Prohibido Parquear ambos costados con leyenda de "Detección electrónica" y horario de "todos los días de 06:00 am 9:00 pm", ubicada al inicio del tramo vial y reforzada a lo largo de este para mayor visibilidad eficiencia del control operativo.
- En la carrera 38 entre Avenida Hamburgo y calle 6, por ser una vía Arteria, de Categoría I de acuerdo con el Decreto Distrital 0317 de 2023, y a su vez está incluida artículo 3 del Decreto Distrital 0477 de 2022, se concluye que es técnicamente viable prohibir el estacionamiento de vehículos en ambos costados de la vía, por lo que es viable instalar señales de SR-28 de Prohibido Parquear ambos costados con leyenda de "Detección electrónica" y horario de "todos los días 24 horas", ubicada al inicio del tramo vial y reforzada a lo largo de este para mayor visibilidad eficiencia del control operativo.

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 26/septiembre/2025 02:26:29 p. m.

Hash: CEE-9effe400bd9b33fe8104c87e3df4e6fda806b5a5

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [26/septiembre/2025 11:52:38 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [26/septiembre/2025 02:26:29 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0235749

BARRANQUILLA 29 septiembre 2025.

SEÑORA
IBETH VICTORIA POLO GAMARRA
IBETHPOLOGAMARRA@GMAIL.COM

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0189736

Asunto: RESPUESTA A LA PETICIÓN DE SOLUCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN VÍA.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamientos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó la visita técnica el día 26 de septiembre de 2025 en el área de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó el análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

De acuerdo con lo anterior, se considera técnicamente viable implementar lo siguiente:

- En la Calle 51a entre Carrera 9 y Carrera 9D, al aplicar la metodología de estacionamiento con los datos recopilados, se concluye que, por la geometría de la vía, la situación descrita y las características del entorno es técnicamente viable prohibir el estacionamiento de vehículos en un costado de la Calle 51a entre Carrera 9 y Carrera 9D, por lo que es viable instalar señal la SR-28 de Prohibido Parquear en el costado oriental con leyenda de detección electrónica y horario de ‘todos los días de 06:00 am a 9:00 pm’, ubicada al inicio de la cuadra en sentido sur – norte .

Cabe señalar que la implementación de la señalización se considera técnicamente viable y se ejecutará conforme a la disponibilidad de recursos y al cronograma de actividades establecido. Asimismo, las medidas definidas

podrán ser ajustadas en función de los criterios técnicos que se determinen y validen durante la etapa de diseño e implementación de las acciones de gestión del tránsito.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 29/septiembre/2025 08:23:14 a. m.

Hash: CEE-b276d7389d3f0ec45365331e58de49560933f65f

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [26/septiembre/2025 03:55:22 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [29/septiembre/2025 08:18:10 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [29/septiembre/2025 08:23:14 a. m.]



RE: Seguimiento Plan de Acción modulo proyectos, período agosto

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Fecha Mié 03/09/2025 15:57

Para Edwin Josue Avila <ejosue@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Jose Antonio Plata Martinez <jplata@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>

CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>

 1 archivo adjunto (38 KB)

8. Seg Plan de Acción Agosto - JG.xlsx;

Buenas tardes Edwin

Envío en adjunto formato de plan de acción diligenciado en las celdas resaltadas en azul.

Cordialmente,



JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia

 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Edwin Josue Avila <ejosue@barranquilla.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 6:40

Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Jose Antonio Plata Martinez <jplata@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>

Cc: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Celeste Maria De Leon Seña <cdeleon@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: Seguimiento Plan de Acción modulo proyectos, período agosto

Cordial saludo,

De acuerdo con los compromisos adquiridos para el seguimiento del Plan de Acción, favor enviar a más tardar el lunes 01 de septiembre de 2025 (10:00 am) las evidencias y la información correspondiente de la matriz de acuerdo con su competencia.

- Actualización y adopción del PMMS [@Janer Galvan Carbono](#)
- Fortalecimiento del monitoreo para la gestión del tránsito [@Claudio Jose Gomez Gamarra](#)
- Asesorar en la gestión, ejecución, seguimiento de los programas, acciones y proyectos contemplados en PDSV [@Claudio Jose Gomez Gamarra](#) y [@Jose Antonio Plata Martinez](#)
- Implementar las acciones priorizadas (PDSV) [@Claudio Jose Gomez Gamarra](#) y [@Jose Antonio Plata Martinez](#)
- Crear un sistema de Información en el marco de la estrategia (PDSV) [@Claudio Jose Gomez Gamarra](#) y [@Jose Antonio Plata Martinez](#)
- Elaborar los estudios priorizados y evaluaciones para optimizar el tránsito, la movilidad, el transporte y promover la seguridad vial [@Janer Galvan Carbono](#) y [@Jorge Mario Paternina Martinez](#)
- Elaborar el plan de inspección vigilancia y control, requerir los informes de autogestión, generar los informes técnicos de respuesta para verificar la implementación de plan estratégico de seguridad vial (PESV). [@Jose Antonio Plata Martinez](#) por favor enviar el informe de PESV
- Implementación de Medidas de gestión del tránsito para una Barranquilla con vías seguras [@Edwin Josue Avila](#)

- Identificación y verificación del parque automotor de Transporte Público Individual de Pasajeros. [@Claudio Jose Gomez Gamarra](#)
- Estaciones del Sistema Público de Transporte Masivo recuperadas o con mantenimiento realizado [@Claudio Jose Gomez Gamarra](#)
- Sistemas de carga eléctrica implementadas en las terminales de transporte público metropolitano [@Claudio Jose Gomez Gamarra](#)
- Buses de baja o cero emisiones contaminantes adquiridos para el transporte público TM y TPC [@Claudio Jose Gomez Gamarra](#)

Atentamente



EDWIN JOSUE AVILA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

Dirección • Carrera 45 No. 82 -196
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Eucaris Navarro Manzur <enavarrom@barranquilla.gov.co>

Enviado el: jueves, 28 de agosto de 2025 8:33 a. m.

Para: Bryan Rodríguez Martínez <brodriguezmb@barranquilla.gov.co>; Ivonne De Leon Medina <ileon@barranquilla.gov.co>; Albeiro Enrique García Ariza <agarciaa@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Otilia Ordoñez Perez <oordonez@barranquilla.gov.co>; claucuello@hotmail.com; Maria Claudia Cuello Lascano <mcuello@barranquilla.gov.co>; Ana Saltarin Jimenez <asaltarin@barranquilla.gov.co>

CC: Yaciris Leana Cantillo Romero <ycantillo@barranquilla.gov.co>; CARMEN SOFIA CALVO PARDO <ccalvo@barranquilla.gov.co>; Samira Lisbeth Santamaria Manotas <ssantamaria@barranquilla.gov.co>; Boris Camilo Polo Garcia <bpolo@barranquilla.gov.co>; Luz Edilma Mosquera Delgado <lmosquera@barranquilla.gov.co>; Kimberly Lozano Serpa <klozano@barranquilla.gov.co>; Edwin Josue Avila <ejosue@barranquilla.gov.co>; Isaac Javier Pardo Sanchez <ipardo@barranquilla.gov.co>; Julieth Isabel Ariza Palacio <jarizap@barranquilla.gov.co>; Celeste Maria De Leon Seña <cdeleon@barranquilla.gov.co>; Ana Emelina Herrera Torres <aherrerat@barranquilla.gov.co>; Armando Castro Perez <acastrope@barranquilla.gov.co>; Inmaculada Garcia <igarcia@barranquilla.gov.co>; Camilo Jose Roa Mercado <croa@barranquilla.gov.co>; Maria Cabarcas mercado <mcabarcasm@gmail.com>

Asunto: Seguimiento Plan de Acción modulo proyectos, período agosto

Buenos días!

Cordial Saludo

Acorde con las directrices dadas por la Secretaría de Planeación y lo establecido por el Decreto 2104 de diciembre 5 de 2023 emitido por el Departamento Nacional de Planeación en su Artículo 2.2.6.5.4. se establece que **"El seguimiento de los proyectos de inversión pública deberá reportar mensualmente en la PIIP el avance logrado en la ejecución del proyecto durante el mes inmediatamente anterior."**

Adicionalmente desde la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial realiza el seguimiento al avance de los indicadores y proyectos en el plan de acción.

Dado la anterior, se requiere la siguiente información con corte a agosto:

- Excel del seguimiento a los proyectos en el plan de acción 2025 "8. Seg Plan de Acción Agosto" donde se registra el avance de la meta, porcentaje de avance de las actividades y las observaciones referente al avance reportado en la actividad. Adicionar las respectivas evidencias del avance claramente relacionas con el nombre del archivo o carpeta aportado para la actividad.
- Excel base para Seguimiento Proyecto DNP 2025 (identificado con PIIP-nombre de la oficina) en el que se debe **registrar el avance del indicador del proyecto para el mes que se reporta con la respectiva**

observación; adicionalmente registrar observación para el mes que se está reportando. Para el reporte al DNP debe venir acompañado en con el documento soporte del avance.

Estos formatos deben ser enviados el 1 de septiembre de 2025, a los correos enavarrom@barranquilla.gov.co y cdeleon@barranquilla.gov.co.

Si bien el seguimiento del plan de acción es acumulado y el que se registra en el DNP es el periodo a reportar, la plataforma PIIP auto suma el acumulado por tanto debe existir coherencia con el avance reportado.

Agradezco de antemano la atención prestada, y al envío oportuno de la información.

Cordialmente,



EUCARIS NAVARRO MANZUR
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - **Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).**
 - **La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.**

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - **Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).**
 - **La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.**



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0207678

BARRANQUILLA 8 septiembre 2025.

DOCTOR
DANILO RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CARRERA 30 NO. 8-49
PUERTO COLOMBIA

Asunto: INVITACIÓN A REUNIÓN – REVISIÓN DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO DEL PROYECTO DENOMINADO UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO SEDE CENTRO. RAD.: EXT-QUILLA-2025-0161375.

Respetado Doctor Hernández:

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar la respuesta de observaciones del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO SEDE CENTRO, en la sección 7 del informe, donde se presenta la información relacionada con los parqueaderos requeridos y propuestos por el proyecto, no queda claro el cálculo de la cuota de estacionamientos, así como la aplicabilidad de la Circular No. 001 de 2019, “Por la cual se precisan algunos aspectos para la reconstrucción y/o remodelación de equipamientos educativos públicos, una vez verificado o definido su uso preexistente y sobre la exigencia de plan de mitigación y parqueaderos”.

Con el fin de aclarar las dudas identificadas y avanzar en el trámite de revisión del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto del asunto, se invita a reunión técnica que se llevará a cabo como se indica a continuación:

Fecha: jueves 11 de septiembre de 2025.

Hora: 8:30 a.m.

Lugar: Carrera 45 No. 82-196 Piso 5 - Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Agradecemos su colaboración y compromiso en este proceso, fundamental para garantizar la correcta evaluación del impacto del proyecto en la movilidad del área de influencia.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 08/septiembre/2025 10:14:16 a. m.

Hash: CEE-6be780d303cc6a2bb27364ccceaace5b5bbad5ad

Anexo: NO APLICA.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [05/septiembre/2025 10:39:05 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [08/septiembre/2025 10:14:16 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0209025

BARRANQUILLA 8 septiembre 2025.

SEÑOR
JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA
CONSULTINGANDENGINEERINGSAS@GMAIL.COM
CR 42E #80-31
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0155439

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 0055 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA”.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente se le comunica que debe notificarse de la Resolución No. 0055 de 04 de septiembre de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA.

Para lo cual, deberá remitir al correo atencionalciudadano@barranquilla.gov.co acuso de recibo del presente.

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en doce (12) folios, y se le informó que contra el presente acto procede recurso de reposición, el que se podrá interponer ante el despacho del secretario de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 08/septiembre/2025 02:25:57 p. m.

Hash: CEE-273ca4fc41149d4f52d3a5dc171feffd1d0a6d71

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Angel Ivan Ardila De Las Salas	aardila [08/septiembre/2025 10:37:32 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [08/septiembre/2025 10:58:38 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [08/septiembre/2025 02:25:57 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0209034

BARRANQUILLA 9 septiembre 2025.

SEÑOR

ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO

EJNIEVES@CONINSA.CO

CONINSA SAS

CRA 53 # 84-66

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0153945

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN NO. 0053 DE SEPTIEMBRE 04 DE 2025 Y RESOLUCIÓN NO. 0054 DE SEPTIEMBRE 04 DE 2025 EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica las siguientes resoluciones:

Resolución No. 0053 de septiembre 04 de 2025 *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 0015 DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADO NUVOLI 53””*

Resolución No. 0054 de septiembre 04 de 2025 *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No OGT-0026 DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS PARQUE CENTRAL (NUVOLI 44)””*

De conformidad con la autorización de notificar a los correos electrónicos ejnieves@coninsa.co

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en catorce (14) y trece (13) folios respectivamente, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 08/septiembre/2025 02:26:35 p. m.

Hash: CEE-cbf7586c1bd8feca396476fc88c9e2eee87fb80a

Anexo: 2

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [08/septiembre/2025 10:39:09 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [08/septiembre/2025 11:01:33 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [08/septiembre/2025 02:26:35 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0214058

BARRANQUILLA 11 septiembre 2025.

SEÑOR
SEBASTIAN ESTRADA CONTRERAS
GERENCIA@MINGENIERIA.CO

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0187363

Asunto: RESPUESTA A LA REMISIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERCITY.

Respetado Señor Estrada,

En atención a lo señalado en el oficio QUILLA-2025-0148732, se le informa que para la expedición de acto administrativo de inicio de revisión para la emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto en mención, debe presentar la documentación jurídica necesaria para ello, la cual se lista a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular o representante legal, y como tal, responsable del proyecto.
- Poder donde los dueños del inmueble donde se desarrollará el proyecto autorizan al titular del proyecto a realizar los trámites del estudio.
- Si los trámites serán ejecutados por un tercero, debe aportar poder donde el Titular del proyecto, debidamente facultado de acuerdo con el numeral anterior, otorgue facultades para radicar, adicionar, notificarse de los actos administrativos, publicar resoluciones, presentar correcciones, y ejecute todos los demás trámites requeridos para la obtención de aprobación del Estudio de Tránsito (ET) de dicho proyecto.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa que realizara el proyecto.
- Descripción detallada y concisa del proyecto, donde se indique en qué consiste, los usos propuestos, nomenclatura precisa, y el número de la matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) donde se ubicará.
- Certificados de libertad y tradición del (de los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto.
- Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realizará el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.
- Fotocopia de la matrícula profesional del consultor que realizara el Estudio, la cual debe estar vigente.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 11/septiembre/2025 10:38:53 a. m.

Hash: CEE-cb3a8938adec78d3a56b1d44544c744806f8634c

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [09/septiembre/2025 10:58:15 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [09/septiembre/2025 04:41:20 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/septiembre/2025 10:38:53 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0217871

BARRANQUILLA 12 septiembre 2025.

SEÑORES
CONINSA SA
CONSULTINGANDENGINEERINGSAS@GMAIL.COM

CR 42E #80-31

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0188309

Asunto: RESPUESTA A PROPUESTA PUNTOS DE AFORO Y ÁREA DE INFLUENCIA PROYECTO ALTANA BOSTON.

Cordial saludo,

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, *“Por medio de la cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla”*, señala en el anexo 1 *“Contenido mínimo estudios de tránsito (et) y estudios de demanda y atención de usuarios (edau) ítem 4.2 que: “Determinación del volumen vehicular y peatonal en el área de influencia. Los aforos vehiculares y peatonales requeridos para el desarrollo de los estudios de tránsito (ET) o estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) se llevarán a cabo por lo menos durante 14 horas continuas del día a partir de las 6:00 a.m. Para los ET, los aforos se llevarán a cabo por lo menos en dos días típicos y un día atípico, mientras que para los EDAU, se harán aforos por lo menos un día típico y un día atípico. Las fechas de toma de información deberán ser aprobadas por la oficina técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad en forma previa a su realización.”*

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le informa que, después de analizar las características del proyecto del asunto y las condiciones de la zona de influencia, se concluyó que las estaciones propuestas en el radicado de referencia deberán ser modificadas para la elaboración del Estudio de Tránsito (ET), por lo cual se deben llevar a cabo aforos de todos los movimientos en las siguientes intersecciones:

1. Calle 59 con Carrera 44
2. Calle 59 con Carrera 43
3. Calle 58 con Carrera 45
4. Calle 58 con Carrera 44

5. Calle 58 con Carrera 43
6. Calle 60 con Carrera 45
7. Calle 61 con Carrera 44
8. Calle 61 con Carrera 43

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el área de influencia aprobada para la elaboración del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **ALTANA BOSTON** está comprendida entre las Calle 56 y 61 y entre las Carreras 43 y 45, como se especifica en el esquema adjunto.

Agradecemos se sirva informarnos la(s) fecha(s) en la cual se estarán aforando las intersecciones con por lo menos 3 días hábiles de anticipación en caso de comunicarse por correo electrónico y 7 días para comunicados por escrito, con la finalidad de verificar la toma de información. Se informa que funcionarios de esta secretaría estarán visitando la zona verificando la toma de información para dicho estudio.

De igual manera, se le informa que para iniciar acto administrativo que tiene como objeto revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto en mención, debe presentar el informe técnico teniendo en cuenta todas las especificaciones del anexo 1 del Decreto Distrital 0711 del 2016 junto la documentación jurídica necesaria la cual se lista a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular o representante legal, y como tal, responsable del proyecto.
- Poder donde los dueños del inmueble donde se desarrollará el proyecto autorizan al titular del proyecto a realizar los trámites del estudio.
- Si los trámites serán ejecutados por un tercero, debe aportar poder donde el Titular del proyecto, debidamente facultado de acuerdo con el numeral anterior, otorgue facultades para radicar, adicionar, notificarse de los actos administrativos, publicar resoluciones, presentar correcciones, y ejecute todos los demás trámites requeridos para la obtención de aprobación del Estudio de Tránsito (ET) de dicho proyecto.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa que realizara el proyecto.
- Descripción detallada y concisa del proyecto, donde se indique en qué consiste, los usos propuestos, nomenclatura precisa, y el número de la matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) donde se ubicará.
- Certificados de libertad y tradición del (de los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto.
- Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realizará el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito y transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.

- Fotocopia de la matricula profesional del consultor que realizara el Estudio, la cual debe estar vigente.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Tránsito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU), según corresponda.

Figura 1. Esquema con el área de influencia



Fuente: Elaboración propia

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 12/septiembre/2025 09:11:00 a. m.

Hash: CEE-b481320ba2a5c1052152efaa417cdea1cd79cda9

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [11/septiembre/2025 02:06:00 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [12/septiembre/2025 09:01:07 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [12/septiembre/2025 09:11:00 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0218009

BARRANQUILLA 12 septiembre 2025.

SEÑORES
CONINSA SA
CONSULTINGANDENGINEERINGSAS@GMAIL.COM

CR 42E #80-31
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0188084

Asunto: RESPUESTA A PROPUESTA PUNTOS DE AFORO Y ÁREA DE INFLUENCIA PROYECTO QUIBAY.

Respetados señores:

En atención a su solicitud, mediante la cual se remite la propuesta de puntos de aforo y el área de influencia del proyecto **QUIBAY**, se informa que si bien se presenta la zona de influencia propuesta, no se precisa la dirección del proyecto, por lo que se solicita realizar la respectiva aclaración.

De igual manera, se solicita incluir la descripción del proyecto haciendo referencia al uso de suelo y área a desarrollar.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 12/septiembre/2025 09:12:42 a. m.

Hash: CEE-67e87b3a008e0b3e804caad65398e3bc1ee3d325

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [11/septiembre/2025 02:47:21 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [12/septiembre/2025 08:39:15 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [12/septiembre/2025 09:12:42 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0219538

BARRANQUILLA 17 septiembre 2025.

SEÑOR
SEBASTIAN ESTRADA CONTRERAS
GERENCIA@MINGENIERIA.CO

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0169695

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PROYECTO DENOMINADO RIVERAQUA.

Respetado Ingeniero Estrada,

En atención al asunto, se informa que luego de recibir documentos correspondientes a Estudio de Transito del proyecto denominado **RIVERAQUA**, se solicita muy respetuosamente enviar las observaciones de los documentos presentados para expedición de resolución de inicio, los cuales se encuentran listados a continuación:

1. Certificado de existencia y representación de la sociedad CONTRUCCIONES MARVAL S.A.S identificada con NIT. 890211777-9, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Certificado de existencia y representación de la sociedad M INGENIERÍA Y PLANEACION S.A.S identificada con NIT. 900.996.155-1, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Certificado de existencia y representación de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. identificada con NIT. 860.531.315-3, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. CERTIFICADO DE TRADICION del inmueble identificado con Numero de matricula inmobiliaria No. 040-671425, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
5. Incluir en la descripción del proyecto el número total de celdas de estacionamiento, así como el área total de construcción.
6. Indicar la razón por la cual el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-671425, en el cual se proyecta el desarrollo del proyecto, no se encuentra comprendido dentro de los folios No. 040-646985 y 040-648974 señalados en la Resolución No. 24-0055-LU emitida por la curaduría.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Tránsito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU).

En caso tal que la totalidad de la información no pueda ser remitida mediante la ventanilla única virtual, el interesado debe enviar mediante oficio, un enlace de descarga de todos los soportes del trámite solicitado de acuerdo al Decreto 0711 de 2016 y/o el Manual de Trámites (Puede consultarlo en el siguiente link: <https://www.barranquilla.gov.co/transito/tramites-y-tarifas/manual-de-tramites-y-servicios>). En ese mismo oficio de solicitud deberá indicar el número del radicado al cual se le da alcance y nombre del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERAQUA**. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 17/septiembre/2025 10:21:50 a. m.

Hash: CEE-6ef4d3418027e3527410e83bf6adfd35885b14ce

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [12/septiembre/2025 03:33:33 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [17/septiembre/2025 09:00:51 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [17/septiembre/2025 10:21:50 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0219789

BARRANQUILLA 17 septiembre 2025.

RECTOR

DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**RECTORIA@MAIL.UNIATLANTICO.EDU.CO**

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

BARRANQUILLA

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0160671

Asunto: INVITACIÓN A CONCERTAR COMPROMISOS DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO SEDE CENTRO
RADICADO NO. EXT-QUILLA-2025-0160671; EXT-QUILLA-2025-0161375

Respetado Señor Hernández:

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO SEDE CENTRO**, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, mediante el cual se establece el contenido mínimo de los Estudios de Tránsito, solicitamos dar alcance al respuesta a las observaciones I realizadas mediante radicados EXT-QUILLA-2025-0160671; EXT-QUILLA-2025-0161375 del 13 de agosto de 2025, con los ajustes presentados en relación al número de celdas propuestas en el proyecto en la reunión sostenida el día 11 de septiembre de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual deberá presentar el informe técnico y anexos actualizados.

Así mismo nos permitimos invitarlo a concertar los compromisos para mitigar los potenciales impactos que pueda tener el proyecto en la movilidad del sector.

Para lo cual se envía platilla de compromisos, los cuales deben ser diligenciados y firmados por el funcionario autorizado para la ejecución de recursos para la ejecución del proyecto.

No obstante, lo anterior si llegase a encontrar observaciones técnicas adicionales las mismas serán notificadas para que sean subsanadas.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO SEDE**

CENTRO. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de un (1) mes para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento de compromisos, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO SEDE CENTRO** y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Con copia:

rectoria@mail.uniatlantico.edu.co;

planeacion@mail.uniatlantico.edu.co;

ciudadela@atlantico.gov.co; ingenieriaypplaneacion@gmail.com; opantoja@atlantico.gov.co

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 17/septiembre/2025 10:30:26 a. m.

Hash: CEE-0a98497c2c37c081fc8c7bc7194379f48882a8d2

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [12/septiembre/2025 04:55:54 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [17/septiembre/2025 08:36:53 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [17/septiembre/2025 10:30:26 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0221170

BARRANQUILLA 17 septiembre 2025.

SEÑOR

JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS

SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM

CL 56 CR 30 34

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0166682

Asunto: OBSERVACIONES II DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO PLAN DE MITIGACIÓN CORPACERO.

Respetado Señor Fritz.

En atención su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Plan de mitigación Corpacero, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, donde se establece el contenido mínimo de los Estudio de Tránsito, se realizan las siguientes observaciones:

Numeral 7: Parqueaderos

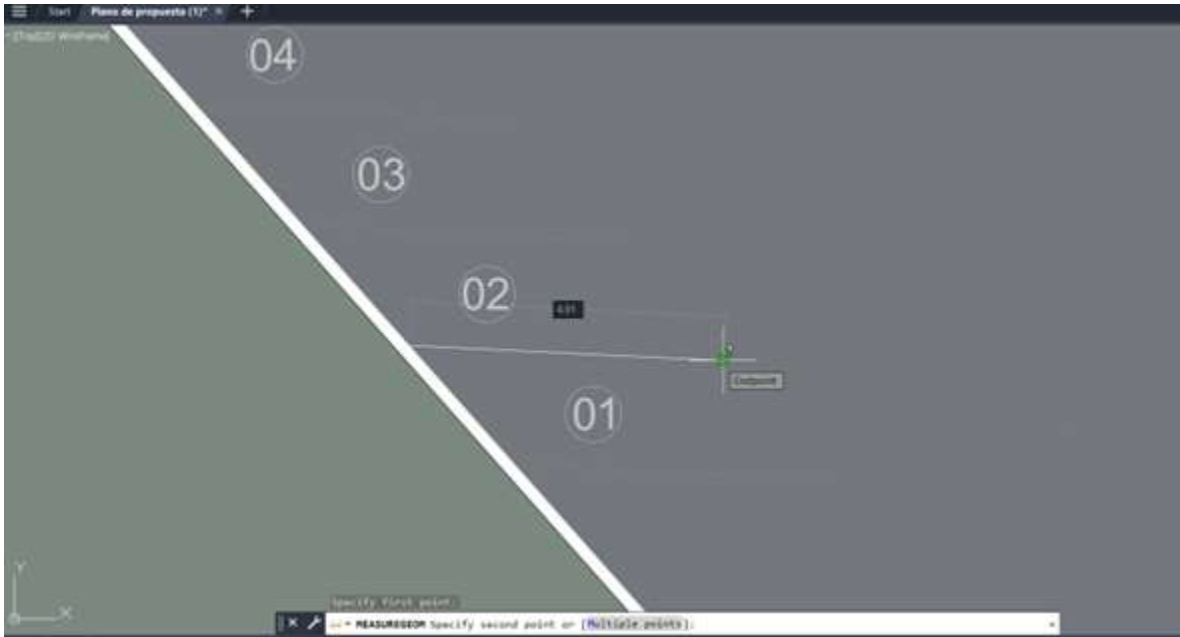
7.1. En la sección “Determinación y localización del número de parqueaderos de visitantes requeridos por el proyecto”, particularmente, en la tabla 44, se mencionan dos tipos de estacionamientos, aquellos denominados “Vehículo carga liviana” y “Vehículo carga pesada” y además, se especifica que sus dimensiones son 3x10 metros y 4x12 metros respectivamente. Dado lo anterior, se solicita que:

- Los denominados estacionamientos de “vehículo carga liviana” se modifique su nombre a “Vehículos livianos”, a razón de conservar la convención utilizada en el POT.
- Se ajuste las dimensiones de “vehículo carga liviana” a 2.5 x 5 metros, debido a que las dimensiones presentes en la tabla son erróneas.
- Los denominados estacionamientos de “vehículo carga pesada” se modifique su nombre a “Vehículos pesados”, a razón de conservar la convención utilizada en el POT.
- Se ajuste las dimensiones de “vehículo carga pesada” a 3 x 10 metros, debido a que las dimensiones presentes en la tabla son erróneas.

7.2. Después de realizar una revisión al plano contenido en el archivo “20250724_ Zonas plan de mitigación FU-000” y con base al número de estacionamientos propuestos en el capítulo 7 del informe, se concluyó que es necesario realizar las siguientes correcciones, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Distrital 0212 de 2014:

- Se solicita presentar planos arquitectónicos donde estén debidamente acotados los radios de giro en los accesos del proyecto.
- Se solicita que se ajusten las dimensiones de las celdas de estacionamiento, debido a que tal como se observa en la figura 4, no se está garantizando las dimensiones mínimas de las celdas.

Figura 4. Celdas de estacionamientos vehículos ligeros



Fuente: presentado por el consultor

Resulta imperante realizar los respectivos ajustes anteriores con el objetivo de cumplir con el Decreto no. 0212 de 2014 “por el cual se adopta el plan de ordenamiento territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032”.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Giardino. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta de observaciones la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de quince (15) días hábiles para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento mediante el cual se da respuesta al presente documento de segundas observaciones, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto Plan de mitigación Corpacero y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 17/septiembre/2025 10:14:35 a. m.

Hash: CEE-e487bad08e230eb4fd0bbb346844db451de10571

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
--	------------------------	--------------------------------



Proyectó y elaboró	Angel Ivan Ardila De Las Salas	aardila [15/septiembre/2025 03:00:34 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [17/septiembre/2025 08:55:57 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [17/septiembre/2025 10:14:35 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0221522

BARRANQUILLA 17 septiembre 2025.

SEÑOR
SEBASTIAN ESTRADA CONTRERAS
GERENCIA@MINGENIERIA.CO

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0186193

**Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA INICIAR ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA PROYECTO DENOMINADO RIVERCITY**

Respetado Ingeniero Estrada,

En atención al asunto, se informa que luego de recibir documentos correspondientes a Estudio de Transito del proyecto denominado **RIVERCITY**, se solicita muy respetuosamente enviar las observaciones de los documentos presentados para expedición de resolución de inicio, los cuales se encuentran listados a continuación:

1. Certificado de existencia y representación de la sociedad AS CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con NIT. 830.170.065-9.
2. Certificado de existencia y representación de la sociedad M INGENIERIA Y PLANEACION S.A.S. identificada con NIT. 900.996.155-1, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. CERTIFICADO DE TRADICION del inmueble identificado con Número de matrícula inmobiliaria 040-600379, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. Aclarar en la descripción del proyecto el número total de celdas de estacionamiento, así como el área total de construcción.
5. Fotocopia de cédula de SEBASTIAN DE JESÚS ESTRADA CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía 1.048.220.252.
6. Copia del contrato del FIDECOMISO RIVER CITY, identificado con NIT. 830.053.812-2.
7. Certificado de clasificación y uso de suelo del predio con matrícula inmobiliaria: 040-600379 y referencia catastral 080010102000003590014000000000, correspondiente a los documentos presentados para el proyecto.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Tránsito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU).

En caso tal que la totalidad de la información no pueda ser remitida mediante la ventanilla única virtual, el interesado debe enviar mediante oficio, un enlace de descarga de todos los soportes del trámite solicitado de acuerdo al Decreto 0711 de 2016 y/o el Manual de Trámites (Puede consultarlo en el siguiente link: <https://www.barranquilla.gov.co/transito/tramites-y-tarifas/manual-de-tramites-y-servicios>). En ese mismo oficio de solicitud deberá indicar el número del radicado al cual se le da alcance y nombre del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERCITY**. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 17/septiembre/2025 10:11:49 a. m.

Hash: CEE-019f6b8eb9b0191783c3186d86808bb2dd5c0af6

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [15/septiembre/2025 04:32:03 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [17/septiembre/2025 09:02:08 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [17/septiembre/2025 10:11:49 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0209275

BARRANQUILLA 22 septiembre 2025.

DOCTORA
HINETH PAOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ
HINETH16@GMAIL.COM

CALLE 62 44-43 OF 704
BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0161381

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE COPIAS DEL EXPEDIENTE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO VETTA TOWER.

Cordial saludo,

El debido proceso administrativo impone a las entidades del Estado adelantar cualquier actuación o procedimiento administrativo, cuyo propósito sea crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas, con la estricta observancia de los lineamientos previamente consagrados por el legislador, esto con el objeto de garantizar a los ciudadanos que puedan verse afectados por el ejercicio de la función pública, la protección de sus derechos de contradicción y defensa.

Dentro de la actuación administrativa tendiente a aprobar o desaprobar el estudio de tránsito (ET) del proyecto Vetta Towers y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Decreto Distrital 0711 de 2016, el cual establece ***“ARTÍCULO 10°. Divulgación. Con el fin de cumplir con el deber de comunicar el inicio de la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación, a terceros indeterminados, el solicitante tendrá la obligación de divulgar a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, el mencionado acto administrativo en un plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen complementen o sustituyan”***, esta dependencia, en todas las actuaciones del mencionado proyecto, ha procurado garantizar el debido proceso administrativo, el cual es una garantía constitucional fundamental, establecida en el artículo 29 de la Constitución Política, que obliga a las autoridades públicas a seguir procedimientos legales y justos en todas sus actuaciones para así proteger los derechos de las personas, garantizando principios como el de legalidad, publicidad, defensa, contradicción, y el derecho a una decisión motivada, evitando así la arbitrariedad estatal.

Dicho lo anterior y de acuerdo con la solicitud de la referencia esta dependencia procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

PETICIONES

PRIMERO: *Se sirvan expedir, a mi costa, y remitir a mi correo electrónico copia íntegra y completa del expediente correspondiente a la actuación administrativa del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado “Vetta Tower”, incluyendo, sin limitarse a ello, las actuaciones que a la fecha desconocemos, situación que restringe el ejercicio oportuno y efectivo de nuestro derecho de oposición y configura una vulneración a las garantías del debido proceso y del derecho de defensa, consagradas en el artículo 29 de la Constitución Política.*

Teniendo en cuenta el Decreto 019 de 2012, el cual promueve el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en la administración pública para mejorar la eficiencia y reducir el uso de papel. Establece la obligación de las entidades públicas de ofrecer servicios y trámites en línea, lo que implica la digitalización de procesos y la disminución de la necesidad de imprimir documentos en papel y la política *cero papel*, que en Colombia es una estrategia que busca la transformación digital del Estado y la promoción de servicios en línea para ciudadanos y empresas, este dependencia procede a remitir archivo digital de la actuación Administrativa de la referencia.

1.1. La solicitud de aprobación del área de influencia y de los puntos de toma de información, presentada por el titular del proyecto; en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 711 de 2016.

Se remite documentos del Radicado EXT-QUILLA-24-077799 con fecha de registro mayo 30 de 2024, mediante el cual se realiza “*entrega de propuesta de puntos de aforo del proyecto VETTA TOWER*”.

1.2 Constancia de Envío y recibido de notificación de la Resolución 0356 de 2024, realizada mediante QUILLA-235809 al titular del proyecto, para continuar con la etapa de divulgación como lo dispone el artículo 10 del Decreto 711 de 2016.

Se remite documento del Radicado QUILLA-24-235809 mediante el cual se realiza la notificación de la Resolución 0356 de 2024 “*Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado Vetta Towers*”.

1.3. Constancia de Envío y recibido de notificación del oficio QUILLA-25-029309 emitido por su despacho por medio del cual se da traslado de observaciones de terceros al Estudio de Tránsito de VETTA TOWERS.

Se remite documento del Radicado QUILLA-25-029309 mediante el cual se realiza el “*traslado de observaciones de terceros al estudio de tránsito VETTAS TOWERS*”.

1.4. Constancia de Envío y recibido de notificación del oficio QUILLA-25-073510 emitido por su despacho con el fin de notificar las PRIMERAS OBSERVACIONES al titular del proyecto, en cuanto a este punto se hace indispensable que el despacho realice la aclaración que se da traslado de las primeras observaciones emitidas por la Secretaria de Tránsito y no de las segundas observaciones como erróneamente se expresa en el oficio.

Se remite documentos de Radicado QUILLA- 25-073510 de asunto “*Observaciones I al estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado VETTA TOWERS*”.

1.5. Constancia de Envío y recibido de notificación del oficio QUILLA-2025-0090966 emitido por su despacho, denominado AVISO INFORMATIVO PROGRAMACIÓN DE AFOROS PARA EL ESTUDIO DE TRÁNSITO DEL PROYECTO VETTA TOWERS (07 MAYO 2025), el cual no fue notificado.

Se remite documentos de Radicado QUILLA-2025-0090966 de asunto “Aviso informativo programación de aforos para el estudio de transito (ET) del proyecto VETTA TOWERS”.

1.6. Copia del AUTO 006, el cual desconocemos, pues en las copias y actuaciones remitidas se encuentran los AUTOS DE TRÁMITE 001, 002, 003, 004, 005 y pasa directamente al 007, este tampoco es mencionado en el reencuentro expuesto en el auto de trámite 007.

Se remite copia del Auto de tramite 006 “Por medio del cual se reconoce personería dentro de la actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de del estudio de tránsito del proyecto denominado VETTA TOWERS”.

*1.7. Copia del escrito con radicado **EXT-QUILLA-24-177906** de fecha **10 de diciembre de 2024**, mencionado en el oficio de fecha **9 de abril de 2025** con radicado **QUILLA-25-073510**, mediante el cual se da traslado de las observaciones al titular del proyecto; sobre cuyo contenido no hemos recibido información alguna, desconociendo hasta la fecha a qué hace referencia dicho documento.*

Se remite documento con radicado EXT-QUILLA-24-177906 mediante el cual se hace “entrega de publicación de la Resolución de inicio No 0356 de 2024 para el proyecto VETTA TOWERS”.

1.8. Constancia y/o certificación en la que se indique la fecha y el número de radicado bajo el cual fueron presentados, en debida forma y de manera completa, los documentos requeridos para dar inicio a la actuación administrativa.

Se remite Resolución No 0356 de fecha 21 de noviembre de 2024 mediante la cual se resuelve iniciar la actuación administrativa luego de que se atendieran las solicitudes de complementar la información por parte de esta dependencia.

1.9. Constancia y/o certificación en la que se indique la fecha y el número de radicado bajo el cual el titular de proyecto radicó las respuestas a las SEGUNDAS OBSERVACIONES, emitidas por su despacho mediante oficio QUILLA-0152923 DEL 15 DE JULIO DE 2025.

Se comunica al solicitante que a la fecha el titular del proyecto no ha dado respuesta al documento de SEGUNDAS OBSERVACIONES emitidas mediante oficio QUILLA-0152923 DEL 15 DE JULIO DE 2025. Una vez se tenga comunicación por parte del titular se le notificará a los terceros por usted representados.

1.10. Constancia de Envío y recibido de notificación del AUTO DE TRÁMITE 001 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025, realizada al titular del proyecto.

Se remite documento con radicado QUILLA-25-029302 de asunto: “Notificación de Auto de 001 de febrero 13 de 2025, por medio del cual se da traslado del documento de contenido de las observaciones presentadas por los terceros intervinientes y se ordenan otras actuaciones dentro

de la actuación administrativa tendiente a la aprobación o desaprobarción del estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado VETTA TOWERS”.

Con copia:

Johan Alexander Fritz Rojas

Correo: safriingenieriasas@gmail.com

Consultor

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 12/septiembre/2025 08:13:47 a. m.

Hash: CEE-0be37e5caf824147e3e3b9837e1fbae1581744d7

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [08/septiembre/2025 11:37:59 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/septiembre/2025 03:37:22 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [12/septiembre/2025 08:13:47 a. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0233300

BARRANQUILLA 25 septiembre 2025.

SEÑOR
M INGENIERIA Y PLANEACION
GERENCIA@MINGENIERIA.CO

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0193380

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PROYECTO DENOMINADO RIVERCITY

Respetado Ingeniero Estrada,

En atención al asunto, se informa que luego de recibir documentos correspondientes a Estudio de Transito del proyecto denominado RIVERCITY, se solicita muy respetuosamente enviar las observaciones de los documentos presentados para expedición de resolución de inicio, los cuales se encuentran listados a continuación.

Si bien la sociedad AS CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT. 830.170.065-9 otorgó poder a SEBASTIAN DE JESUS ESTRADA CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.220.252, manifestando actuar como fideicomitente del Fideicomiso River City identificado bajo el NIT. 830.053.812-2, se precisa que, conforme al contrato remitido mediante oficio EXT-QUILLA-2025-0193380 del 11 de septiembre de 2025, el fideicomitente del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN FIDEICOMISO RIVER CITY corresponde a la sociedad INMOVILIARIA SREDNI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN con NIT. 890.106.363-4, y no a la sociedad AS CONSTRUCCIONES S.A.S. En consecuencia, se solicita:

1. Poder donde los dueños del inmueble en el cual se desarrollará el proyecto, en este caso ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RIVER CITY, otorgan al titular del proyecto, en este caso AS CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT. 830.170.065-9, la facultad para realizar los trámites del estudio, poder que deberá incluir de manera expresa el predio No. 040-600379 y estar debidamente autenticado o registrado con firma en notaría.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad que otorgue el poder.
3. Cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad que otorgue el poder.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Tránsito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU).

En caso tal que la totalidad de la información no pueda ser remitida mediante la ventanilla única virtual, el interesado debe enviar mediante oficio, un enlace de descarga de todos los soportes del trámite solicitado de acuerdo al Decreto 0711 de 2016 y/o el Manual de Trámites (Puede consultarlo en el siguiente link: (<https://www.barranquilla.gov.co/transito/tramites-y-tarifas/manual-de-tramites-y-servicios>)). En ese mismo oficio de solicitud deberá indicar el número del radicado al cual se le da alcance y nombre del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado RIVERCITY. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de

correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 25/septiembre/2025 02:37:15 p. m.

Hash: CEE-79d6770c40f5e830369a83754a77860ebeca57ba

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [25/septiembre/2025 09:24:37 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [25/septiembre/2025 11:18:13 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [25/septiembre/2025 02:37:15 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0233601

BARRANQUILLA 25 septiembre 2025.

SEÑOR
SEBASTIAN DE JESÚS ESTRADA CONTRERAS
GERENCIA@MINGENIERIA.CO

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0200113

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PROYECTO DENOMINADO RIVERCITY.

Respetado Ingeniero Estrada,

En atención al asunto, se informa que luego de recibir documentos correspondientes a Estudio de Transito del proyecto denominado RIVERCITY, se solicita muy respetuosamente enviar las observaciones de los documentos presentados para expedición de resolución de inicio, los cuales se encuentran listados a continuación.

Si bien la sociedad AS CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT. 830.170.065-9 otorgó poder a SEBASTIAN DE JESUS ESTRADA CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.220.252, manifestando actuar como fideicomitente del Fideicomiso River City identificado bajo el NIT. 830.053.812-2, se precisa que, conforme al contrato remitido mediante oficio EXT-QUILLA-2025-0193380 del 11 de septiembre de 2025, el fideicomitente del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN FIDEICOMISO RIVER CITY corresponde a la sociedad INMOVILIARIA SREDNI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN con NIT. 890.106.363-4, y no a la sociedad AS CONSTRUCCIONES S.A.S. En consecuencia, se solicita:

1. Poder donde los dueños del inmueble en el cual se desarrollará el proyecto, en este caso ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RIVER CITY, otorgan al titular del proyecto, en este caso AS CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT. 830.170.065-9, la facultad para realizar los trámites del estudio, poder que deberá incluir de manera expresa el predio No. 040-600379 y estar debidamente autenticado o registrado con firma en notaría.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad que otorgue el poder.
3. Cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad que otorgue el poder.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Tránsito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU).

En caso tal que la totalidad de la información no pueda ser remitida mediante la ventanilla única virtual, el interesado debe enviar mediante oficio, un enlace de descarga de todos los soportes del trámite solicitado de acuerdo al Decreto 0711 de 2016 y/o el Manual de Trámites (Puede consultarlo en el siguiente link: (<https://www.barranquilla.gov.co/transito/tramites-y-tarifas/manual-de-tramites-y-servicios>)). En ese mismo oficio de solicitud deberá indicar el número del radicado al cual se le da alcance y nombre del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado RIVERCITY. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 25/septiembre/2025 02:38:39 p. m.

Hash: CEE-cf3ba13fff85023714fe75f7e715deb292ad4dea

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [25/septiembre/2025 11:15:37 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [25/septiembre/2025 11:18:35 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [25/septiembre/2025 02:38:39 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0235247

BARRANQUILLA 29 septiembre 2025.

SEÑOR
OTTO ANDRÉS MORA LERMA
APODERADO

OTTOANDRES@GMAIL.COM
BARRANQUILLA

Asunto: AVISO PREVIO A DECLARATORIA DE DESISTIMIENTO TÁCITO – ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA “POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER”.

Respetado Señor Mora:

Para su conocimiento, el Decreto 0711 de 2016 en su artículo 12, dispone “Parágrafo. En caso que surjan nuevas observaciones o se concluya que no fueron acogidas las mismas en su totalidad, el responsable del proyecto deberá atenderlas en un término de quince (15) días hábiles, y la Secretaría Distrital de Movilidad contará con el término de quince (15) días hábiles para su revisión final. En caso que en ésta última revisión no se hayan atendido todas las observaciones, la Secretaría Distrital de Movilidad emitirá concepto de desaprobación del ET o EDAU y esta será notificada en los términos de Ley, mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a concepto técnico, al titular del proyecto”.

Consecuente con el procedimiento expuesto, se recuerda que dentro de la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 0016 del 04 de abril de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 011 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER”, fue notificado el día 01 de septiembre de 2025 por parte de la oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad vial, oficio de observaciones realizadas al estudio técnico del proyecto mediante radicado QUILLA-2025-0198824.

Que revisado el expediente de la actuación administrativa citada y habiendo transcurrido quince (15) días hábiles desde la notificación de las observaciones técnicas, no se evidencia que el interesado hubiese allegado documento que acoja o subsane el estudio técnico en cuanto a las observaciones remitidas por esta secretaría, que permitan continuar con el curso de la actuación en cuestión.

Por su parte, el artículo 16 del Decreto 0711 de 2016 establece: “Se declarará desistimiento tácito (...) cuando su titular no satisfaga algún requerimiento o una gestión de trámite a su cargo necesario para adoptar la decisión de fondo. (...) Parágrafo. Cuando el solicitante deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar la decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, la Secretaría de Tránsito requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término de máximo un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de la solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento (...)”.

Corolario con lo anterior, el titular del proyecto representado por usted, cuenta con un plazo máximo de un (1) mes para aportar la información requerida, so pena de que sea declarado por esta entidad el desistimiento tácito de la solicitud contemplado en artículo 16 del Decreto 0711 de 2016, teniendo en cuenta que, en este momento la continuidad del trámite administrativo depende de la gestión de trámite a cargo del interesado.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 26/septiembre/2025 02:29:05 p. m.

Hash: CEE-ba643009b37cfd27c5c7b9d144b610c17b4808c7

Anexo: NO APLICA.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [26/septiembre/2025 12:05:54 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [26/septiembre/2025 02:29:05 p. m.]

DECRETO No. 0553 DE 2025.
(02 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON MOTIVO DEL PARTIDO DE FÚTBOL ENTRE LAS SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA, A REALIZARSE EL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA JORNADA CLASIFICATORIA DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026”.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 24, 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 769 de 2002, y sus modificaciones; el Decreto Distrital 0801 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su artículo 315, señala lo siguiente: *“Son atribuciones del alcalde: (...) 3° Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)”.*

Que el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° Ley 1383 de 2010, establece que: *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”*

Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° Ley 1383 de 2010 establece: (...) *“En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”.*

Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala: *“Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial”.*

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, modificado el artículo 58 por la Ley 2197 de 2022, señala: *“Cumplimiento Régimen Normativo. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías” (...)*

Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002 establece: *“Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el*

DECRETO No. 0553 DE 2025.
(02 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON MOTIVO DEL PARTIDO DE FÚTBOL ENTRE LAS SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA, A REALIZARSE EL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA JORNADA CLASIFICATORIA DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026”.

cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que, conforme a las normas antes señaladas, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla es la máxima autoridad de tránsito en su jurisdicción, y en consecuencia está facultado para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

Que el artículo 94 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, establece: *“FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. Corresponde a esta dependencia, el cumplimiento de las siguientes funciones: (...) “Orientar la formulación y ejecución de programas, proyectos y acciones que conlleven a la prevención y disminución de la accidentalidad vial, atendiendo la normatividad vigente y los lineamientos del orden nacional. (...) Regular, controlar y autorizar los planes de tránsito por cierres de vías en ocasión a eventos públicos, manifestaciones, protestas, obras, mantenimiento de vías, construcciones, actividades recreativas, deportivas, culturales o similares, atendiendo las disposiciones vigentes aplicables (...)”.*

Que la ciudad de Barranquilla ha sido escogida para realizar los encuentros futbolísticos del seleccionado nacional de fútbol en la fase de clasificación a la Copa Mundial de la FIFA México/Estados Unidos/Canadá 2026, motivo por el cual se realizará un encuentro futbolístico con la participación de la Selección Colombia frente a la Selección de Bolivia el día cuatro (04) de septiembre de 2025.

Que con el fin de evitar afectaciones a la movilidad y con el objeto de garantizar la seguridad de los asistentes al Estadio Metropolitano Roberto Meléndez, así mismo a los residentes del sector, se hace necesario tomar medidas con relación a las zonas de ascenso y descenso de pasajeros de transporte público, a las zonas de circulación peatonal, al estacionamiento y circulación de vehículos, a la circulación de vehículos pesados y a las actividades de cargue y descargue.

Que por todo lo anterior, mediante el presente Decreto se toman medidas para regular la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y garantizar la seguridad ciudadana con ocasión de la celebración del encuentro futbolístico de clasificación de la CONMEBOL para la Copa Mundial de la FIFA México/Estados Unidos/Canadá 2026, en Barranquilla el día cuatro (4) de septiembre de 2025.

DECRETO No. 0553 DE 2025.
(02 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON MOTIVO DEL PARTIDO DE FÚTBOL ENTRE LAS SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA, A REALIZARSE EL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA JORNADA CLASIFICATORIA DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

Artículo 1°. Prohibición de operaciones de ascenso y descenso de pasajeros del servicio público colectivo de pasajeros e individual tipo taxi. Prohibir el ascenso y descenso de pasajeros del servicio de transporte público colectivo de pasajeros e individual tipo taxi, en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. a las 11:59 p.m., el día cuatro (4) de septiembre de 2025, en las siguientes zonas:

1. Avenida Circunvalar entre las Calles 45 (Avenida Murillo) y 46 en ambos costados.

Parágrafo. Zona autorizada: Autorizar las operaciones de ascenso y descenso de pasajeros de transporte público colectivo e individual (taxis) en la vía de servicio paralela a la Avenida Circunvalar (costado norte) entre la calle 46 y el Mega Colegio Germán Vargas Cantillo (Sector las Cayenas).

(Véase plano anexo 1, el cual hace parte integral del presente acto administrativo).

Artículo 2°. Zonas de circulación peatonal y restricción de tráfico vehicular: Modificar y reglamentar temporalmente el uso de infraestructura vial, la cual será destinada para el tránsito peatonal, restringiendo el tránsito vehicular, entre las 07:00 a.m. y las 11:59 p.m., el día cuatro (4) de septiembre de 2025, en los siguientes tramos viales:

1. Calle 46 entre la Circunvalar y la Carrera 1E.
2. Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Avenida Murillo) y Calle 46F.
3. Calle 45 (Avenida Murillo) entre la Carrera 4 y la Avenida Circunvalar.
4. Carrera 7 Sur entre Calle 46 y 47.
5. Carrera 10A Sur entre Calles 46 y 46C.
6. Carrera 12 Sur entre Calles 46 y 46C.

Parágrafo. Excepciones: Se exceptúan de esta medida los carriles de uso exclusivo para el Sistema de Transporte Masivo – Transmetro, los cuales continuarán habilitados para el uso de los buses asociados al sistema.

(Véase plano anexo 1, el cual hace parte integral del presente acto).

Artículo 3°. Regulación y prohibición de estacionamiento: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Distrital 0477 de 2022 *“Por medio del cual se regula el*

DECRETO No. 0553 DE 2025.
(02 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON MOTIVO DEL PARTIDO DE FÚTBOL ENTRE LAS SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA, A REALIZARSE EL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA JORNADA CLASIFICATORIA DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026”.

estacionamiento de vehículos en vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. a las 11:59 p.m., el día cuatro (4) de septiembre de 2025 en las siguientes zonas y tramos viales, así:

1. Prohibir el estacionamiento de todo tipo de vehículos en la zona que comprende los alrededores del Estadio Metropolitano, específicamente los siguientes tramos viales:
 - 1.1 Calle 46 entre la Avenida Circunvalar y la Carrera 1E.
 - 1.2 Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Avenida Murillo) y Calle 46F.
 - 1.3 Calle 45 (Avenida Murillo) entre la Carrera 4 y Avenida Circunvalar.
 - 1.4 Avenida Circunvalar entre Calle 45 (Avenida Murillo) y Calle 46.
 - 1.5 Carrera 7 Sur entre Calle 46 y 47.
 - 1.6 Carrera 10A Sur entre Calles 46 y 46C.
 - 1.7 Carrera 12 Sur entre Calles 46 y 46C.
2. Prohibir el estacionamiento en las siguientes vías, las cuales serán utilizadas como rutas de desvíos:
 - 2.1 Carrera 4 entre la Calle 45 (Murillo) y la Calle 49.
 - 2.2 Calle 49 entre la Carrera 4 y la Avenida Circunvalar.
3. Prohibir el estacionamiento de vehículos sobre andenes, zonas verdes o sobre cualquier espacio público destinado a peatones, recreación o conservación.
4. (Véase plano anexo 1, el cual hace parte integral del presente acto administrativo).

(Véase plano anexo 1, el cual hace parte integral del presente acto administrativo).

Parágrafo. Sanciones: El conductor y/o propietario que incurra en la infracción establecida en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010. codificada C.2 “*Estacionar un vehículo en sitios prohibidos*”, será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Artículo 4°. Restricción de circulación de vehículos con capacidad superior a cinco (5) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue. Prohibir la circulación de vehículos con capacidad superior a cinco (5) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue, en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. a las 11:59 p.m., el día cuatro (04) de septiembre de 2025, en la zona delimitada por la Calle 49 desde la Avenida Circunvalar hasta la Carrera 4

DECRETO No. 0553 DE 2025.
(02 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON MOTIVO DEL PARTIDO DE FÚTBOL ENTRE LAS SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA, A REALIZARSE EL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA JORNADA CLASIFICATORIA DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026”.

inclusive, Carrera 4 desde la Calle 49 hasta la Calle 45 (Avenida Murillo) inclusive, la Calle 45 (Avenida Murillo) desde la Carrera 4 hasta la Avenida Circunvalar inclusive y Avenida Circunvalar entre la Calle 49 y la Calle 45 (Avenida Murillo) y en el tramo de la Avenida Circunvalar desde la Carrera 46 hasta la Calle 45 (Avenida Murillo).

(Véase plano anexo 2, el cual hace parte integral del presente acto).

Parágrafo 1. Suspensión de permisos: Suspender los permisos especiales para circulación de vehículos pesados y/o realizar actividades de cargue y descargue, expedido por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Las personas que cuentan con permiso especial no podrán hacer uso de éste en las zonas descritas anteriormente durante la vigencia de la restricción.

Parágrafo 2. Sanciones: El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada B.19 *“Realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes”*, será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

Artículo 5°. Prohibición de circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos.: Prohibir la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. a las 11:59 p.m., el día cuatro (04) de septiembre de 2025, en el cuadrante delimitado por la Calle 45 (Avenida Murillo), desde la Carrera 2E hasta la Avenida Circunvalar, la Avenida Circunvalar desde la Calle 45 (Avenida Murillo) hasta la Calle 47 inclusive, la Calle 47 desde la Avenida Circunvalar hasta la Carrera 2E y la Carrera 2E desde la Calle 47 hasta la Calle 45 (Avenida Murillo) inclusive.

(Véase plano anexo 3, el cual hace parte integral del presente acto).

Artículo 6°. Restricción de ingreso de vehículos particulares al parqueadero del Estadio Metropolitano: Restrinjase el ingreso de vehículos particulares al parqueadero del Estadio Metropolitano Roberto Meléndez. Sólo será permitido el ingreso al parqueadero del Estadio Metropolitano a los vehículos particulares autorizados a través de los medios y formas dispuestos por la Federación Colombiana de Fútbol.

Artículo 7°. Excepciones: Exceptuar de las medidas establecidas en el presente Decreto a los siguientes vehículos y autoridades:

1. Los pertenecientes a las Fuerzas Militares y de Policía Nacional que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.

DECRETO No. 0553 DE 2025.
(02 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON MOTIVO DEL PARTIDO DE FÚTBOL ENTRE LAS SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA, A REALIZARSE EL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA JORNADA CLASIFICATORIA DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026”.

2. Las ambulancias que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.
3. Las máquinas de bomberos que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.

Artículo 8º: Autoridad. Las Autoridades Seccionales de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla (MEBAR), velarán por el estricto cumplimiento del presente acto.

Artículo 9º: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación únicamente en las fechas y horarios dispuestos en su articulado y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla el día 02 de septiembre de 2025.


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla.

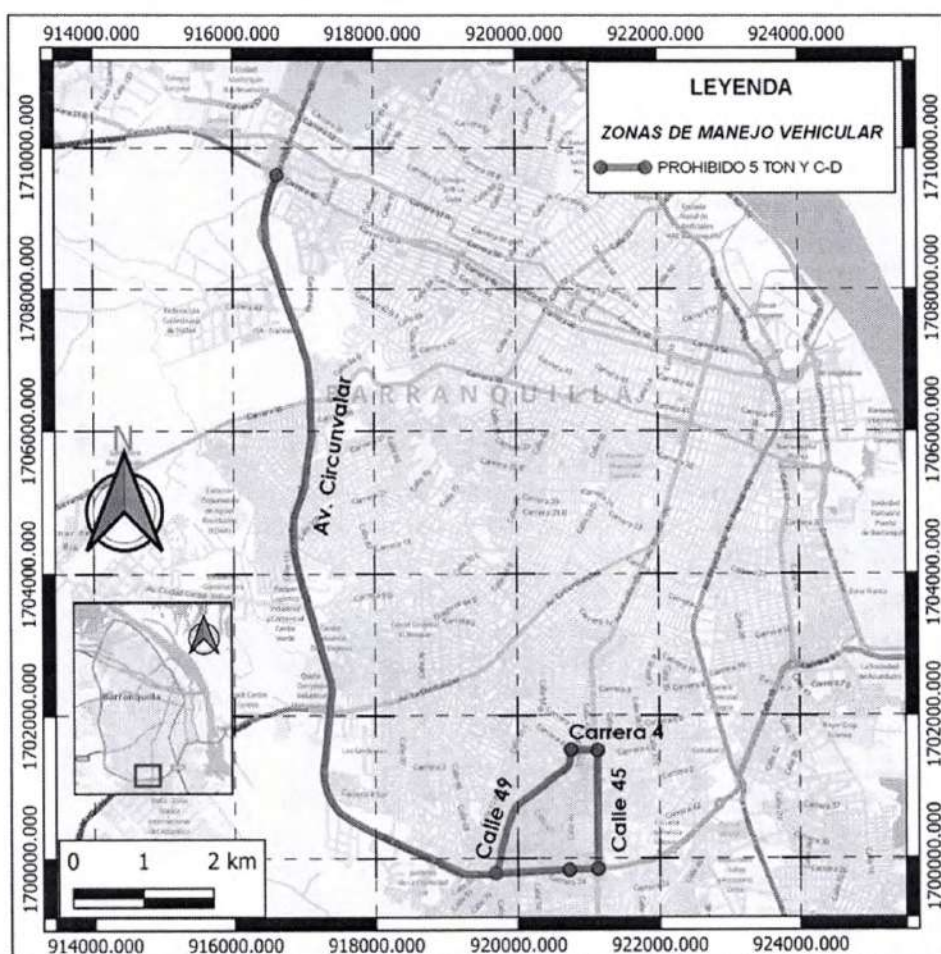
Proyectó: Janer Galván – Asesor externo – SDTSV 
Revisó: Laura Cantillo Guzmán- Jefe Oficina Gestión de de Tránsito 
Revisó: Susana Cadavid Barrospáez – Asesor externo – SDTSV
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Oficina Jurídica 
Aprobó: Yaciris Cantillo Romero – Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial 
Aprobó: Margine Cedeño Gómez- Secretaria Jurídica Distrital 

DECRETO No. 0553 DE 2025.
(02 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON MOTIVO DEL PARTIDO DE FÚTBOL ENTRE LAS SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA, A REALIZARSE EL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA JORNADA CLASIFICATORIA DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026”.

ANEXO 2

Zona de restricción de circulación de vehículos con capacidad superior a cinco (5) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue.

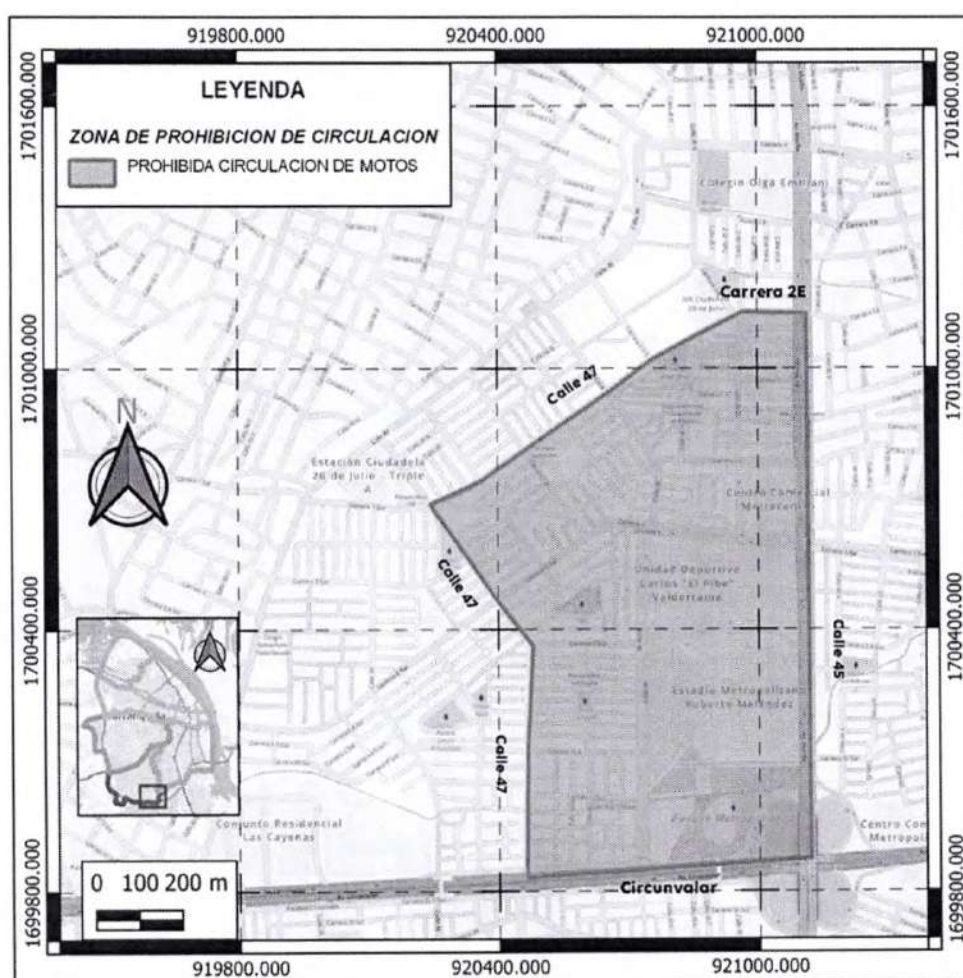


DECRETO No. 0553 DE 2025.
(02 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON MOTIVO DEL PARTIDO DE FÚTBOL ENTRE LAS SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA, A REALIZARSE EL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA JORNADA CLASIFICATORIA DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026".

ANEXO 3

Zona de prohibición de circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos.



RESOLUCIÓN No. 0053 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 0015 DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADO NUVOLI 53”

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA); la Resolución 0064 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial,

Y

CONSIDERANDO:**I. ANTECEDENTES:**

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en ejercicio de sus facultades y competencias, expidió la Resolución No OGT-0026 de 21 de octubre de 2021 *“Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU) del proyecto denominado parque central (NUVOLI 44)”*

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en ejercicio de sus facultades y competencias, expidió la Resolución 0015 de 10 de marzo de 2023 *“Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado Nuvoli 53”*.

Que ambas actuaciones corresponden a solicitudes de revisión presentadas por parte de la sociedad CONINSA RAMON H S.A, identificada con NIT No. 890.911.431-1.

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante oficio QUILLA-2025-0163000 del 24 de julio de 2025 presentó a la sociedad CONINSA RAMON H S.A identificada bajo el Nit. No.890.911.431-1 la siguiente propuesta:

“(…) Dado el compromiso existente de la Resolución No OGT-0026 de 2021 “Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU) del proyecto denominado parque central (NUVOLI 44)” el cual expresa en el compromiso número dos (2) lo siguiente:

2. Aporte por valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) para el suministro e instalación de cableado, señalización y equipos de control semafórico en la intersección de la carrera 43 con calle 47, considerando la

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06

RESOLUCIÓN No. 0053 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 0015 DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADO NUVOLI 53”

situación actual del tránsito de bicicletas y la ciclorruta, para entre a más tardar el día 30 de junio de 2022.

Y en la resolución No 0015 de 2023 “Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU) del proyecto denominado NUVOLI 53”, expresa en el compromiso tres (3) lo siguiente:

3. Aporte por valor de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) para el suministro e instalación de cableado, señalización y equipos de control semafórico en la intersección de la calle 53 con carrera 44, para entregar a más en junio del año 2024.

Para lo cual se tendría un total de CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) para destinar a la implementación de una intersección semaforizada.

Sin embargo, teniendo en cuenta los costos asociados al suministro, instalación de cableado, señalización y equipos semafóricos, los aportes económicos de manera separada no son suficientes para financiar el montaje de dichas intersecciones semafóricas, por lo que surge la necesidad de estudiar la priorización de alguna de las dos intersecciones semaforizadas y los recursos que se establecieron en los compromisos anteriormente señalados se direccionen a una intersección priorizada.

De acuerdo con el análisis técnico realizado, se realizó un análisis de priorización utilizando como criterio de decisión la intersección con mayor volumen vehicular, ya que, es uno de los factores determinantes en la congestión vehicular.

De acuerdo con análisis realizado la intersección de la Carrera 44 con Calle 53 presenta un volumen 36.6% mayor que la intersección de la Carrera de la Carrera 43 con Calle 47, por lo que es la intersección seleccionada para priorizar los recursos (...).”

Que el señor **ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.517.802, quien actúa como representante legal de CONINSA RAMON H S.A identificada bajo el Nit. No.: 890.911.431-1, mediante escrito de radiado EXT-QUILLA-2025-0153945 del 04 de agosto de 2025 acepta la modificación del compromiso propuesto en la Resolución No. 0015 de 2023 en los siguientes términos: “Aporte por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) para el suministro e instalación de cableado, señalización y equipos de control semafórico en la intersección de la calle 53 con carrera 44, para entregar a más tardar en diciembre del año 2025”. Y solicita sustraer el compromiso de la Resolución No OGT-0026 de 2021, relacionado con la semaforización de la Carrera 43 con Calle 47.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225 Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suoccidente: Carrera 21B # 63-06

RESOLUCIÓN No. 0053 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 0015 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADO NUVOLI 53"

De acuerdo con lo anterior, los compromisos del proyecto denominado **NUVOLI 53** quedarían en los siguientes términos:

"(...) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el estudio de la referencia se implementen a cabalidad, dichas soluciones son:

1. Implementar cambio de sentido vial de la Calle 53 entre Carreras 43 y 44, considerando la señalización horizontal, demarcación vial, publicpostes y demás acciones requeridas para preservar la seguridad vial del sector, acorde a lo dispuesto a los planos remitidos a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual debe entregar a más tardar en junio del año 2024.

2. Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, del siguiente tramo vial y sus intersecciones:

- *Intersección de la Calle 53 con Carrera 44.*
- *Intersección de la Calle 53 con Carrera 43.*
- *Tramo vial de la Calle 51 entre Carrera 43 y 44.*

El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. El mantenimiento de la señalización horizontal se realizará acorde a lo dispuesto a los planos remitidos a la secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual debe de entregar a más tardar en junio del año 2024.

3. Aporte por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) para el suministro e instalación de cableado, señalización y equipos de control semafórico en la intersección de la calle 53 con carrera 44, para entregar a más tardar en diciembre del año 2025.

4. Construcción, habilitación y operación de tramo vial de la Carrera 43B entre Calles 53 y 51, teniendo en cuenta la implementación de dos (2) resaltos tipo pompeyanos, señalización vertical, demarcación vial, dando estricto cumplimiento de acuerdo con los lineamientos del POT y normatividad nacional aplicable y presentada en los planos aprobados por la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, para entregar de acuerdo al cronograma de ejecución del proyecto denominado NUVOLI 53.

5. Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado NUVOLI 53, dando estricto cumplimiento a la cantidad,

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0053 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 0015 DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADO NUVOLI 53”

distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.”

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, al revisar el expediente del proyecto certifica que mediante oficio QUILLA-2025-0157150 del 18 de julio de 2025 recibió los siguientes compromisos:

Tabla 1: Cumplimiento de compromisos Resolución 0015 de 2023 (Proyecto Nuvoli 53)

Resolución 0015 de 2023 (Proyecto Nuvoli 53)			
No	Resumen compromisos	Nota	Estado
1.	Implementar cambio de sentido vial de la calle 53 entre carreras 43 y 44	Se recibe a satisfacción	Cumplido
2.	Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, del siguiente tramo vial y sus intersecciones: <ul style="list-style-type: none">• Intersección de la Calle 53 con Carrera 44.• Intersección de la Calle 53 con Carrera 43.• Tramo vial de la Calle 51 entre Carrera 43 y 44.	Se recibe a satisfacción	Cumplido
4.	Construcción, habilitación y operación de tramo vial de la carrera 43B entre Calles 53 y 51, señalización vertical, demarcación vial. (Nota 1)	Se recibe a satisfacción señalización y demarcación vial.	Cumplido
Nota 1: Con relación el compromiso número cuatro al Oficina de Gestión de tránsito solo verifica la entrega de la señalización y demarcación vial realizada de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.			

Qué de acuerdo con lo anterior, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, al revisar la solicitud de modificación impetrada evidencio que efectivamente se genera un cambio en los compromisos propuestos en el proyecto denominado **NUVOLI 53**, por lo que se hace necesario modificar la resolución No 0015 de 10 de marzo de 2023 en su artículo segundo, tal como se dirá en la parte resolutive del presente acto.

Que la Oficina de Gestión del Tránsito, de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, luego de revisar la solicitud de modificación presentada por el señor **ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.517.802, quien actúa como representante legal de CONINSA RAMON H S.A

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 218 # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0053 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 0015 DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADO NUVOLI 53”

identificada bajo el Nit. No.: 890.911.431-1, del proyecto denominado **NUVOLI 53**, evidencia que el proyecto, solo presentan modificaciones en los compromisos planteados, las cuales no afectan la localización y números de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por esta secretaría y, que las variaciones presentadas no alteran la oferta y demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 0711 *“Por medio del cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”*.

Que, en consonancia con el fundamento legal descrito anteriormente, se procederá a modificar la Resolución No 0015 de 2023, la cual tendrá como soporte técnico el Concepto Técnico N° 0017 del 24 de julio de 2025, así se dirá en la parte resolutive del presente acto.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo Segundo de la Resolución 0015 de 10 de marzo de 2023 *“Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado Nuvoli 53”*, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 2°: Instar a la sociedad **CONINSA RAMÓN H S.A.**, identificada con Nit. No.: **890.911.431-1**, a cumplir con lo expuesto en la Carta de Compromiso presentada mediante radicado EXT-QUILLA-23-021413 del día 06 de febrero de 2023 y EXT-QUILLA-2025-0153945 del 04 de agosto de 2025, la cual hace parte integral del presente acto, donde se compromete a:

“(…) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el estudio de la referencia se implementen a cabalidad, dichas soluciones son:

- 1. Implementar cambio de sentido vial de la Calle 53 entre Carreras 43 y 44, considerando la señalización horizontal, demarcación vial, publipostes y demás acciones requeridas para preservar la seguridad vial del sector, acorde a lo dispuesto a los planos remitidos a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual debe entregar a más tardar en junio del año 2024. (Recibido)*

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 88 sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 218 # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0053 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 0015 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADO NUVOLI 53"

2. Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, del siguiente tramo vial y sus intersecciones:

(Recibido)

- Intersección de la Calle 53 con Carrera 44. (Recibido)
- Intersección de la Calle 53 con Carrera 43. (Recibido)
- Tramo vial de la Calle 51 entre Carrera 43 y 44. (Recibido)

El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. El mantenimiento de la señalización horizontal se realizará acorde a lo dispuesto a los planos remitidos a la secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual debe de entregar a más tardar en junio del año 2024. (Recibido)

3. Aporte por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) para el suministro e instalación de cableado, señalización y equipos de control semafórico en la intersección de la calle 53 con carrera 44, para entregar a más tardar en diciembre del año 2025.

4. Construcción, habilitación y operación de tramo vial de la Carrera 43B entre Calles 53 y 51, teniendo en cuenta la implementación de dos (2) resaltos tipo pompeyanos, señalización vertical, demarcación vial, dando estricto cumplimiento de acuerdo con los lineamientos del POT y normatividad nacional aplicable y presentada en los planos aprobados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, para entregar de acuerdo al cronograma de ejecución del proyecto denominado NUVOLI 53. (Recibido señalización vial)

5. Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado NUVOLI 53, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial."

Que las soluciones mencionadas se realizaran con las indicaciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y Secretaría de Planeación".

ARTÍCULO 2º: Notificar el contenido de la presente Resolución, a **ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.517.802,

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 218 # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0053 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 0015 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADO NUVOLI 53"

quien actúa como representante legal de CONINSA RAMON H S.A identificada bajo el Nit. No.: 890.911.431-1, o a quien este delegue, en los términos previstos en los artículos 66, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 3º: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó:	Jorge Paternina – Profesional Especializado – SDTSV 
Revisó:	Janer Galván – Asesor externo – SDTSV 
Revisó:	Susana Cadavid – Asesora externa – SDTSV 
Revisó:	Elba Bolívar – Asesora externa – SDTSV 
Revisó:	Laura Cantillo – Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito 

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225 Atención de trámites: Cra 45 # 82 196
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1 Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06



Barranquilla, 30 de julio de 2025

Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Carrera 45 No. 82-196

Barranquilla, Atlántico

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-QUILLA-2025-0153945

Fecha y Hora de registro: 04-AGOSTO-2025

Dependencia del Destinatario:

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

www.barranquilla.gov.co

Asunto: ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DE SEMAFORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CON RESOLUCIÓN 0026 DE 2021 (PROYECTO NUVOLI 44) Y RESOLUCIÓN 0015 DE 2023 (PROYECTO NUVOLI 53).

Estimados Señores,

Por medio de la presente, y en respuesta a su comunicación con RADICADO NO. QUILLA-2025-0163000 del 24 de julio de 2025 ¹¹¹¹, la sociedad CONINSA S.A.S desea expresar su aceptación de la propuesta presentada por la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Entendemos y estamos de acuerdo con el análisis técnico realizado que prioriza la intersección de la Carrera 44 con Calle 53 debido a su mayor volumen vehicular.

En este sentido, actualizamos nuestro compromiso establecido en la Resolución No. 0015 de 2023 en los siguientes términos:

Aporte por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) para el suministro e instalación de cableado, señalización y equipos de control semafórico en la intersección de la calle 53 con carrera 44, para entregar a más tardar en diciembre del año 2025.

Con la aceptación de esta propuesta, esperamos que se expidan las resoluciones modificatorias a la Resolución No. OGT-0026 de 2021, sustrayendo el compromiso No. 2 relacionado con la semaforización de la Carrera 43 con Calle 47, y se expida una resolución modificatoria a la Resolución No. 0015 de 2023, actualizando el compromiso relacionado con la semaforización de la Calle 53 con Carrera 44⁸. Agradecemos también se nos expida el documento⁰ equivalente que nos permita realizar el pago.

Atentamente,

Firmado por:

678671540EBA404
ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO

Representante Legal

CONINSA S.A.S



Certificado de finalización

Identificador del sobre: 6E8CD795-480B-44C7-9743-7BF14A3B5975

Estado: Completado

Asunto: Complete con Docusign: 250730 respuesta proyectada semáforo ok.pdf

Ciudad: Región Caribe

Documento: Carta administrativa

Obra: NUVOLI 53

Sobre de origen:

Páginas del documento: 2

Firmas: 1

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 5

Iniciales: 0

Erika Johana Nieves Melo

Firma guiada: Activado

CALLE 55 NUMERO 45-55

Sello del identificador del sobre: Activado

MEDELLIN, 050012

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

ejnieves@coninsa.co

Dirección IP: 186.121.138.234

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: Erika Johana Nieves Melo

Ubicación: DocuSign

30/07/2025 14:52:11

ejnieves@coninsa.co

Eventos de firmante

Firma

Fecha y hora

Roque Vergara Merlano

rjvergara@coninsa.co

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Firmado por:

678671540EBA404...

Enviado: 30/07/2025 14:53:24

Visto: 30/07/2025 14:55:27

Firmado: 30/07/2025 14:55:34

Adopción de firma: Dibujada en dispositivo

Utilizando dirección IP: 191.156.241.251

Firmado con un dispositivo móvil

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 29/04/2021 16:15:38

ID: 997852c8-d3e3-4194-b781-e4b1bc1efd78

Eventos de firmante en persona

Firma

Fecha y hora

Eventos de entrega al editor

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al agente

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega certificada

Estado

Fecha y hora

Eventos de copia de carbón

Estado

Fecha y hora

Eventos del testigo

Firma

Fecha y hora

Eventos de notario

Firma

Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre

Estado

Marcas de tiempo

Sobre enviado

Con hash/cifrado

30/07/2025 14:53:24

Certificado entregado

Seguridad comprobada

30/07/2025 14:55:27

Firma completada

Seguridad comprobada

30/07/2025 14:55:34

Completado

Seguridad comprobada

30/07/2025 14:55:34

Eventos del pago

Estado

Marcas de tiempo

Divulgación de firma y Registro electrónicos

ACUERDO DE USO DE FIRMA ELECTRÓNICA

Entre los suscritos, **CONINSA RAMÓN H S.A.** identificada con el NIT 890.911.431-1, sociedad comercial con domicilio principal en Medellín, Colombia, constituida mediante escritura pública No. 2647 otorgada el 28 de junio de 1972 en la Notaría Cuarta de Medellín y quien para los efectos del contrato se denominará **CONINSA** y de otra parte, la persona natural o jurídica, cuya información general figura al final del presente Acuerdo, en adelante el **SUSCRIPTOR**, quienes en conjunto se denominan las **PARTES**, hemos decidido celebrar el presente **Acuerdo de uso de firma electrónica**, para la suscripción de documentos tales como Formatos de Vinculación, solicitud de Productos y Servicios, Contratos, Reglamentos y en general cualquier documento en favor del **CONINSA** y el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES. Las **PARTES** convienen la definición de los siguientes términos para efectos del presente acuerdo, los cuales podrán ser utilizados en singular y en plural.

ACUERDO SOBRE EL USO DEL MECANISMO DE FIRMA ELECTRÓNICA: Este es el documento que consigna el Acuerdo de voluntades mediante el cual se estipulan las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las Partes para suscribir actos, contratos, realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos y de la firma electrónica.

SUSCRIPTOR: Persona natural o jurídica con la que **CONINSA** establece relaciones de origen legal o contractual, para el suministro de productos y/o servicios, en desarrollo de su objeto social.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO: Documento o elemento contentivo de información que es generado, producido, recibido, almacenado y comunicado por medios electrónicos, que puede permanecer en estos medios durante su ciclo de vida y es producido en el desarrollo de las actividades o funciones propias del objeto social de **CONINSA**.

FIRMA ELECTRÓNICA. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, en virtud del presente acuerdo y que es equivalente a la firma manuscrita.

FIRMANTE. Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio.

DocuSign: es una plataforma de firma electrónica que permite enviar y firmar los contratos electrónicamente, cumpliendo con los estándares más rigurosos de certificación de la industria de seguridad y utilizando las mejores tecnologías de criptografía de datos. Los sistemas y procesos de DocuSign siguen las mejores prácticas de la industria para proteger datos, transmitiéndolos y almacenándolos de forma segura.

SEGUNDA: OBJETO. Mediante el presente documento el **SUSCRIPTOR** acepta que la firma electrónica que aquí se acuerda utilizar es plenamente válida, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2364 de 2012, por lo que el **SUSCRIPTOR** manifiesta su voluntad de adquirir obligaciones y ejercer derechos ante **CONINSA** mediante el uso de la misma.

TERCERA: EQUIVALENCIA FUNCIONAL DE LOS DOCUMENTOS

ELECTRÓNICOS FIRMADOS CON DocuSign. Los documentos que en virtud de este acuerdo sean firmados electrónicamente por el **SUSCRIPTOR** con el uso de **DocuSign**, una vez se realice el proceso de validación de su identidad, teniendo en cuenta que tiene los mismos efectos que su firma manuscrita, confiere a **CONINSA** los mismos derechos, acciones y prerrogativas consignadas en el Decreto 2364 de 2012. En consecuencia el **SUSCRIPTOR** reconoce cada documento que se genere o firme mediante el uso de **DocuSign**.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FIRMA ELECTRÓNICA CON

DocuSign: **DocuSign** es una clave criptográfica única que vincula al **SUSCRIPTOR** con el Documento Electrónico que lo vincula con **CONINSA**, ya que se genera con datos exclusivos del firmante. Para la firma del Documento Electrónico con **DocuSign**, **LAS PARTES** acuerdan el siguiente procedimiento: **1)** El **SUSCRIPTOR** (Cliente), suministra a **CONINSA** un correo electrónico, y garantiza que es el único que hace uso de el mismo, en el que recibe el mensaje de correo electrónico de DocuSign para firmar los documentos. **2)** **CONINSA** realiza sus procedimientos de identificación del **SUSCRIPTOR**. **3)** Estando el **SUSCRIPTOR** presente en la oficina de **CONINSA** o a través de un dispositivo móvil o cualquier herramienta que autorice **CONINSA**, se le muestra a éste en la pantalla dispuesta para el efecto, el texto de los Documentos Electrónicos que serán firmados electrónicamente. **4)** Acto seguido, **CONINSA** atendiendo la instrucción del **SUSCRIPTOR**, genera a través del sistema DocuSign un sobre virtual con los documentos a firmar, y la solicitud de firma, que le es enviada a la dirección de correo electrónico registrada, a través de un mensaje de correo electrónico. La Firma electrónica es generada a partir de los datos de identificación electrónica del **SUSCRIPTOR**, y el registro electrónico de los documentos a firmar objeto del producto o servicio. Dicha firma no es almacenada en los sistemas de información de **CONINSA**, sino cifrada con un algoritmo seguro único para este propósito, y almacenada en los servidores de DocuSign. **5)** El **SUSCRIPTOR** después de haber recibido la solicitud de firma en la dirección de correo electrónico registrada, dispone de un tiempo máximo de 120 días para firmar electrónicamente el Documento Electrónico, siguiendo el enlace en el mensaje de correo electrónico recibido de DocuSign, digitando el código de acceso si así se establece, a través de un dispositivo móvil, o cualquier herramienta que autorice **CONINSA** para el efecto.

QUINTA: CUSTODIA DEL DOCUMENTO FIRMADO EN FORMA ELECTRÓNICA:

Los documentos firmados Electrónicamente en virtud del presente acuerdo serán custodiados por **CONINSA**.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL SUSCRITOR EN RELACIÓN CON LA FIRMA

ELECTRÓNICA. EL SUSCRITOR se compromete a: **6.1.** Leer y verificar el Documento Electrónico que se le presente para firma. **6.2.** Realizar el procedimiento de firma en un dispositivo móvil u otra herramienta que sea confiable. **6.3.** Mantener actualizados en todo momento los datos del celular personal y correo electrónico. **6.4.** Mantener, custodiar y controlar los datos de creación de la firma y garantizar la confidencialidad de la contraseña utilizada para la firma electrónica de documentos, tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a dicha información. El **SUSCRITOR** es el responsable directo de la confidencialidad de la contraseña por el definida. **6.5.** Utilizar DocuSign únicamente para el uso y conforme a las condiciones establecidas en el presente acuerdo. **6.6.** Seguir las instrucciones que indique **CONINSA** para el uso de DocuSign y la correcta ejecución del presente acuerdo. **6.7.** Reportar en forma inmediata cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo la seguridad de la firma.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONINSA. CONINSA se compromete a: **7.1.** Cumplir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

OCTAVA: MEDIOS DE PRUEBA: Las partes acuerdan que los mensajes de texto, logs, correos electrónicos, y, en general, cualquier registro y/o archivo computacional, electrónico, informático o telemático generados en virtud de este acuerdo, constituirán plena prueba y evidencia suficiente de la manifestación de voluntad del **SUSCRITOR**, autorizando este último a **CONINSA** para reproducirlas y, en general, tratarlas. **CONINSA** podrá reproducir, mostrar y/o exhibir los mismos sólo en la medida que sea necesario aclarar, explicar, demostrar, probar y/o verificar las instrucciones impartidas, ya sea ante terceros, ante cualquier ente de control o fiscalizador y/o ante cualquier tribunal, arbitral o no. El **SUSCRITOR** no podrá impugnar o negar la validez y/o autenticidad de cualquier documento suscrito a través de los mecanismos antes indicados.

NOVENA: NO REPUDIO. La Firma Electrónica vincula al **SUSCRITOR** con el documento suscrito en virtud de este acuerdo en favor de **CONINSA**, ya que la misma se genera con DocuSign, lo cual garantiza que contiene datos criptográficos exclusivos del firmante, la cual es única y vincula a cada **SUSCRITOR** con los documentos suscritos, y cuya confirmación la efectúa el mismo **SUSCRITOR** ingresando a la plataforma a través un dispositivo u herramienta que sea confiable.

Al ser un dato criptográfico exclusivo del **SUSCRITOR**, éste no es modificable por **CONINSA**, ni ningún tercero e incluso ni por el mismo **SUSCRITOR**, luego de haberse cumplido el procedimiento de Firma Electrónica del Documento Electrónico, lo que en consecuencia significa que la firma es confiable y no modificable y en consecuencia el **SUSCRITOR** no podrá repudiarla.

DÉCIMA: TRATAMIENTO. Mediante el presente documento el **SUSCRITOR** autoriza a **CONINSA** para recoger, almacenar y tratar mis datos biométricos en caso que sean solicitados tales como huella, fotografía y/o firma, con la única finalidad de verificar mi identidad, para toda clase de documentos actos y/o contratos que ejecute y/o celebre en desarrollo de mi relación con **CONINSA** declara que conoce lo siguiente: i. Que la información no podrá ser almacenada, ni

usada por **CONINSA** para complementar otras bases de datos, ni para fines distintos a los expresados en el presente Acuerdo y en la regulación aplicable. ii. Que ha sido informado sobre el derecho a revocar la presente autorización, solicitar la supresión de los datos personales cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, en los casos en que sea procedente.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que **CONINSA** podrá comunicarse con **SUSCRIPTOR** mediante correo electrónico registrado por el **SUSCRIPTOR** ante **CONINSA** para enviar la copia representativa del documento electrónico firmado, a su vez podrá hacer validación de identidad por medio de mensajes de texto SMS y/o códigos de acceso.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, ningún funcionario de **CONINSA** le solicitará la divulgación del código contenido en **DocuSign**; este solo deberá ser digitado por el **SUSCRIPTOR** en el dispositivo o herramienta que sea confiable.

Las **PARTES** acuerdan que las comunicaciones electrónicas se considerarán recibidas por el **SUSCRIPTOR** cuando **CONINSA** haya enviado la comunicación electrónica al celular o correo electrónico proporcionado por **EL SUSCRIPTOR**, en la solicitud del producto.

DÉCIMA SEGUNDA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Las **PARTES** acuerdan que el presente acuerdo se rige por la ley colombiana. En consecuencia, cualquier conflicto relacionado con el mismo se tramitará y resolverá ante las autoridades colombianas, en el domicilio principal de **CONINSA**, es decir en la ciudad de Medellín, sin perjuicio del uso de los mecanismos de arreglo directo.

DÉCIMA TERCERA: Todo lo convenido producirá efectos frente a todos los documentos que firme el **SUSCRIPTOR**, y tendrá efectos frente a terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 824 del Código de Comercio y el Decreto 2364 de 2012. Así pues, la firma electrónica realizada a través de DocuSign en virtud del presente acuerdo, tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita pues, a la luz de todas las circunstancias del caso, resulta confiable y apropiada para los fines establecidos por Las Partes en el documento electrónico objeto de firma, así como respecto de los demás documentos que se celebren o suscriban entre Las Partes por medio de la Plataforma.

RESOLUCIÓN No. 0054 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No OGT-0026 DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS PARQUE CENTRAL (NUVOLI 44)”

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA); la Resolución 0064 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial,

Y

CONSIDERANDO:**I. ANTECEDENTES:**

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en ejercicio de sus facultades y competencias, expidió la Resolución No OGT-0026 de 21 de octubre de 2021 *“Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU) del proyecto denominado parque central (NUVOLI 44).”*

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en ejercicio de sus facultades y competencias, expidió la Resolución 0015 de fecha 10 de marzo de 2023, *“Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado Nuvoli 53”.*

Que ambas actuaciones corresponden a solicitudes de revisión presentadas por parte de la sociedad CONINSA RAMON H S.A, identificada con NIT No. 890.911.431-1.

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante oficio QUILLA-2025-0163000 del 24 de julio de 2025 presentó a la sociedad CONINSA RAMON H S.A identificada bajo el Nit. No: 890.911.431-1 la siguiente propuesta:

“(…) Dado el compromiso existente de la Resolución No OGT-0026 de 2021 “Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU) del proyecto denominado parque central (NUVOLI 44)” el cual expresa en el compromiso número dos (2) lo siguiente:

2. Aporte por valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) para el suministro e instalación de cableado, señalización y equipos de control semafórico en la intersección de la carrera 43 con calle 47, considerando la

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0054 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No OGT-0026 DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS PARQUE CENTRAL (NUVOLI 44)”

situación actual del tránsito de bicicletas y la ciclorruta, para entre a más tardar el día 30 de junio de 2022.

Sin embargo, teniendo en cuenta los costos asociados al suministro, instalación de cableado, señalización y equipos semafóricos, los aportes económicos de manera separada no son suficientes para financiar el montaje de dichas intersecciones semafóricas, por lo que surge la necesidad de estudiar la priorización de alguna de las dos intersecciones semaforizadas y los recursos que se establecieron en los compromisos anteriormente señalados y se direccionen a una intersección priorizada.

De acuerdo con el Concepto Técnico No 017 de fecha 24 de julio de 2025 se realizó un análisis de priorización utilizando como criterio de decisión la intersección con mayor volumen vehicular, ya que, es uno de los factores determinantes en la congestión vehicular de la ciudad.

De acuerdo con análisis realizado la intersección de la Carrera 44 con Calle 53 presenta un volumen 36.6% mayor que la intersección de la Carrera de la Carrera 43 con Calle 47, por lo que es la intersección seleccionada para priorizar los recursos (...)

Que el señor **ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.517.802, quien actúa como representante legal de CONINSA RAMON H S.A identificada bajo el Nit. No: 890.911.431-1, mediante comunicación de radiado EXT-QUILLA-2025-0153945 del 04 de agosto de 2025 aceptó la modificación del compromiso propuesto en la Resolución No. 0015 de 2023 en los siguientes términos: “Aporte por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ML (\$100.000.000)** para el suministro e instalación de cableado, señalización y equipos de control semafórico en la intersección de la calle 53 con carrera 44, para entregar a más tardar en diciembre del año 2025”.

Y solicita sustraer el compromiso de la Resolución No OGT-0026 de 2021, relacionado con la semaforización de la Carrera 43 con Calle 47.

De acuerdo con lo anterior, los compromisos del proyecto denominado **PARQUE CENTRAL (NUVOLI 44)** serían los siguientes:

“(...) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en:

- 1. Mantenimiento de la señalización horizontal, por una (1) sola vez de las siguientes intersecciones y/o tramos viales:*

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225 Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65 Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suoroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0054 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No OGT-0026 DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS PARQUE CENTRAL (NUVOLI 44)”

- a) Calle 52 entre Carreras 41 y 44.
- b) Carrera 43 entre Calles 50 y 53.
- c) Carrera 44 entre Calles 50 y 53.
- d) Calle 47 entre Carreras 41 y 44.

El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. Para entrega a más tardar el día 30 de junio de 2022.

3. Construcción, habilitación y operación de bahía de acceso al proyecto denominado PARQUE CENTRAL (NUVOLI 44) dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y normatividad.

4. Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado PARQUE CENTRAL (NUVOLI 44), dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, al revisar el expediente del proyecto certifica que mediante oficio QUILLA-2025-0157150 del 18 de julio de 2025 recibió los siguientes compromisos:

Tabla 1: Cumplimiento de compromisos Resolución OGT-0026 de 2021 (Proyecto Parque Central - Nuvoli 44)

Resolución OGT-0026 de 2021 (Parque Central (Nuvoli 44))			
No	Resumen compromisos	Nota	Estado
1	Mantenimiento de la señalización vial siguientes intersecciones y/o tramos viales: a) Calle 52 entre Carreras 41 y 44. b) Carrera 43 entre Calles 50 y 53. c) Carrera 44 entre Calles 50 y 53. d) Calle 47 entre Carreras 41 y 44.	Se recibe a satisfacción	Cumplido

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225 Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0054 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No OGT-0026 DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS PARQUE CENTRAL (NUVOLI 44)”

Qué razón con lo anterior, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, al revisar la solicitud de modificación impetrada evidenció que efectivamente se genera un cambio en los compromisos propuestos de los proyectos denominados **PARQUE CENTRAL (NUVOLI 44)**, por lo que se hace necesario modificar la resolución No OGT-0026 de 21 de octubre de 2021 tal como se dirá en la parte resolutive del presente acto.

Que la Oficina de Gestión del Tránsito, de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, luego de revisar la solicitud de modificación presentada por el señor **ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.517.802, quien actúa como representante legal de CONINSA RAMON H S.A identificada bajo el Nit. No.: 890.911.431-1, del proyecto denominado **PARQUE CENTRAL (NUVOLI 44)**, evidencia que el proyecto, solo presenta modificaciones en los compromisos planteados, las cuales no afectan la localización y números de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por esta secretaría y, que las variaciones presentadas no alteran la oferta y demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 0711 “Por medio del cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”.

Que, en consonancia con el fundamento legal descrito anteriormente, se procederá modificar el artículo segundo de la Resolución No OGT-0026 de 2021, la cual tendrá como soporte técnico el Concepto Técnico N° 0017 del 24 de julio de 2025, así se dirá en la parte resolutive del presente acto.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo Segundo de la Resolución No OGT-0026 de 21 de octubre de 2021 “Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU) del proyecto denominado parque central (NUVOLI 44), el cual quedara así:

“ARTÍCULO 2°: Instar a la sociedad **CONINSA RAMÓN H S.A.**, identificada con Nit. No.: **890.911.431-1**, a cumplir con lo expuesto en la Carta de Compromiso presentada mediante radicado EXT-QUILLA-21-207486 del día 06 de octubre de 2021 y EXT-QUILLA-2025-0153945 del 04 de agosto de 2025, la cual hace parte integral del presente acto, donde se compromete a:

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196. 
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 88 sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 218 # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0054 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No OGT-0026 DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS PARQUE CENTRAL (NUVOLI 44)"

"(...) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en:

1. Mantenimiento de la señalización horizontal, por una (1) sola vez de las siguientes intersecciones y/o tramos viales: (Recibido)

- a) Calle 52 entre Carreras 41 y 44. (Recibido)*
- b) Carrera 43 entre Calles 50 y 53. (Recibido)*
- c) Carrera 44 entre Calles 50 y 53. (Recibido)*
- d) Calle 47 entre Carreras 41 y 44. (Recibido)*

El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. Para entrega a más tardar el día 30 de junio de 2022. (Recibido)

3. Construcción, habilitación y operación de bahía de acceso al proyecto denominado PARQUE CENTRAL (NUVOLI 44) dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y normatividad.

4. Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado PARQUE CENTRAL (NUVOLI 44), dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que las soluciones mencionadas se realizaran con las indicaciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y Secretaría de Planeación".

ARTÍCULO 2º: Notificar el contenido de la presente Resolución, a **ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.517.802, quien actúa como representante legal de CONINSA RAMON H S.A identificada bajo el Nit. No.: 890.911.431-1, o a quien este delegue, en los términos previstos en los artículos 66, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 196
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCIÓN No. 0054 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No OGT-0026 DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS PARQUE CENTRAL (NUVOLI 44)”

ARTÍCULO 3º: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO

Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Jorge Paternina – Profesional Especializado – SDTSV 
Revisó: Janer Galván – Asesor externo – SDTSV 
Revisó: Elba Bolívar – Asesora externa – SDTSV 
Revisó: Susana Cadavid – Asesora externa – SDTSV 
Revisó: Laura Cantillo – Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito 

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06



Barranquilla, 30 de julio de 2025

Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Carrera 45 No. 82-196

Barranquilla, Atlántico

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-QUILLA-2025-0153945

Fecha y Hora de registro: 04-AGOSTO-2025

Dependencia del Destinatario:

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

www.barranquilla.gov.co

Asunto: ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DE SEMAFORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CON RESOLUCIÓN 0026 DE 2021 (PROYECTO NUVOLI 44) Y RESOLUCIÓN 0015 DE 2023 (PROYECTO NUVOLI 53).

Estimados Señores,

Por medio de la presente, y en respuesta a su comunicación con RADICADO NO. QUILLA-2025-0163000 del 24 de julio de 2025 ¹¹¹¹, la sociedad CONINSA S.A.S desea expresar su aceptación de la propuesta presentada por la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Entendemos y estamos de acuerdo con el análisis técnico realizado que prioriza la intersección de la Carrera 44 con Calle 53 debido a su mayor volumen vehicular.

En este sentido, actualizamos nuestro compromiso establecido en la Resolución No. 0015 de 2023 en los siguientes términos:

Aporte por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) para el suministro e instalación de cableado, señalización y equipos de control semafórico en la intersección de la calle 53 con carrera 44, para entregar a más tardar en diciembre del año 2025.

Con la aceptación de esta propuesta, esperamos que se expidan las resoluciones modificatorias a la Resolución No. OGT-0026 de 2021, sustrayendo el compromiso No. 2 relacionado con la semaforización de la Carrera 43 con Calle 47, y se expida una resolución modificatoria a la Resolución No. 0015 de 2023, actualizando el compromiso relacionado con la semaforización de la Calle 53 con Carrera 44⁸. Agradecemos también se nos expida el documento⁰ equivalente que nos permita realizar el pago.

Atentamente,

Firmado por:

678671540EBA404
ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO

Representante Legal

CONINSA S.A.S



Certificado de finalización

Identificador del sobre: 6E8CD795-480B-44C7-9743-7BF14A3B5975

Estado: Completado

Asunto: Complete con Docusign: 250730 respuesta proyectada semáforo ok.pdf

Ciudad: Región Caribe

Documento: Carta administrativa

Obra: NUVOLI 53

Sobre de origen:

Páginas del documento: 2

Firmas: 1

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 5

Iniciales: 0

Erika Johana Nieves Melo

Firma guiada: Activado

CALLE 55 NUMERO 45-55

Sello del identificador del sobre: Activado

MEDELLIN, 050012

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

ejnieves@coninsa.co

Dirección IP: 186.121.138.234

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: Erika Johana Nieves Melo

Ubicación: DocuSign

30/07/2025 14:52:11

ejnieves@coninsa.co

Eventos de firmante

Firma

Fecha y hora

Roque Vergara Merlano

rjvergara@coninsa.co

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Firmado por:

678671540EBA404...

Enviado: 30/07/2025 14:53:24

Visto: 30/07/2025 14:55:27

Firmado: 30/07/2025 14:55:34

Adopción de firma: Dibujada en dispositivo

Utilizando dirección IP: 191.156.241.251

Firmado con un dispositivo móvil

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 29/04/2021 16:15:38

ID: 997852c8-d3e3-4194-b781-e4b1bc1efd78

Eventos de firmante en persona

Firma

Fecha y hora

Eventos de entrega al editor

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al agente

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega certificada

Estado

Fecha y hora

Eventos de copia de carbón

Estado

Fecha y hora

Eventos del testigo

Firma

Fecha y hora

Eventos de notario

Firma

Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre

Estado

Marcas de tiempo

Sobre enviado

Con hash/cifrado

30/07/2025 14:53:24

Certificado entregado

Seguridad comprobada

30/07/2025 14:55:27

Firma completada

Seguridad comprobada

30/07/2025 14:55:34

Completado

Seguridad comprobada

30/07/2025 14:55:34

Eventos del pago

Estado

Marcas de tiempo

Divulgación de firma y Registro electrónicos

ACUERDO DE USO DE FIRMA ELECTRÓNICA

Entre los suscritos, **CONINSA RAMÓN H S.A.** identificada con el NIT 890.911.431-1, sociedad comercial con domicilio principal en Medellín, Colombia, constituida mediante escritura pública No. 2647 otorgada el 28 de junio de 1972 en la Notaría Cuarta de Medellín y quien para los efectos del contrato se denominará **CONINSA** y de otra parte, la persona natural o jurídica, cuya información general figura al final del presente Acuerdo, en adelante el **SUSCRIPTOR**, quienes en conjunto se denominan las **PARTES**, hemos decidido celebrar el presente **Acuerdo de uso de firma electrónica**, para la suscripción de documentos tales como Formatos de Vinculación, solicitud de Productos y Servicios, Contratos, Reglamentos y en general cualquier documento en favor del **CONINSA** y el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES. Las **PARTES** convienen la definición de los siguientes términos para efectos del presente acuerdo, los cuales podrán ser utilizados en singular y en plural.

ACUERDO SOBRE EL USO DEL MECANISMO DE FIRMA ELECTRÓNICA: Este es el documento que consigna el Acuerdo de voluntades mediante el cual se estipulan las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las Partes para suscribir actos, contratos, realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos y de la firma electrónica.

SUSCRIPTOR: Persona natural o jurídica con la que **CONINSA** establece relaciones de origen legal o contractual, para el suministro de productos y/o servicios, en desarrollo de su objeto social.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO: Documento o elemento contentivo de información que es generado, producido, recibido, almacenado y comunicado por medios electrónicos, que puede permanecer en estos medios durante su ciclo de vida y es producido en el desarrollo de las actividades o funciones propias del objeto social de **CONINSA**.

FIRMA ELECTRÓNICA. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, en virtud del presente acuerdo y que es equivalente a la firma manuscrita.

FIRMANTE. Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio.

DocuSign: es una plataforma de firma electrónica que permite enviar y firmar los contratos electrónicamente, cumpliendo con los estándares más rigurosos de certificación de la industria de seguridad y utilizando las mejores tecnologías de criptografía de datos. Los sistemas y procesos de DocuSign siguen las mejores prácticas de la industria para proteger datos, transmitiéndolos y almacenándolos de forma segura.

SEGUNDA: OBJETO. Mediante el presente documento el **SUSCRIPTOR** acepta que la firma electrónica que aquí se acuerda utilizar es plenamente válida, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2364 de 2012, por lo que el **SUSCRIPTOR** manifiesta su voluntad de adquirir obligaciones y ejercer derechos ante **CONINSA** mediante el uso de la misma.

TERCERA: EQUIVALENCIA FUNCIONAL DE LOS DOCUMENTOS

ELECTRÓNICOS FIRMADOS CON DocuSign. Los documentos que en virtud de este acuerdo sean firmados electrónicamente por el **SUSCRIPTOR** con el uso de **DocuSign**, una vez se realice el proceso de validación de su identidad, teniendo en cuenta que tiene los mismos efectos que su firma manuscrita, confiere a **CONINSA** los mismos derechos, acciones y prerrogativas consignadas en el Decreto 2364 de 2012. En consecuencia el **SUSCRIPTOR** reconoce cada documento que se genere o firme mediante el uso de **DocuSign**.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FIRMA ELECTRÓNICA CON

DocuSign: **DocuSign** es una clave criptográfica única que vincula al **SUSCRIPTOR** con el Documento Electrónico que lo vincula con **CONINSA**, ya que se genera con datos exclusivos del firmante. Para la firma del Documento Electrónico con **DocuSign**, **LAS PARTES** acuerdan el siguiente procedimiento: **1)** El **SUSCRIPTOR** (Cliente), suministra a **CONINSA** un correo electrónico, y garantiza que es el único que hace uso de el mismo, en el que recibe el mensaje de correo electrónico de DocuSign para firmar los documentos. **2)** **CONINSA** realiza sus procedimientos de identificación del **SUSCRIPTOR**. **3)** Estando el **SUSCRIPTOR** presente en la oficina de **CONINSA** o a través de un dispositivo móvil o cualquier herramienta que autorice **CONINSA**, se le muestra a éste en la pantalla dispuesta para el efecto, el texto de los Documentos Electrónicos que serán firmados electrónicamente. **4)** Acto seguido, **CONINSA** atendiendo la instrucción del **SUSCRIPTOR**, genera a través del sistema DocuSign un sobre virtual con los documentos a firmar, y la solicitud de firma, que le es enviada a la dirección de correo electrónico registrada, a través de un mensaje de correo electrónico. La Firma electrónica es generada a partir de los datos de identificación electrónica del **SUSCRIPTOR**, y el registro electrónico de los documentos a firmar objeto del producto o servicio. Dicha firma no es almacenada en los sistemas de información de **CONINSA**, sino cifrada con un algoritmo seguro único para este propósito, y almacenada en los servidores de DocuSign. **5)** El **SUSCRIPTOR** después de haber recibido la solicitud de firma en la dirección de correo electrónico registrada, dispone de un tiempo máximo de 120 días para firmar electrónicamente el Documento Electrónico, siguiendo el enlace en el mensaje de correo electrónico recibido de DocuSign, digitando el código de acceso si así se establece, a través de un dispositivo móvil, o cualquier herramienta que autorice **CONINSA** para el efecto.

QUINTA: CUSTODIA DEL DOCUMENTO FIRMADO EN FORMA ELECTRÓNICA:

Los documentos firmados Electrónicamente en virtud del presente acuerdo serán custodiados por **CONINSA**.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR EN RELACIÓN CON LA FIRMA

ELECTRÓNICA. EL SUSCRIPTOR se compromete a: **6.1.** Leer y verificar el Documento Electrónico que se le presente para firma. **6.2.** Realizar el procedimiento de firma en un dispositivo móvil u otra herramienta que sea confiable. **6.3.** Mantener actualizados en todo momento los datos del celular personal y correo electrónico. **6.4.** Mantener, custodiar y controlar los datos de creación de la firma y garantizar la confidencialidad de la contraseña utilizada para la firma electrónica de documentos, tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a dicha información. El **SUSCRIPTOR** es el responsable directo de la confidencialidad de la contraseña por el definida. **6.5.** Utilizar DocuSign únicamente para el uso y conforme a las condiciones establecidas en el presente acuerdo. **6.6.** Seguir las instrucciones que indique **CONINSA** para el uso de DocuSign y la correcta ejecución del presente acuerdo. **6.7.** Reportar en forma inmediata cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo la seguridad de la firma.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONINSA. CONINSA se compromete a: **7.1.** Cumplir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

OCTAVA: MEDIOS DE PRUEBA: Las partes acuerdan que los mensajes de texto, logs, correos electrónicos, y, en general, cualquier registro y/o archivo computacional, electrónico, informático o telemático generados en virtud de este acuerdo, constituirán plena prueba y evidencia suficiente de la manifestación de voluntad del **SUSCRIPTOR**, autorizando este último a **CONINSA** para reproducirlas y, en general, tratarlas. **CONINSA** podrá reproducir, mostrar y/o exhibir los mismos sólo en la medida que sea necesario aclarar, explicar, demostrar, probar y/o verificar las instrucciones impartidas, ya sea ante terceros, ante cualquier ente de control o fiscalizador y/o ante cualquier tribunal, arbitral o no. El **SUSCRIPTOR** no podrá impugnar o negar la validez y/o autenticidad de cualquier documento suscrito a través de los mecanismos antes indicados.

NOVENA: NO REPUDIO. La Firma Electrónica vincula al **SUSCRIPTOR** con el documento suscrito en virtud de este acuerdo en favor de **CONINSA**, ya que la misma se genera con DocuSign, lo cual garantiza que contiene datos criptográficos exclusivos del firmante, la cual es única y vincula a cada **SUSCRIPTOR** con los documentos suscritos, y cuya confirmación la efectúa el mismo **SUSCRIPTOR** ingresando a la plataforma a través un dispositivo u herramienta que sea confiable.

Al ser un dato criptográfico exclusivo del **SUSCRIPTOR**, éste no es modificable por **CONINSA**, ni ningún tercero e incluso ni por el mismo **SUSCRIPTOR**, luego de haberse cumplido el procedimiento de Firma Electrónica del Documento Electrónico, lo que en consecuencia significa que la firma es confiable y no modificable y en consecuencia el **SUSCRIPTOR** no podrá repudiarla.

DÉCIMA: TRATAMIENTO. Mediante el presente documento el **SUSCRIPTOR** autoriza a **CONINSA** para recoger, almacenar y tratar mis datos biométricos en caso que sean solicitados tales como huella, fotografía y/o firma, con la única finalidad de verificar mi identidad, para toda clase de documentos actos y/o contratos que ejecute y/o celebre en desarrollo de mi relación con **CONINSA** declara que conoce lo siguiente: i. Que la información no podrá ser almacenada, ni

usada por **CONINSA** para complementar otras bases de datos, ni para fines distintos a los expresados en el presente Acuerdo y en la regulación aplicable. ii. Que ha sido informado sobre el derecho a revocar la presente autorización, solicitar la supresión de los datos personales cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, en los casos en que sea procedente.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que **CONINSA** podrá comunicarse con **SUSCRIPTOR** mediante correo electrónico registrado por el **SUSCRIPTOR** ante **CONINSA** para enviar la copia representativa del documento electrónico firmado, a su vez podrá hacer validación de identidad por medio de mensajes de texto SMS y/o códigos de acceso.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, ningún funcionario de **CONINSA** le solicitará la divulgación del código contenido en **DocuSign**; este solo deberá ser digitado por el **SUSCRIPTOR** en el dispositivo o herramienta que sea confiable.

Las **PARTES** acuerdan que las comunicaciones electrónicas se considerarán recibidas por el **SUSCRIPTOR** cuando **CONINSA** haya enviado la comunicación electrónica al celular o correo electrónico proporcionado por **EL SUSCRIPTOR**, en la solicitud del producto.

DÉCIMA SEGUNDA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Las **PARTES** acuerdan que el presente acuerdo se rige por la ley colombiana. En consecuencia, cualquier conflicto relacionado con el mismo se tramitará y resolverá ante las autoridades colombianas, en el domicilio principal de **CONINSA**, es decir en la ciudad de Medellín, sin perjuicio del uso de los mecanismos de arreglo directo.

DÉCIMA TERCERA: Todo lo convenido producirá efectos frente a todos los documentos que firme el **SUSCRIPTOR**, y tendrá efectos frente a terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 824 del Código de Comercio y el Decreto 2364 de 2012. Así pues, la firma electrónica realizada a través de DocuSign en virtud del presente acuerdo, tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita pues, a la luz de todas las circunstancias del caso, resulta confiable y apropiada para los fines establecidos por Las Partes en el documento electrónico objeto de firma, así como respecto de los demás documentos que se celebren o suscriban entre Las Partes por medio de la Plataforma.

RESOLUCIÓN No. 0055 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA"

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor **JESÚS EDUARDO ÁLVAREZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.200.887, en calidad de apoderado del señor **ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.517.802, en su condición de Representante Legal de la sociedad **CONINSA S.A.S.** identificada con Nit. 890.911.431-1, quien a su vez ha sido autorizado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** identificado con Nit 860.531.315-3 como vocera y administradora del patrimonio autonomo denominado **FIDEICOMISO LOTE NUVOLI PLAZA** identificado con Nit 830.053.812-2, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información¹ para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **NUVOLI PLAZA**.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **NUVOLI PLAZA**².

Que, la Secretaría de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades y competencias expidió la Resolución No. 0003 del veintisiete (27) de enero de 2024 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado NUVOLI PLAZA"*.

Que, en la citada resolución del veintisiete (27) de enero de 2024, se dispuso a efectuar la publicación de que trata el inciso 2º del artículo 37 del CPACA, la sociedad **CONINSA S.A.S.**, identificada bajo el NIT 890.911.431-1, del proyecto denominado **NUVOLI PLAZA** en medio masivo de comunicación nacional o local.

¹ Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-24-060624 del 25 de abril de 2024.

² Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-24-101073 del 7 de junio de 2024.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No 82 - 225 **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196
Sede Los Ángeles: Cra 43 No 35 - 38, local 65 **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No 88 sur - 15
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No 53 - 40, local 1 **Alcaldía Suoroccidente:** Carrera 218 # 63-06

RESOLUCIÓN No. 0055 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA"**

Que, igualmente se ordenó poner a disposición de los terceros indeterminados con interés en las resultas de la presente actuación, las diligencias practicadas y adelantadas por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, referente al presente caso, las cuales podrían ser consultadas ante la Oficina de Gestión de Tránsito de esta entidad, para lo cual se le señaló un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

Que, la sociedad **CONINSA S.A.S.**, identificada bajo el NIT 890.911.431-1, cumplió con el requisito de publicación de que trata el inciso 2º del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la cual fue realizada mediante publicación efectuada en el Diario El Heraldo el día 01 de febrero de 2025, y remitida a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial³.

Ninguna persona en calidad de tercero con interés en las resultas de la actuación se manifestó para constituirse como parte, actuar en la misma y hacer valer sus derechos, dentro del término establecido en la Resolución No. 0003 del veintisiete (27) de enero de 2024 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado **NUVOLI PLAZA**"*, ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, en este estado de la actuación administrativa se hace necesario, definir el Estudio de Tránsito (ET), como el análisis riguroso del tránsito actual, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genere sobre la movilidad circundante y su zona de influencia, incluyendo tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto o del uso bajo estudio.

Que, conforme lo dispone el artículo 98 del Decreto Acordal 0801 de diciembre de 2020 *"Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"*, le corresponde a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, entre otras funciones, la de atender las solicitudes de los estudios de tránsito (ET) y estudios de demanda y atención de usuarios (EDAU).

Que, revisado el mencionado Estudio por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió a **JESÚS**

³ Véase radicado EXT-QUILLA-25-017718 y EXT-QUILLA-25-017563 de febrero 03 de 2024.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No 82 - 225 **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196
Sede Los Ángeles: Cra 43 No 35 - 38, local 65 **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No 88 sur - 15
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No 53 - 40, local 1 **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06

RESOLUCIÓN No. 0055 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA"

EDUARDO ÁLVAREZ GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.200.887 de calidades ya notadas, oficio mediante el cual se realizaron las respectivas observaciones de tipo técnico⁴.

Que, el señor **JESÚS EDUARDO ÁLVAREZ GAVIRIA**, de calidades ya notadas, presentó respuesta a las observaciones de tipo técnico ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, del proyecto denominado **NUVOLI PLAZA**⁵.

Que, revisado nuevamente el mencionado Estudio por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió a **JESÚS EDUARDO ÁLVAREZ GAVIRIA** de calidades ya notadas, oficio mediante el cual se realizaron las respectivas observaciones de tipo técnico⁶.

Que el Señor **JESÚS EDUARDO ÁLVAREZ GAVIRIA** de calidades ya notadas, presentó a esta Secretaría respuesta a observaciones técnicas y solicitud⁷ de modificación de la Resolución 0003 de 27 de enero de 2025 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado NUVOLI PLAZA"*.

Que, la Secretaría de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades y competencias expidió la Resolución No. 0047 del veintitrés (23) de julio de 2025 *"Por medio del cual se modifica la resolución 0003 de 2025 "Por medio de la cual se dio inicio a la actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado NUVOLI PLAZA"*

Que, en la citada resolución del veintitrés (23) de julio de 2025, se dispuso a efectuar la publicación de que trata el inciso 2º del artículo 37 del CPACA, la sociedad **CONINSA S.A.S.**, identificada bajo el NIT 890.911.431-1, del proyecto denominado **NUVOLI PLAZA** en medio masivo de comunicación nacional o local.

Que, igualmente se ordenó poner a disposición de los terceros indeterminados con interés en las resultas de la presente actuación, las diligencias practicadas y

⁴ Véase oficio con código QUILLA-25-077032 de abril 11 de 2025.

⁵ Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0104921 de junio 09 de 2025.

⁶ Véase oficio con código QUILLA-2025-0138603 de julio 02 de 2025.

⁷ Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0135682 de junio 16 de 2025.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No 82 - 225 **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196
Sede Los Ángeles: Cra 43 No 35 - 38, local 65 **Sede Localidad Metropolitana:** Cil 49 No 88 sur - 15
Sede Plaza del Parque: Cil 99 No 53 - 40, local 1 **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06

RESOLUCIÓN No. 0055 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA"**

adelantadas por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, referente al presente caso, las cuales podrían ser consultadas ante la Oficina de Gestión de Tránsito de esta entidad, para lo cual se le señaló un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

Que, la sociedad **CONINSA S.A.S.**, identificada bajo el NIT 890.911.431-1, cumplió con el requisito de publicación de que trata el inciso 2º del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la cual fue realizada mediante publicación efectuada en el Diario El Heraldo el día 29 de julio de 2025, y remitida a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial⁸.

Ninguna persona en calidad de tercero con interés en las resultas de la actuación se manifestó para constituirse como parte, actuar en la misma y hacer valer sus derechos, dentro del término establecido en la Resolución No. 0046 del veintitrés (23) de julio de 2025 *"Por medio del cual se modifica la resolución 0011 de 2025"* *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado NUVOLI PLAZA"*, ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que igualmente se advierte, dentro de los documentos que hacen parte del proceso de revisión del mencionado Estudio de Tránsito (ET), los siguientes:

1. Resolución No. 0003 del veintisiete (27) de enero de 2025 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado NUVOLI PLAZA"*
2. Resolución No. 0047 del veintitrés (23) de julio de 2025 *"Por medio del cual se modifica la resolución 0003 de 2025"* *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado NUVOLI PLAZA"*.
3. Documento de Estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado NUVOLI PLAZA y anexos.
4. Concepto Técnico No. 022 de 26 agosto de 2025 de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, a partir de la solicitud presentada y los documentos aportados, se evidencia que el mencionado proyecto consta de un desarrollo de vivienda de edificios con

⁸ Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0147776 de julio 29 de 2025.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No 82 - 225 **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196
Sede Los Ángeles: Cra 43 No 35 - 38, local 65 **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No 8B sur - 15
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No 53 - 40, local 1 **Alcaldía Suoroccidente:** Carrera 21B # 63-06

RESOLUCIÓN No. 0055 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA"**

alturas entre 11 y 16 pisos, el conjunto está concebido para desarrollarse en 3 etapas de 160 apartamentos cada una para un total de 480 apartamentos de vivienda VIS, cuenta con zonas comunes, parqueaderos comunales en superficie, edificio de parqueaderos para una oferta de 163 celdas para vehículos y 95 celdas para motos, para el proyecto se tiene proyectado un área construida de 35.133,62 m², ubicado entre las carreras 46 y 50 y las calles 53b y 54, en los predios identificados con matrícula inmobiliaria 040-51701, 040-35465, 040-127596, 040-57751, 040-9585, 040-161045, 040-61289, 040-22702, 040-62917, 040-260156, 040-105505, 040-188596, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que, la sociedad **CONINSA S.A.S.**, identificada bajo el NIT: 890.911.431-1, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, carta de compromisos del proyecto denominado **NUVOLI PLAZA**⁹.

II. COMPETENCIA:

Que, de acuerdo Decreto Acordal 0801 de diciembre 07 de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"*, en concordancia con el Decreto Distrital No. 182 de agosto 30 de 2021, *"MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA"*, La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, tiene como una de sus funciones principales: *"Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de las disposiciones legales vigentes"*, en virtud de la misma; *"Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte, en el marco de la normatividad vigente."*

Aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala:

"ARTICULO 4°. Control. Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto".

⁹ Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0155439 de 06 agosto de 2025

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No 82 - 225 Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196
Sede Los Ángeles: Cra 43 No 35 - 38, local 65 Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No 88 sur - 15
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No 53 - 40, local 1 Alcaldía Suoccidente: Carrera 21B # 63-06

RESOLUCIÓN No. 0055 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA"

Así las cosas, este despacho es competente para decidir el presente asunto.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que, el citado Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala las reglas para la exigencia, realización y presentación de Estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al tiempo que estableciendo que el procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: 1.) Consulta previa, 2) Inicio de actuación, 3) Divulgación, 4) Revisión técnica, 5) Emisión de observaciones, 6) Emisión de concepto y, 7) aprobación de las medidas de mitigación propuestas.

Resulta pertinente en esta instancia, citar algunas definiciones y disposiciones del Decreto precitado:

"Estudio de Tránsito (ET): Estudio que contiene el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto.

Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU): Estudio que demuestre que el espacio para la atención de la demanda vehicular, generada por el proyecto, garantiza la acumulación de vehículos dentro del predio, que su operación no produce colas sobre las vías públicas o afectación importante en la capacidad y niveles de servicio de la red vial circundante en las horas de más alta demanda."

"ARTÍCULO 2º. Alcance y Contenido de los Estudios de Tránsito y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios. Los estudios para efectos de la aplicación de este Decreto se clasifican en Estudios de Tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU). El alcance y contenido de cada uno de estos estudios se presentan en el **Anexo 1**.

Parágrafo 1º: En el caso de los Planes Parciales, se deberá presentar todos los productos listados en el **Anexo 2**, sin embargo, la presentación del Estudio de Tránsito y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para el Plan Parcial, no exime a cada proyecto que lo conforma a presentar sus estudios y soluciones individuales respectivas.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225 Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65 Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 88 sur - 15
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1 Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06

RESOLUCIÓN No. 0055 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA"

ARTICULO 3°. Proyectos que Requieren Estudios de Tránsito o Estudios de Demanda y Atención de Usuarios. De acuerdo con el uso propuesto, la escala y el área de construcción, los proyectos que se relacionan en el Anexo 3 requieren la presentación de un estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU) para la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, acorde con lo estipulado en el Decreto 0212 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032.

ARTICULO 4°. Control. Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto."

(...)

"ARTÍCULO 7°. Procedimiento de los Estudios. El procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas."

(...)

"ARTICULO 13°. Emisión de Concepto Técnico. Una vez se verifique que se ha cumplido con todas y cada una de las observaciones formuladas por la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se presentará el análisis e indicadores de tránsito, que dieron lugar a dicha determinación, mediante concepto técnico, elaborado por la Oficina Técnica.

ARTÍCULO 14°. Aprobación. La aprobación del estudio será notificada al responsable del proyecto o a su apoderado, según el caso, mediante resolución expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad y tendrá una vigencia de un (1) año para informar a la Secretaría de Planeación Distrital o Curadurías Urbanas del Distrito de Barranquilla el contenido de dicha resolución, para lo de su competencia y fines pertinentes, siempre y cuando el proyecto se mantenga sin modificaciones.

Parágrafo. Si el proyecto tiene modificación en cuanto a localización y número de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, la aprobación

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225 **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 196
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65 **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1 **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06

RESOLUCIÓN No. 0055 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA"**

del estudio perderá su validez y deberá presentarse nuevamente la solicitud de revisión para la emisión del concepto de aprobación o desaprobación a la Secretaría Distrital de Movilidad."

Que al revisar el escrito técnico del proyecto en cuestión la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, concluyó que las observaciones de tipo técnico fueron acogidas por parte del responsable del proyecto, dejando como registro el concepto Técnico No. 022 de 26 de agosto de 2025, se encontró que el documento presentado cumple con los requisitos mínimos que debe contener un Estudio de Tránsito (ET), para su revisión, tales como:

- Descripción general del proyecto.
- Caracterización malla vial circundante.
- Evaluación del entorno sin proyecto
- Evaluación del entorno con proyecto.
- Análisis de colas y operación interna.

Que se advierte igualmente, que el mencionado estudio contiene dentro de los productos entregados y revisados:

- Resultados de aforo vehicular y peatonal
- Plano malla vial de zona de influencia.
- Plano de localización del Proyecto
- Plano de señalización existente.
- Esquema de flujo vehicular sin y con proyecto.
- Plano de señalización con proyecto.
- Esquema de colas al acceso vehicular al proyecto.
- Planos de urbanismo del proyecto debidamente acotados.

Que, la sociedad **CONINSA S.A.S.**, identificada bajo el NIT: 890.911.431-1, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, carta de compromisos del proyecto denominado **NUVOLI PLAZA**¹⁰, quienes manifiestan el compromiso de:

"(...) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el estudio de la referencia se implementen a cabalidad. Dichas soluciones son:

¹⁰ Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0155439 de 06 agosto de 2025

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225 **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65 **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1 **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06

RESOLUCIÓN No. 0055 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA"

1. Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:

- Calle 53b entre Carrera 50 y Carrera 46
- Calle 54 entre Carrera 50 y Carrera 46

El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. El mantenimiento de la señalización horizontal se realizará acorde a lo dispuesto en el plano "ET_TRANSITO_NUV PLAZA_07.06.2025-SEÑALIZACION EXISTENTE.pdf" para entrega a más tardar el día 31 de diciembre de 2028.

2. Implementación de paso peatonal protegido en el tramo vial de la Carrera 50 entre calle 53B y 53, según lo dispuesto en el plano "ET_TRANSITO_NUV PLAZA_SOLUCION A PUNTOS CRITICOS_11.07.2025" aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local, para entrega a más tardar el día 31 de diciembre de 2028.
3. Construcción, implementación y operación de mínimo ocho (8) celdas de estacionamiento ubicadas a lo largo de la Calle 54, según lo dispuesto en el plano "OPION CELDAS CLL 54_EST MOVILIDAD_NUV PLAZA_11_07_2025" aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local, para entrega a más tardar el día 31 de diciembre de 2028.
4. Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado Nuvoli Plaza, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que las soluciones mencionadas se realizarán de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y/o Secretaría de Planeación".

Que, en atención con lo expuesto, y habida cuenta que el responsable del proyecto ha llenado los requisitos a su cargo, resulta procedente entonces decidir la actuación administrativa, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 1437 de 2011.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225 Atención de trámites: Cra 45 # 82 196
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65 Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1 Alcaldía Suoccidente: Carrera 21B # 63-06

RESOLUCIÓN No. 0055 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA"

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **NUVOLI PLAZA**, enviado a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante radicado EXT-QUILLA-24-121072 de agosto 26 de 2024, por el señor **JESÚS EDUARDO ÁLVAREZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.200.887, en calidad de apoderado del señor **ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.517.802, en su condición de Representante Legal de la sociedad **CONINSA S.A.S.** identificada con Nit. 890.911.431-1, quien a su vez ha sido autorizado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** identificado con Nit 860.531.315-3 como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE NUVOLI PLAZA** identificado con Nit 830.053.812-2.

El proyecto consta de un desarrollo de vivienda de edificios con alturas entre 11 y 16 pisos, el conjunto está concebido para desarrollarse en 3 etapas de 160 apartamentos cada una para un total de 480 apartamentos de vivienda VIS, cuenta con zonas comunes, parqueaderos comunales en superficie, edificio de parqueaderos para una oferta de 163 celdas para vehículos y 99 celdas para motos, y ciclisteros comunes con capacidad para 15 bicicletas, para el proyecto se tiene proyectado un área construida de 35.133,62 m², ubicado entre las carreras 46 y 50 y las calles 53b y 54, en los predios identificados con matrícula inmobiliaria 040-51701, 040-35465, 040-127596, 040-57751, 040-9585, 040-161045, 040-61289, 040-22702, 040-62917, 040-260156, 040-105505, 040-188596, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Parágrafo. Si el proyecto tiene modificación en cuanto a localización y número de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, o cuando existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, la aprobación del estudio perderá su validez y deberá presentarse nuevamente la solicitud de revisión para la emisión del concepto de aprobación o desaprobación de esta Secretaría.

ARTÍCULO 2º: Instar a la sociedad **CONINSA S.A.S.**, identificada bajo el NIT: 890.911.431-1, a cumplir con lo expuesto en la Carta de Compromiso presentada

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No 82 - 225 **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196
Sede Los Ángeles: Cra 43 No 35 - 38, local 65 **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No 8B sur - 15
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No 53 - 40, local 1 **Alcaldía Suoccidente:** Carrera 21B # 63-06

RESOLUCIÓN No. 0055 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA"**

mediante radicado EXT-QUILLA-2025-0155439 del 06 de agosto de 2025, la cual hace parte integral del presente acto, donde se compromete a:

"(...) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el estudio de la referencia se implementen a cabalidad. Dichas soluciones son:

1. *Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:*

- *Calle 53b entre Carrera 50 y Carrera 46*
- *Calle 54 entre Carrera 50 y Carrera 46*

El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. El mantenimiento de la señalización horizontal se realizará acorde a lo dispuesto en el plano "ET_TRANSITO_NUV PLAZA_07.06.2025-SEÑALIZACION EXISTENTE.pdf" para entrega a más tardar el día 31 de diciembre de 2028.

2. *Implementación de paso peatonal protegido en el tramo vial de la Carrera 50 entre calle 53B y 53, según lo dispuesto en el plano "ET_TRANSITO_NUV PLAZA_SOLUCION A PUNTOS CRITICOS_11.07.2025" aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local, para entrega a más tardar el día 31 de diciembre de 2028.*
3. *Construcción, implementación y operación de mínimo ocho (8) celdas de estacionamiento ubicadas a lo largo de la Calle 54, según lo dispuesto en el plano "OPION CELDAS CLL 54_EST MOVILIDAD_NUV PLAZA_11_07_2025" aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local, para entrega a más tardar el día 31 de diciembre de 2028.*
4. *Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado Nuvoli Plaza, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.*

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No 82 - 225 **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 196
Sede Los Ángeles: Cra 43 No 35 - 38, local 65 **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No 8B sur - 15
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No 53 40, local 1 **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06

RESOLUCIÓN No. 0055 DE 2025
(4 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA"

Que Las soluciones mencionadas se realizarán de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y/o Secretaría de Planeación."

ARTÍCULO 3°: La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se reserva el derecho de solicitar la implementación de medidas de mitigación adicionales y/o la modificación de las presentadas en el Estudio de Tránsito (ET), en caso de que exista evidencia de que las soluciones técnicas evaluadas, no regulen adecuadamente la movilidad en la zona aledaña al proyecto, una vez este haya iniciado su operación.

ARTÍCULO 4°: Informar a la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, el contenido del presente acto, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°: Contra el presente acto proceden los recursos de ley, conforme lo dispuesto en los artículos 74 y S.S., de la Ley 1437 de 2011.

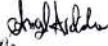
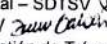
Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO

Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Angel Ardila de Las Salas - Profesional - SDTSV 
Revisó: Janier Galván - Asesor Externo-SDTSV 
Revisó: Laura Cantillo - Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito - SDTSV 
Revisó: Elba Bolívar-Asesor Externo-SDTSV 
Revisó: Susana Cadavid-Asesor Externo-SDTVS 

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No 82 - 225 Atención de trámites: Cra 45 # 82 196
Sede Los Ángeles: Cra 43 No 35 - 38, local 65 Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No 88 sur - 15
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No 53 40, local 1 Alcaldía Suorcedente: Carrera 21B # 63-06



Barranquilla D.E.I.P., 13 de agosto de 2025

Señores

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Atn., YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO

Alcaldía de Barranquilla

Barranquilla, Atlántico

Ref.: Carta de Compromiso del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Nuvoli Plaza.

Cordial Saludo.

Yo, Adriana Camelo Jiménez, ciudadana colombiana, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.52.030.978, en calidad de representante legal de la sociedad denominada CONINSA S.A.S., con Nit. 890911431-1, manifiesto que la empresa a la que represento, en cumplimiento al artículo quinto del Decreto Distrital 0711 de 2016 por medio del cual *"se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla"*, se compromete a ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el estudio de la referencia se implementen a cabalidad, dichas soluciones son:

Ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o dependencias correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización con el fin que las soluciones propuestas en el estudio de la referencia se implementen a cabalidad. Dichas soluciones son:

1. Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:

- Calle 53b entre Carrera 50 y Carrera 46
- Calle 54 entre Carrera 50 y Carrera 46

El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. El mantenimiento de la señalización horizontal se realizará acorde a lo dispuesto en el plano *"ET_TRANSITO_NUV PLAZA_07.06.2025-SEÑALIZACION EXISTENTE.pdf"* para entrega a más tardar el día **31 de diciembre de 2028**.

2. Implementación de paso peatonal protegido en el tramo vial de la Carrera 50 entre calle 53B y 53, según lo dispuesto en el plano *"ET_TRANSITO_NUV PLAZA_SOLUCION A PUNTOS CRITICOS_11.07.2025"* aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial,



cumpliendo las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local, para entrega a más tardar el día **31 de diciembre de 2028**.

3. Construcción, implementación y operación de mínimo ocho (8) celdas de estacionamiento ubicadas a lo largo de la Calle 54, según lo dispuesto en el plano "OPION CELDAS CLL 54_EST MOVILIDAD_NUV PLAZA_11_07_2025" aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local, para entrega a más tardar el día **31 de diciembre de 2028**.
4. Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado Nuvoli Plaza, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Atentamente,

Firmado por:

83249584FD7F47B...

ADRIANA CAMELO JIMENEZ
C.C.: 52.030.978
Representante legal
CONINSA S.A.S

Firmado por:

678671540EBA404...

Firmado por:

1E036BCB8A0A43C...



RE: Proyecto Decreto Pico y Placa Foràneos

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Fecha Mar 16/09/2025 14:20

Para Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>

CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Yaciris Leana Cantillo Romero <ycantillo@barranquilla.gov.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

Proyecto decreto Pico y Placa Foraneo v1 SCB - JG.docx;

Buenas tardes

Envío en adjunto proyecto de decreto para medida pico y placa, con ajustes menores resaltados en azul, y otros ajustes al documento en control de cambios.

Cordialmente,



De: Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de septiembre de 2025 15:45

Para: Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Cc: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Yaciris Leana Cantillo Romero <ycantillo@barranquilla.gov.co>

Asunto: RE: Proyecto Decreto Pico y Placa Foràneos

Estimados Laura, Janer y Ricardo

Adjunto la versión final del borrador del Decreto que contiene la medida de pico y placa para vehículos foràneos y la versión final del Concepto técnico elaborado por Ricardo.

Lo anterior para que por favor lean ambos documentos de manera detallada y remitan sus observaciones y/o comentarios antes de proceder a enviar los documentos enunciados a la Secretaría Jurídica para revisión

Agradezco remitirme sus comentarios y Ok a más tardar el día lunes

Slds,

Susana

De: Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de septiembre de 2025 11:13

Para: Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Cc: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Yaciris Leana Cantillo Romero <ycantillo@barranquilla.gov.co>

Asunto: Re: Proyecto Decreto Pico y Placa Foràneos

Saludos Susana,

Remito tanto el concepto técnico ajustado con el numero de CT y el proyecto de decreto para tu revisión. Adicionalmente remito el mapa del anexo 1.

Cordialmente,



RICARDO FUENTES BORRERO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

• **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos

From: Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>

Sent: Tuesday, September 9, 2025 4:38 PM

To: Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Cc: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Yaciris Leana Cantillo Romero <ycantillo@barranquilla.gov.co>

Subject: Proyecto Decreto Pico y Placa Foràneos

Estimado Ricardo Buena Tarde

Adjunto proyecto Decreto pico y placa para vehículos foráneos.

1. En la pagina 4 hay una anotación sombreada en color amarillo con el objetivo de incluir los considerandos relacionados con las conclusiones de las evaluaciones de los impactos sociales calculados para cada componente.
2. Revisar por favor todos los considerandos que están en letra roja (control de cambios) que hacen parte de lo extraído en el concepto técnico. (no tener en cuenta la redacción que esta en borrador y sujeta ajustes).
3. Por otro lado, es necesario ajustar (unificar) en el estudio técnico el tema de las horas máximas de demanda am y pm, ya que hay varias opciones.
4. En el CT se debe ajustar el número de intersecciones en las que se tomó información de los foráneos ya que al inicio dice que fueron 14 intersecciones y en otra se dice que fueron 15.
5. En el CT e debe ajustar la cifra de foráneos ya que al indicarla de manera completa solo se toman como foráneos los 96 mil y no se incluye en la cifra completa el número de vehículos correspondiente a AMB y Atl y entiendo que en la medida se encuentran todos contemplados.

Agradezco devolverme el documento proyecto de decreto con las inclusiones solicitadas en control de cambios.

Cualquier inquietud estoy atenta.

Saludos,

Susana

• **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
• **Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).**
• **La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.**

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.
-

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

DECRETO No. XXXX
(XX de XXXXXXXXXXXX de XXXX)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE GESTIÓN DE DEMANDA CONSISTENTE EN RESTRINGIR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES A TRAVÉS DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 2, 24, 314 y 315 de la Carta Política; la Ley 136 de 1994; la Ley 769 de 2002; la Ley 1617 de 2013; [la Ley 1964 de 2019](#) y el Decreto Acordal 0801 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que según lo dispone el artículo 2° de la Constitución de 1991, “(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que, el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el inciso segundo del artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, señala: “En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.”

Que en tratándose de la libertad de locomoción, la Corte Constitucional en el fallo SU 257 de mayo 28 de 1997, M.P. José Gregorio Hernández Galindo¹ indicó que acorde con el artículo 24 superior, dicha libertad, “(...) consiste en el derecho que tienen todos los colombianos de circular libremente por el territorio nacional, de entrar y salir de él, y de permanecer y residenciarse en Colombia (...).”

Que dicha prerrogativa no es prerrogativa incondicional, “(...) pues el legislador ha sido autorizado expresamente para establecer limitaciones a su ejercicio, buscando conciliarla con otros derechos o con los principios rectores de todo el sistema. Ello, claro está, sin que tales restricciones supongan la supresión o el desvanecimiento del derecho fundamental, pues se entiende que no pueden desconocer su núcleo esencial. Es decir, el legislador no goza de la discrecionalidad suficiente como para llegar al punto de hacer impracticable, a través de las medidas que adopte, el ejercicio de tal libertad en su sustrato mínimo e inviolable (...).” Igualmente, en dicha providencia, la Corte Constitucional puntualizó que es viable por razones de prevalencia del interés general, establecer reglas que obliguen al individuo y le resten posibilidades de movimiento en el territorio, siempre que no se soslayan los principios, valores y derechos constitucionales.

¹ Sentencia SU 257 de mayo 28 de 1997, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, Corte Constitucional

DECRETO No. XXXX
(XX de XXXXXXXXXX de XXXX)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE GESTIÓN DE DEMANDA CONSISTENTE EN RESTRINGIR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES A TRAVÉS DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Que según lo establece en el artículo 82 de la Constitución de 1991: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.”*

Que según lo establecen los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del distrito, y son atribuciones de este, dentro de la jurisdicción de su distrito, además de las funciones asignadas en la Constitución, la Ley y los acuerdos distritales, ejercer las siguientes funciones:

“(…)

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(…)”

Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece: *“Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. (…)”*

Que de acuerdo con el inciso quinto de la misma norma, los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre son: *“seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.”*

Que de conformidad con los artículos 3 y 119 de la Ley 769 de 2002, son autoridades de tránsito, entre otras, *“los gobernadores, alcaldes y los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal, distrital”* y como autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, pueden *“ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”*

Que el parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002 señala que: *“(…) Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.”*

DECRETO No. XXXX
(XX de XXXXXXXXXX de XXXX)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE GESTIÓN DE DEMANDA CONSISTENTE EN RESTRINGIR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES A TRAVÉS DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece: *“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.”*

Que el Alcalde, en su calidad de autoridad de tránsito en virtud de lo previsto por los artículos 3, 6, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, le corresponde adoptar medidas necesarias para regular el tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad y la calidad del medio ambiente.

Que el Alcalde distrital, en su calidad de autoridad de tránsito en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

Que el Código Nacional de Tránsito establece en su Título III, Capítulo I, las normas de comportamiento y las reglas generales y educación en el tránsito, a su vez el artículo 55 señala que: *“Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.”*

Que de acuerdo con los artículos 94 y 99 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, son funciones primarias de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial la formulación y adopción de políticas, programas y proyectos para el mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial en el Distrito de Barranquilla, así como coordinar el desarrollo de las actividades de carácter sancionatorio relacionadas con las infracciones a las normas de tránsito, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad que regula la materia.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla 2012–2032 (POT) adoptado mediante **Decreto Distrital 0212 de 2014**, formula objetivos del sistema de movilidad, dentro de los que se encuentra el denominado Movilidad Sistémica Integral, que se detalla en el numeral 6 del artículo 71 de esta norma, el cual dispone:

(...)

“Artículo 71. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD. Son objetivos básicos del sistema de movilidad desarrollar los siguientes aspectos:

Movilidad Sistémica Integral: Con el propósito de desarrollar una movilidad adecuada, la planificación general del sistema y los instrumentos que lo desarrollen deberá incluir los siguientes elementos complementarios:

d) Medidas de mando y control: Diseño de condiciones para la restricción de la circulación de vehículos, en especial en zonas céntricas o de alta demanda.

Que la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito, realizó estudio técnico No 026 de fecha 11 de septiembre de 2025 denominado *“Evaluación de una medida de gestión de la demanda por número y origen de placas vehiculares en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*, para efectos de buscar contribuir al diseño de una estrategia de gestión de la demanda que alinee el uso de la infraestructura vial con su costo social

DECRETO No. XXXX
(XX de XXXXXXXXXX de XXXX)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE GESTIÓN DE DEMANDA CONSISTENTE EN RESTRINGIR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES A TRAVÉS DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

marginal, reduciendo así los flujos en condiciones de saturación, mejorando la confiabilidad en la operación vial, con efectos positivos que se extienden al transporte público y a los modos activos.

Que el crecimiento urbano, el aumento del parque automotor y la alta demanda por el espacio público en zonas con grandes corredores y atractores y generadores de viaje en la ciudad de Barranquilla han derivado en la necesidad de implementar medidas de gestión de la demanda vehicular que se encuentren alineadas con los costos sociales que implica la circulación vehicular.

Que el concepto técnico No 026 de septiembre 11 de 2025 tuvo dentro de sus propósitos, desarrollar un análisis para sustentar y diseñar una medida de gestión de la demanda que permitiera minimizar los impactos sociales de la circulación vehicular, analizando 14 intersecciones de alta circulación vehicular en la ciudad, explorando aspectos como volúmenes de vehículos en circulación, siniestros viales y número de infracciones cometidas en el Distrito, entre otros.

Que durante el periodo comprendido entre julio y agosto de 2025, se desarrollaron una serie de aforos en las 14 intersecciones citadas en las que se recopilaron datos desde las 7:30 horas hasta las 19:00 horas, registrando un total de 257.655 vehículos en 14 intersecciones distintas, distribuidas como se observa en el mapa del anexo 1.

Que del resultado de los aforos en las 14 intersecciones (257.655 vehículos contabilizados) de los 257.655 vehículos aforados en las 14 intersecciones, se observa que el 53,7% del flujo corresponde a vehículos matriculados en Barranquilla, mientras que el 46,3% restante proviene de fueron matriculados fuera en organismos de tránsito diferentes clasificados así: 9,3% del AMB de municipios que hacen parte del Área Metropolitana de Barranquilla, 3,0% de municipios del Atlántico que no hacen parte (otros municipios del Atlántico por fuera del Área Metropolitana de Barranquilla) y un 33,34,90% de otros departamentos matriculados en otros municipios del país. Esta presencia externa no es marginal: en 11 de 14 intersecciones la participación “no Barranquilla” es ≥45%, lo que confirma un peso consistente de flujos exógenos sobre la red principal.

Que de conformidad con el concepto técnico No.026 la proyección del número de vehículos totales que circulan en un día en el Distrito de Barranquilla es de 266.991, cifra a la que aplicados los porcentajes descritos en el párrafo que antecede, denota que la circulación de los vehículos según origen de placa en un día hábil se puede resumir como sigue:

ORIGEN	BAQ	AMBQ	ATL	FUERA DEL ATL	TOTAL
%	53.7%	9.3%	3.0%	33.934.0%	100%
VEHICULOS EN CIRCULACION	143.387	24.959	8.129	90.516	266.991

Tabla 6 Vehículos según origen de la placa en un día hábil que circulan en el Distrito de Barranquilla

Que de acuerdo con lo anterior, debe entenderse que: 1) BAQ se refiere al porcentaje de vehículos que circulan en el Distrito cuyo registro se efectuó en el organismo de tránsito de Barranquilla; 2) AMBQ indica vehículos cuyo registro fue realizado en un organismo de tránsito que se encuentra dentro de municipios que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla (Soledad, Puerto Colombia, Malambo, Galapa); 3) ATL se refiere a vehículos

DECRETO No. XXXX
(XX de XXXXXXXXXX de XXXX)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE GESTIÓN DE DEMANDA CONSISTENTE EN RESTRINGIR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES A TRAVÉS DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

cuyo registro fue realizado en otros municipios del departamento del Atlántico por fuera del AMBQ (Sabanagrande, Baranoa, Sabanalarga) y 4) FUERA DEL ATL se refiere a vehículos registrados en Organismos de tránsito del resto del país. ~~5) FORÁNEO Como foráneo se entienden todos los vehículos registrados por fuera de Barranquilla.~~

Que de acuerdo con el ~~documento d~~Diagnóstico ~~elaborado dentro del estudio~~ del Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Seguro PMMSS 2025 ~~elaborado en el marco del adelantado por el Área Metropolitana de Barranquilla (AMBQ, 2025) en desarrollo del~~ Convenio Interadministrativo No. CD-59-2024-4320, se realizaron aforos vehiculares en 45 intersecciones, encontrando que la hora de máxima demanda se registra entre 6:30 ~~a-y~~ 7:30 ~~con 220.855 vehículos~~ y entre 16:45 y 17:45 ~~con 217.413 vehículos registrados.~~

Que de conformidad con el concepto técnico No. 0026 de 2025 se consideraron 3 componentes en el análisis como lo son: el impacto ambiental, daño al pavimento y efectos de congestión, comúnmente utilizados en valoraciones económicas de proyectos, para determinar el impacto social que se está generando en el entorno por los vehículos que circulan en la ciudad ~~que son de fuera de que no se encuentran matriculados en el organismo de tránsito de~~ Barranquilla (estimados en 123.604 vehículos diarios).

Que ~~realizada~~ realizado la valoración económica del proyecto el análisis de impacto social contenido en el concepto técnico No. 026 de 2025, se concluye que la circulación de vehículos ~~que no se encuentran matriculados en el organismo de tránsito de~~ foráneos en Barranquilla está generando una serie de costos sociales (externalidades) que no se encuentran dentro de ~~su~~ la estructura de costos privados a de los usuarios de estos vehículos, por lo que se puede afirmar que existe una afectación no compensada en la ciudad por la operación de estos.

Que de conformidad con el concepto técnico No. 0026 los costos sociales evaluados ascienden al año a más de 131 mil millones de pesos, teniendo externalidades que en un 73,8% son por congestión, un 26,14% por contaminación ambiental y un 0,06% derivado de daño al pavimento. Se puede evidenciar que los vehículos fuera del atlántico (73,2%) son aquellos que más impactan en el entorno de Barranquilla en materia de externalidades, seguido por los vehículos de AMBQ (20,2%) y del Atlántico, pero fuera de AMBQ (6,6%).

~~Que teniendo en cuenta que existe un impacto a la estructura de costos de Barranquilla que los vehículos foráneos no están compensando y/o contribuyendo a minimizar, en el análisis económico se realizaron estimaciones de los impactos de la medida al implementar restricción con 2, 3, 4 y 5 dígitos de la placa, encontrando que la medida tiene un punto donde la restricción es más eficiente entre 3 y 5 dígitos restringidos.~~

Que teniendo en cuenta que para atender las externalidades antes señaladas, el Distrito de Barranquilla no cuenta con el pago de tasa de derecho de tránsito por parte del 46.3% de los vehículos particulares que circulan en la ciudad, al estar matriculados en otros organismos de tránsito, se requiere reducir la demanda vehicular y carga de tráfico de esta porción del parque automotor durante los periodos de máxima demanda.

Que se realizaron estimaciones para la aplicación de la medida de restricción a la circulación de vehículos particulares matriculados en organismos de tránsito distintos al Distrito de Barranquilla, según último dígito de placa, evaluando los efectos de restringir 2,

Comentado [JG1]: Sugiero indicar solo las horas de máxima demanda, para no dar pie a posibles confusiones porque son cifras diferentes de número de vehículos con respecto a los indicados anteriormente sobre número de vehículos que circulan en la ciudad.

DECRETO No. XXXX
(XX de XXXXXXXXXX de XXXX)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE GESTIÓN DE DEMANDA CONSISTENTE EN RESTRINGIR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES A TRAVÉS DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

3, 4 y 5 dígitos, encontrando que la medida tiene un punto donde la restricción es más eficiente entre 3 y 5 dígitos restringidos.

Que la necesidad de implementar medidas que permitan internalizar los costos sociales surge de los costos asociados a la circulación que se generan cuando ingresan vehículos de otras jurisdicciones (congestión, emisiones, ocupación de espacio público, desgaste vial, etc.) ya que estos no compensan su impacto, generando ~~disconfort~~, mayores tiempos de espera, saturación vial, entre otros fenómenos urbanos que deben costear los demás habitantes que si contribuyen a las instituciones para desarrollar actividades de gestión operativa, mantenimiento de la malla vial, señalización, entre otros aspectos. **MOVERLO DE AQUÍ**

Que las medidas de regulación orientadas a la gestión de la malla vial a través de la restricción en ciertos días y horarios del uso de vehículos particulares, se formula bajo un enfoque integral que busca promover la sostenibilidad urbana, la priorización transporte público y la disminución de la congestión vial.

Que con la finalidad de mitigar los efectos descritos se presenta el análisis de los impactos con las medidas de gestión de la demanda con una restricción por ~~último dígito número~~ de placa (pico y placa) para vehículo foráneo, teniendo en cuenta que existe un impacto a la estructura de costos de Barranquilla que estos vehículos no están compensando y/o contribuyendo a minimizar, por lo cual se propone una medida de gestión basada en 4 dígitos de la placa que logre un equilibrio entre internalización de costos sociales y aceptabilidad de la medida.

Que la medida de gestión de la demanda consiste en la restricción de circulación ~~de vehículos particulares que no se encuentren matriculados en la ciudad de Barranquilla (vehículos foráneos), vehicular según último dígito de placa, restringiendo de 4 dígitos~~ diarios de lunes a viernes ~~(circulación restringida 2 días) para todos los vehículos que no se encuentren registrados en la ciudad de Barranquilla, es decir, vehículos foráneos, en días hábiles en los periodos el horario comprendidos entre las de 7:00 AM a 9:00 AM y de 5:00 PM a 8:00 PM, así:~~

Días hábiles	Dígitos
Lunes	0,1,2,3
Martes	4,5,6,7
Miércoles	8,9,0,1
Jueves	2,3,4,5
Viernes	6,7,8,9

Que esta medida permite mitigar el 52,1% de los costos sociales estimados ~~impactando el restringiendo el~~ 40% de los vehículos de placa foránea ~~por cada día hábil, durante los horarios propuestos, con una reducción esperada de los volúmenes totales de 18,5%~~ reduciendo la congestión hasta en 6,3 min/veh (hasta un 24,1% del tiempo de viaje), logrando ~~minimizar-reducir~~ los costos sociales en Barranquilla, ~~por ahorro tiempo de viaje y reducción de la congestión vehicular.~~

DECRETO No. XXXX
(XX de XXXXXXXXXX de XXXX)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE GESTIÓN DE DEMANDA CONSISTENTE EN RESTRINGIR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES A TRAVÉS DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito señala entre otras, que las autoridades de tránsito están habilitadas para limitar o restringir el tránsito, tal y como puedo evidenciarse a continuación: “Artículo 119. Jurisdicción y Facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Objeto: Adoptar medidas de gestión de demanda consistente en restringir la circulación vehicular para vehículos particulares en el Distrito de Barranquilla de conformidad con el origen de la placa a través de la medida de pico y placa.

Parágrafo. La finalidad de la implementación del “pico y placa”, es disminuir la congestión vehicular, ~~minimizar-reducir~~ los costos sociales y mejorar las condiciones de movilidad en la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Artículo Segundo. Vías Objeto de la Medida: Restringir la circulación de vehículos particulares foráneos - entendiéndose como foráneos aquellos vehículos *registrados* en un Organismo de Tránsito distinto al Distrito de Barranquilla, diferentes a motocicletas y afines, mediante la implementación de la medida de pico y placa establecida en el artículo cuarto del presente Decreto en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla:

Artículo Tercero. Periodo y Horarios de Restricción: La medida de pico y placa para vehículos foráneos establecida en el artículo cuarto del presente decreto operará de lunes a viernes, con excepción de los días festivos, en los siguientes horarios: de 7:00 a.m. a 9:00 a.m., -y de 5:00 p.m. a 8:00 p.m.

Artículo Cuarto. Medida de Pico y Placa: Restringir la circulación de vehículos foráneos en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla, y en los periodos y horarios indicados en el artículo tercero del presente Decreto, cuando las placas terminen en los dígitos que se indican a continuación, durante los días señalados en la siguiente tabla:

DIAS DE LA SEMANA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
DÍGITOS	0,1,2,3	4,5,6,7	8,9,0,1	2,3,4,5	6,7,8,9

Parágrafo. Durante el mes siguiente a la implementación de la medida, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial llevará a cabo el periodo pedagógico de divulgación y sensibilización de la misma. Una vez finalizado el periodo pedagógico se iniciará la etapa sancionatoria.

Artículo Quinto. Excepciones: Exceptuar de las restricciones consagradas en el artículo segundo del presente decreto, las siguientes categorías de vehículos:

DECRETO No. XXXX
(XX de XXXXXXXXXX de XXXX)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE GESTIÓN DE DEMANDA CONSISTENTE EN RESTRINGIR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES A TRAVÉS DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

1. Vehículos automotores impulsados exclusivamente por motores eléctricos o cero emisiones contaminantes, siempre que conste en la licencia de tránsito del vehículo de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1964 de 2019.
2. Caravanas presidenciales, es decir, el grupo de vehículos que circulan con el esquema de seguridad de la Presidencia de la Republica y estén al servicio de actividades inherentes.
3. Vehículos del servicio diplomático o consular. Automotores identificados con placas especiales por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La excepción aplicará únicamente para la inscripción de un (1) vehículo por funcionario que acredite el ejercicio actual del cargo diplomático o consular.
4. Vehículos al servicio de organismo de seguridad del Estado. Los automotores que pertenezcan o hagan parte del cuerpo de seguridad del Estado, Fuerzas Militares, Armada Nacional, Policía Nacional, INPEC y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de Policía Judicial. Solo deberán presentar ante la autoridad de tránsito que así lo requiera la cédula militar que los identifique y/o el documento idóneo que los acredite como tal.
5. Vehículos asignados al Gobernador del Atlántico y al Alcalde Mayor de Barranquilla.
7. Vehículos al servicio de autoridades judiciales. Automotores de uso exclusivo de jueces y magistrados/as con jurisdicción y asiento permanente en la ciudad y que no cuenten con asignación de vehículo oficial para su transporte.
8. Vehículos al servicio de Senadores y Representantes de la Cámara.
10. Vehículos al servicio de organismos de control: Procuraduría (Regional y Provincial), Contraloría (General, Departamental y Distrital), Defensoría del Pueblo y Personería Distrital de Barranquilla.
11. Vehículos de uso exclusivo de Inspectores Urbanos de Policía de Barranquilla y Comisarios de Familia de Barranquilla.
12. Las carrozas fúnebres. Vehículos destinados y/o adecuados técnicamente para el traslado de féretros, de propiedad de funerarias o agencias mortuorias.
13. Vehículos de emergencia. Automotores debidamente identificados e iluminados dispuestos para movilizar personas afectadas en la salud, para prevenir o atender desastres y/o calamidades o actividades policiales, debidamente registrados como tales con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule y los automotores que realizan atención médica domiciliaria, debidamente identificados, cuando en ellos se desplace personal médico en servicio.
14. Vehículos que presten atención médica personalizada o domiciliaria. De igual manera, aquellos que realicen de toma de muestras de laboratorio y ayudas diagnósticas, debidamente identificados (demarcación permanente y visible en la parte frontal, trasera y lateral del vehículo).
15. Vehículos que realicen labores relacionadas con el rescate de órganos y tejidos destinados al trasplante de estos.

DECRETO No. XXXX
(XX de XXXXXXXXXX de XXXX)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE GESTIÓN DE DEMANDA CONSISTENTE EN RESTRINGIR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES A TRAVÉS DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

16. Vehículos al servicio de personas con situación de discapacidad. Automotores que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad permanente cuya condición motora, sensorial o mental limiten su movilidad, siempre y cuando cumplan con las normas establecidas para la conducción de vehículos.
17. Vehículos al servicio de las empresas de servicios públicos domiciliarios. Automotores destinados o contratados por las empresas de servicios públicos domiciliarios para el mantenimiento, instalación y reparación de las redes de servicio público, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación consistente en los logos de las empresas contratantes pintados o adheridos en la carrocería. Vehículos dotados tecnológicamente para el mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (energía, telefonía “redes y telecomunicación”, acueducto y alcantarillado, gas, semaforización, sistema de transporte masivo), así como vehículos recolectores de basura. Todos los vehículos deberán tener la demarcación permanente y visible.
18. Vehículos destinados al control de tráfico y grúas. Automotores tipo grúas y aquellos destinados al control de tráfico en el Distrito de Barranquilla.
19. Vehículos acreditados para el transporte de residuos hospitalarios, deberán tener la demarcación permanente y visible.
20. Vehículos de control de emisiones y vertimientos. Vehículos utilizados por organismos ambientales (Barranquilla Verde y C.R.A.), o quien haga sus veces para la revisión, atención y prevención de emisiones y vertimientos contaminantes, siempre y cuando tengan los logos pintados o adheridos de forma permanente a las carrocerías de forma visible.
22. Vehículos escolta: conducidos por personal armado autorizado y registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Vehículos de vigilancia y seguridad privada.
23. Vehículos de medios de comunicación. Automotores al servicio de los medios de comunicación, que porten pintados o adheridos en las carrocerías en forma visible y permanente los distintivos del medio de comunicación y que transporten personal o equipos técnicos de comunicación para el desarrollo de la labor periodística.
24. Vehículos particulares de propiedad de las empresas prestadora de servicio turístico.
25. Vehículos de transporte escolar debidamente habilitados para ello.
28. Vehículos acreditados para el transporte de valores, deberán tener la demarcación permanente y visible en la parte frontal, trasera y lateral del vehículo.
29. Vehículos particulares tipo automóvil, campero y camioneta, destinados a la enseñanza automovilística, que se encuentren registrados ante el Registro Único Nacional de Transito-RUNT como tales, que cumplan con las características establecidas por el Ministerio de Transporte.
30. Vehículos de servicio público de transporte de pasajeros en todas sus modalidades.
31. Motocicletas
32. Los demás casos en los que sean autorizados de manera temporal por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito.

DECRETO No. XXXX
(XX de XXXXXXXXXX de XXXX)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE GESTIÓN DE DEMANDA CONSISTENTE EN RESTRINGIR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES A TRAVÉS DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Parágrafo Primero: Para efectos de la viabilidad de la excepción a que se refiere este artículo, el interesado deberá presentar a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito, la solicitud correspondiente con copia de la documentación en regla del vehículo y del conductor, así como el paz y salvo por todo concepto. La presentación de la solicitud no supone aceptación y no suple el trámite de certificación aprobado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito; tampoco crea ningún derecho para el solicitante, por lo que, de no cumplir con las exigencias de Ley para la obtención de la certificación, se le indicarán los documentos y falencias que impiden su viabilidad.

Para acceder a la excepción No. 16 del presente artículo, la persona con discapacidad deberá estar previamente registrada en la base de datos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito, en cumplimiento de la regulación expedida por el Ministerio de Transporte. Los miembros que pertenezcan o hagan parte del cuerpo de seguridad del Estado, Fuerzas Militares, Armada Nacional, Policía Nacional, y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de Policía Judicial, deberán presentar ante la autoridad de tránsito que así lo requiera la cédula militar que los identifique y/o el documento idóneo que los acredite como tal.

Parágrafo Segundo: Los vehículos que ingresen a la ciudad por las vías nacionales, tendrán excepción de aplicación de la medida de pico y placa por un lapso de tres (03) horas después de expedido el tiquete del peaje; término durante el cual deberán llegar a su destino. El conductor deberá presentar a la autoridad que lo requiera, el tiquete del último peaje cancelado de los peajes de ingreso al departamento.

Artículo Sexto. Sanciones: Será sancionado con multa equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor y/o propietario del vehículo automotor que transite por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literal C, Código C14.

Artículo Séptimo. Control y Vigilancia: La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito, a través del cuerpo operativo de tránsito será la encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Octavo. Incorporación: Incorpórese al presente acto administrativo el estudio técnico No. 0024 de septiembre 11 de 2025 citado en la parte motiva.

Artículo Noveno. Publicación: Publíquese el presente acto administrativo, en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Décimo. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de XXX de XXXXX de 2025, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los



DECRETO No. XXXX
(XX de XXXXXXXXXX de XXXX)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE GESTIÓN DE DEMANDA CONSISTENTE EN RESTRINGIR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES A TRAVÉS DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó. Ricardo Fuentes – Asesor SDTSV
Proyectó. Janer Galván – Asesor Externo SDTSV
Revisó. Laura Guzmán – Jefe de Oficina Gestión de Tránsito
Proyectó y Revisó. Susana Cadavid B- Asesor externo SDTSV
Revisó. Guillermo Acosta – Asesor Secretaría Jurídica
Aprobó. Yaciris Cantillo R. Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
Aprobó. Margine Cedeño Gómez- Secretaria Jurídica Distrital

Anexo 1

DECRETO No. XXXX
(XX de XXXXXXXXXX de XXXX)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE GESTIÓN DE DEMANDA CONSISTENTE EN RESTRINGIR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES A TRAVÉS DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”



RESOLUCION No. 0058 DE 2025
(26 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN NUEVOS PUNTOS DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS Y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO SAST EN EL CARRIL EXCLUSIVO DE LAS TRONCALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRASMETRO Y SE FIJA UN PERIODO DE SOCIALIZACIÓN Y PEDAGOGÍA”.

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Industrial Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales en especial las señaladas en la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, Ley 2294 de 2023, Decreto Distrital 0119 de 2029, Decreto Acordal No. 0801 de 2020, Decreto Distrital 182 de 2021

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que según el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito: Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.*

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCION No. 0058 DE 2025
(26 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN NUEVOS PUNTOS DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS Y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO SAST EN EL CARRIL EXCLUSIVO DE LAS TRONCALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRASMETRO Y SE FIJA UN PERIODO DE SOCIALIZACIÓN Y PEDAGOGÍA”.

Que el artículo 1ro de la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Transporte Terrestre, establece: *“Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y circular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores motociclistas, ciclistas agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público o privadas en las que internamente circulen vehículos: así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito”.*

Que, de acuerdo con el inciso quinto de la misma norma, los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre son: *“la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento de la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, educación y descentralización”.*

Que de conformidad con los artículos 3 y 119 de la Ley 769 de 2002, son autoridades de tránsito, entre otras, *“los gobernadores, alcaldes y los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal y distrital”*, y como autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción pueden *“ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.*

Que el párrafo 3ro del artículo 6to de la Ley 769 de 2002 señala que: (...) *“los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código” (...)*

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 94 del Decreto Acordal No.0801 de 2020, *“Por el cual se adopta la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos para el mejoramiento del tránsito y la seguridad vial en el

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 88 sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suoccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCION No. 0058 DE 2025
(26 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN NUEVOS PUNTOS DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS Y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO SAST EN EL CARRIL EXCLUSIVO DE LAS TRONCALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMETRO Y SE FIJA UN PERIODO DE SOCIALIZACIÓN Y PEDAGOGÍA”.

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que Transmetro S.A.S. es el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Barranquilla, el cual inició su operación el 10 de julio de año 2010, está conformado por rutas troncales, pretroncales y alimentadoras.

Que mediante el Decreto 0151 de 2010 *“Por medio del cual se restringe la circulación por las troncales del sistema de transporte masivo Transmetro y se dictan otras disposiciones”*, se establecieron las restricciones de circulación por el carril exclusivo de las troncales del Sistema de Transporte Masivo – Transmetro *“A partir de la fecha en que se inicie la operación del Sistema de Transporte Masivo -Transmetro, ningún vehículo diferente a los buses articulados destinados para el servicio del mencionado sistema podrá transitar por el carril exclusivo de las troncales reservadas para tal efecto”*

Que el Artículo 4 del Decreto 0151 de 2010 establece: *Sanciones. La violación a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, serán las establecidas por las disposiciones legales vigentes y Decretos Distritales que regulan la movilidad en el Distrito, los cuales contemplan las sanciones especiales para cada tipo de vehículos que circule por zonas restringidas.*

Que el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 1843 de 2017, adicionado por el artículo 181 de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de Vida” establece: *“ Las autoridades de tránsito podrán instalar o habilitar sistemas automáticos, semiautomáticos u otros medios tecnológicos, fijos o móviles para la detección de infracciones en la infraestructura de los sistemas de transporte, (i) en los tramos y a la distancia que se requiera en la vía pública, (ii) en las estaciones o (iii) a bordo de la flota vehicular de los sistemas de transporte público, sin que se requiera autorización por parte del Gobierno nacional. Estos sistemas se orientarán principalmente a controlar la invasión de los carriles exclusivos o preferenciales de los sistemas de transporte público, y en todo caso se deberán señalar las zonas vigiladas. Los recursos que se obtengan por la imposición de sanciones por parte de las autoridades de tránsito por circular sin autorización por los carriles exclusivos o preferenciales de los sistemas de transporte público se podrán destinar en un porcentaje hasta del 60% del recaudo correspondiente a la entidad territorial, para financiar la operación del respectivo sistema de transporte público (...)”*

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCION No. 0058 DE 2025
(26 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN NUEVOS PUNTOS DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS Y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO SAST EN EL CARRIL EXCLUSIVO DE LAS TRONCALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMETRO Y SE FIJA UN PERIODO DE SOCIALIZACIÓN Y PEDAGOGÍA”.

Que el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 establece: *“Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:*

(...) C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

(...) <C.14> Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

Que conforme lo anterior y, para la efectiva puesta en operación de los puntos SAST la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial procedió a instalar las señales SI-35, “Sistema para detección electrónica de infracciones” para cada punto, de conformidad con lo establecido en el “Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial” adoptado mediante Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte, con el objetivo de informar el sitio mismo de inicio de la detección electrónica de presuntas infracciones al tránsito (con la leyenda INICIO), la dirección o la distancia a la que se encuentra el tramo de influencia o el tramo vigilado por un sistema automático, semiautomático y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito – SAST.

Que el sistema operacional de Transmetro se basa en el modelo BRT (Bus Rapid Transit o Bus de Tránsito Rápido) el cual consiste en un sistema de transporte público de alta capacidad que combina la flexibilidad de los autobuses con la eficiencia y velocidad de un sistema de tren. Sus elementos claves incluyen carriles exclusivos para autobuses, estaciones con plataformas elevadas para abordar a nivel, sistemas de pago de tarifas anticipado y la integración de tecnología para mejorar la operación y la información al usuario. El objetivo es ofrecer un servicio de transporte rápido, confiable, seguro y cómodo.

Que teniendo en cuenta las características de la operación del Sistema de Transporte Masivo Transmetro la velocidad de los vehículos debe ser constante y progresiva y la invasión al carril exclusivo del Sistema por parte de actores viales y conductores de vehículos particulares, entre otros, genera no solo deficiencias en el servicio, sino que también propicia situaciones que ponen en riesgo la vida tanto de estos infractores como de los usuarios del sistema.

Que se hace necesario realizar control operativo para mejorar las condiciones de operación de TRANSMETRO, propendiendo por una movilidad ágil y segura para todos los actores viales por lo que se hace preciso implementar los Sistemas Automático y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito en la

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCION No. 0058 DE 2025
(26 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN NUEVOS PUNTOS DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS Y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO SAST EN EL CARRIL EXCLUSIVO DE LAS TRONCALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMETRO Y SE FIJA UN PERIODO DE SOCIALIZACIÓN Y PEDAGOGÍA”.

infraestructura del carril exclusivo de las troncales del SITM con el propósito de desincentivar esta práctica.

Que el Decreto Distrital 0538 de 2010 *“Por medio del cual se dictan medidas para reglamentar el periodo pedagógico y de socialización de los puntos en los cuales se instalen equipos de detección electrónica del tráfico en la ciudad de Barranquilla”* establece en su artículo primero:

(....) La Secretaría Distrital de Movilidad definirá mediante resolución el período de pedagogía en cada uno de los nuevos puntos fijos de detección electrónica (Tope, Detect, etc.) que se establezcan en la ciudad, de acuerdo con las siguientes recomendaciones: 1. El período de pedagogía se llevará a cabo mínimo durante diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de instalación y puesta en funcionamiento del nuevo equipo. 2. En el nuevo punto de detección electrónica, se realizarán actividades de sensibilización, a través de mecanismos masivos de difusión de la información, siempre y cuando se cuenten con los recursos para tal efecto”

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

Artículo Primero. Implementar nuevos puntos de Sistemas Automáticos y Semiautomáticos y otros medios Tecnológicos para la Detección de Infracciones de Tránsito SAST en el carril exclusivo de las troncales del sistema de transporte masivo TRANSMETRO.

Parágrafo. La instalación de los dispositivos SAST busca mejorar las condiciones de operación del Sistema de Transporte Masivo Transmetro verificando la prohibición de circulación de vehículos diferentes al sistema por los mencionados carriles exclusivos.

Artículo Segundo. Los nuevos puntos SAST para la detección de infracciones en el carril exclusivo del sistema de transporte masivo TRANSMETRO se instalará en las siguientes estaciones:

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCION No. 0058 DE 2025
(26 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN NUEVOS PUNTOS DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMATICOS Y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO SAST EN EL CARRIL EXCLUSIVO DE LAS TRONCALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRASMETRO Y SE FIJA UN PERIODO DE SOCIALIZACIÓN Y PEDAGOGÍA”.

Estación	Número de equipos	Sentido	Latitud	Longitud	Código de infracción a fiscalizar
Esthercita Forero Cra 46 entre calles 69 y 70	2	Occidente -Oriente	10.992849	-74.803071	C14
		Oriente- Occidente	10.992904	-74.803008	C14
Parque Cultural Cra 46 entre Calles 35 y 34B	2	Occidente -Oriente	10.985766	-74.777790	C14
Parque Cultural Cra 46 entre Calles 36 y 34		Oriente- Occidente	10.985856	-74.777811	C14
Joaquín Barrios Polo Av.Murillo Entre Cra 2 y 2a	2	Norte-Sur	10.933534	-74.799281	C14
Joaquín Barrios Polo Av.Murillo Entre Cra 1H y 2B		Sur-Norte	10.933499	-74.799202	C14
Arenosa Av. Murillo entre Cra 43 y 42	2	Norte-Sur	10.982684	-74.786348	C14
Arenosa Av. Murillo entre Cra 43 y 41		Sur-Norte	10.982694	-74.786252	C14
Chiquinquirá Av. Murillo entre Cra 33 y 35	1	Norte-Sur	10.976894	-74.787959	C14
La 8 Av. Murillo entre Cra 8 y 8a	1	Sur-Norte	10.946601	-74.799732	C14

Página 6 de 9

Artículo Tercero. Fijese como fecha de socialización de la implementación del sistema de detección de infracciones a la infraestructura del Sistema de Transporte Masivo TRANSMETRO en los puntos descritos en el numeral segundo de la presente Resolución, el siguiente:

- Inicio de Socialización: Veintinueve (29) de septiembre de 2025.
- Inicio de Medida: Nueve (09) de octubre de 2025.
- Fin de Socialización: Ocho (08) de octubre de 2025.
- Inicio de las sanciones: Diecisiete (17) de octubre de 2025.

Parágrafo Primero: A partir del 09 de octubre y hasta el 16 de octubre se impondrán comparendos pedagógicos.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 88 sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCION No. 0058 DE 2025
(26 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN NUEVOS PUNTOS DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS Y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO SAST EN EL CARRIL EXCLUSIVO DE LAS TRONCALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRASMETRO Y SE FIJA UN PERIODO DE SOCIALIZACIÓN Y PEDAGOGÍA”.

Artículo Cuarto: Finalizada la etapa de socialización y pedagogía, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del 17 de octubre de 2025.

Artículo Quinto: Dentro de las estrategias de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Desarrollo de campañas de socialización en zonas aledañas a las estaciones intervenidas
- Comunicación escrita a los predios residenciales y comerciales
- Divulgación en medios de comunicación masiva.

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO

Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Elba Bolívar-Asesor Externo-SDTSV 
Proyectó: Claudio Gómez – Asesor SDTSV 
Revisó: Laura Cantillo G- jefe Oficina de Gestión de Tránsito 
Revisó: Janer Galván- Asesor Externo SDTSV 
Revisó: Susana Cadavid-Asesor Externo-SDTSV 

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL 

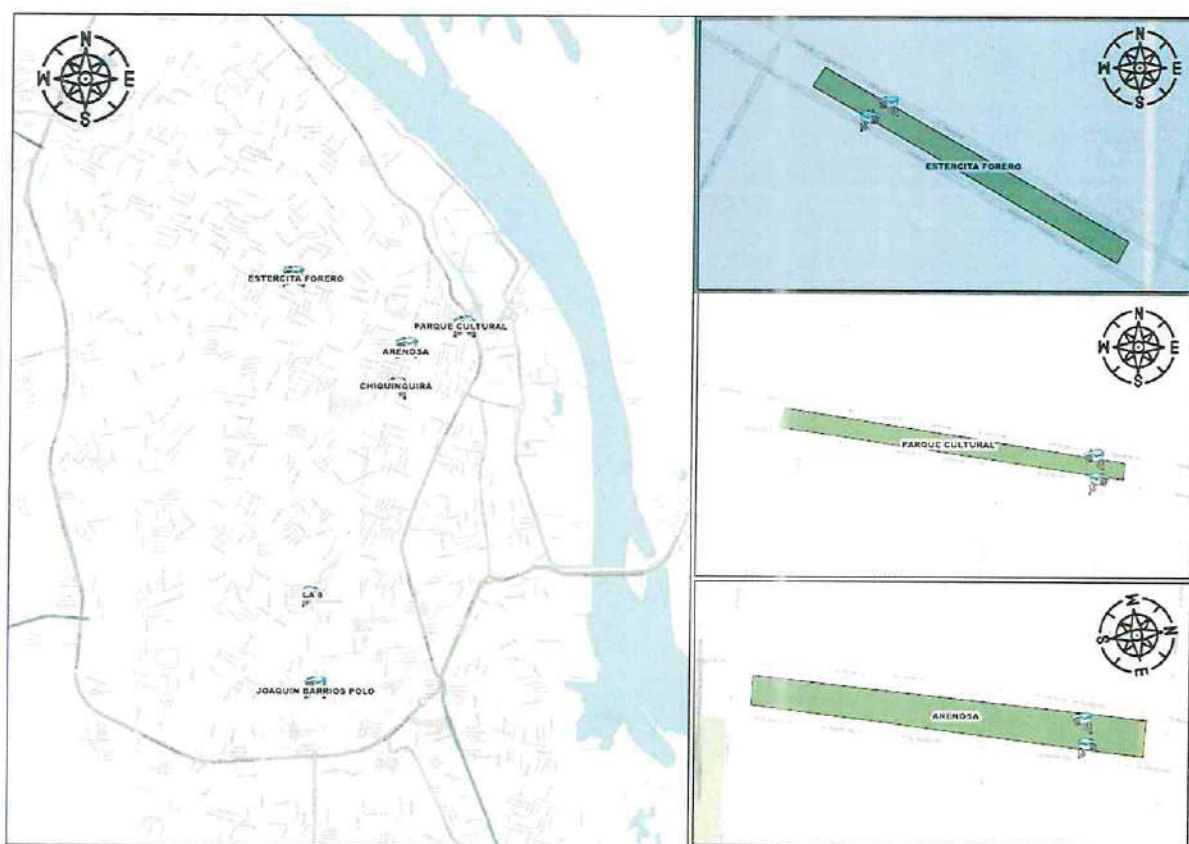
Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Sureccidente: Carrera 21B # 63-06.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCION No. 0058 DE 2025
(26 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN NUEVOS PUNTOS DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS Y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO SAST EN EL CARRIL EXCLUSIVO DE LAS TRONCALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRASMETRO Y SE FIJA UN PERIODO DE SOCIALIZACIÓN Y PEDAGOGÍA”.

ESQUEMA DE CAMARAS SITM



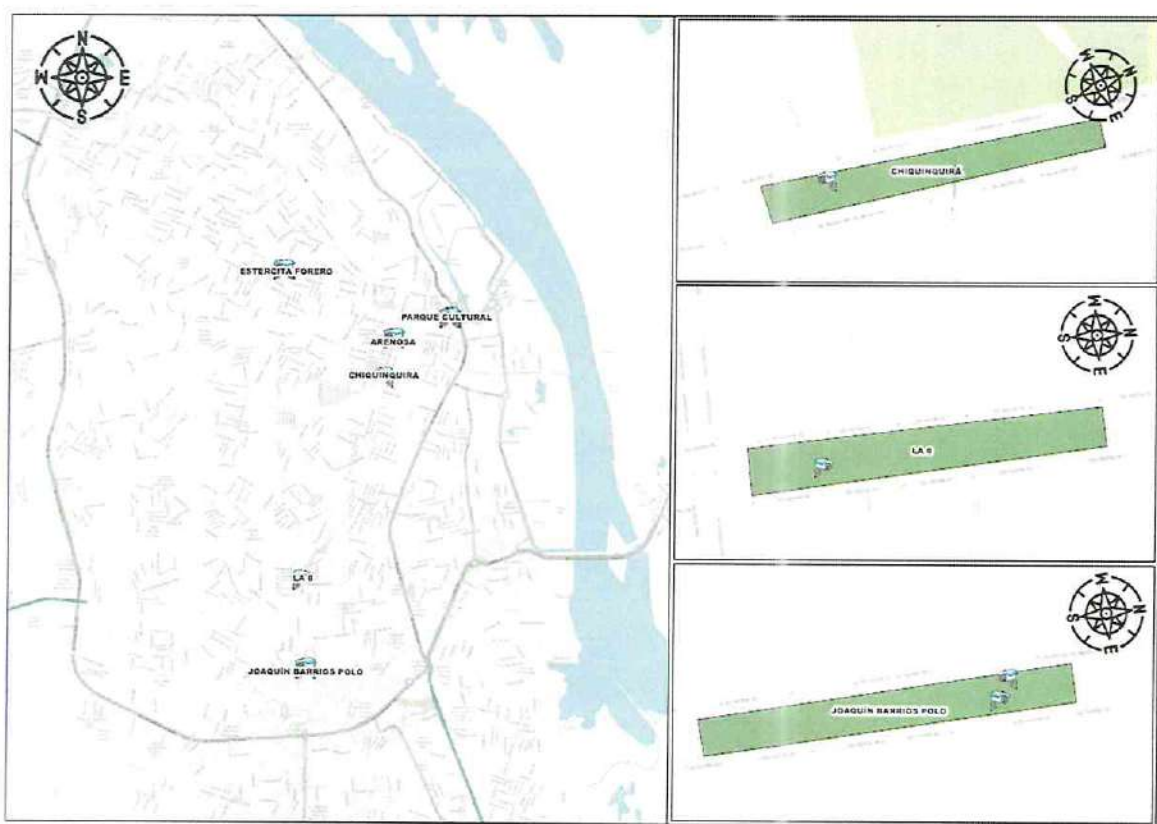
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suoroccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCION No. 0058 DE 2025
(26 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN NUEVOS PUNTOS DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS Y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO SAST EN EL CARRIL EXCLUSIVO DE LAS TRONCALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRASMETRO Y SE FIJA UN PERIODO DE SOCIALIZACIÓN Y PEDAGOGÍA”.

ESQUEMA DE CAMARAS SITM



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 88 sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suoroccidente: Carrera 21B # 63-06.



RE: V2: Malecón del Rebolo: Propuesta Pasificación vial Intersecciones (CR 23 x CR 21); (CL 24 x CR 26); (CL 21 x CR 26)

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Fecha Sáb 06/09/2025 12:43

Para Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>; Luis Santiago Luna Mercado <llunam@barranquilla.gov.co>; Ivan Blanco Cabarcas <iblanco@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>

CC Jaime Martinez <jmartinez@construsenaes.com>; gdelahoz@hmingenieria.com <gdelahoz@hmingenieria.com>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Cesar Jimenez <cjimenez@construsenaes.com>

1 archivo adjunto (671 KB)

MALECON DE REBOLO PASOS PEATONALES.pdf;

Buen día

Envío en adjunto propuestas en materia de señalización para incorporar al diseño de solución peatonal en los pasos de Malecón de Rebolo, para su consideración.

Cordialmente,



JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Jaime Martinez <jmartinez@construsenaes.com>

Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 10:26

Para: Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>

Cc: gdelahoz@hmingenieria.com <gdelahoz@hmingenieria.com>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Luis Santiago Luna Mercado <llunam@barranquilla.gov.co>; Ivan Blanco Cabarcas <iblanco@barranquilla.gov.co>; Cesar Jimenez <cjimenez@construsenaes.com>

Asunto: Re: V2: Malecón del Rebolo: Propuesta Pasificación vial Intersecciones (CR 23 x CR 21); (CL 24 x CR 26); (CL 21 x CR 26)

Buenos días a todos,

Con la presente adjuntamos plano solicitado para revisión.

Atentamente,

Jaime Martinez
Director De Proyectos Operativos.



El mar, 26 ago 2025 a la(s) 4:13 p.m., Jorge Mario Paternina Martinez (jpaterninam@barranquilla.gov.co) escribió:

Buenas tardes Jefe Laura,

Después de realizar consultar ante la ADI respecto al Malecón del Rebolo, se realizaron ajustes al esquema propuestas de MGT,

Se realizan los ajustes pertinentes en esta versión:

Pacificación vial de las intersecciones (CR 23 x CR 21); (CL 24 x CR 26); (CL 21 x CR 26),

[@Jaime Martinez](#) agradezco elaborar los planos de señalización de acuerdo al archivo adjunto (VERSIÓN 02)

Recomendaciones:

1. Se recomienda proceder a su implementación con plano autorizado por la SDTSV.

2. No se pidieron flechas de dirección por ahora, esperando definir formalmente sentidos viales.

Notas:

El plano de obras y registro fotográfico de las visitas puede ser consultado en:

 [004_Malecon Rebolo entre CL 30 y 5](#)

Saludos,

Saludos,



Jorge Mario Paternina Martínez

SECRETARÍA DE TRÁNSITO

Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia

 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Jorge Mario Paternina Martínez

Enviado: martes, 26 de agosto de 2025 13:50

Para: Jaime Martínez <jmartinez@construsenaes.com>; gdelahoz@hmingenieria.com <gdelahoz@hmingenieria.com>

Cc: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Luis Santiago Luna Mercado <llunam@barranquilla.gov.co>; Ivan Blanco Cabarcas <iblanco@barranquilla.gov.co>

Asunto: Malecón del Rebolo: Propuesta Pasificación vial Intersecciones (CR 23 x CR 21); (CL 24 x CR 26); (CL 21 x CR 26)

Buenas tardes Jefe Laura,

En relación con el Malecón del Rebolo y la pasificación vial de las intersecciones (CR 23 x CR 21); (CL 24 x CR 26); (CL 21 x CR 26), se envía propuesta de medidas de gestión de tránsito.

[@Jaime Martinez](#) agradezco elaborar los planos de señalización de acuerdo al archivo adjunto.

Recomendaciones:

1. Se recomienda esperar la elaboración del plano y socializarlo con los encargados de la obra, ya que, de acuerdo a la ubicación de unas macetas podría requerir una medida u otra.
2. Se recomienda proceder a su implementación con plano autorizado por la SDTSV.
3. No se pidieron flechas de dirección por ahora, esperando definir formalmente sentidos viales.

Notas:

El plano de obras y registro fotográfico de las visitas puede ser consultado en:

 [004_Malecon Rebolo entre CL 30 y 5](#)

Saludos,



Jorge Mario Paternina Martínez

SECRETARÍA DE TRÁNSITO

Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia

 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

• **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

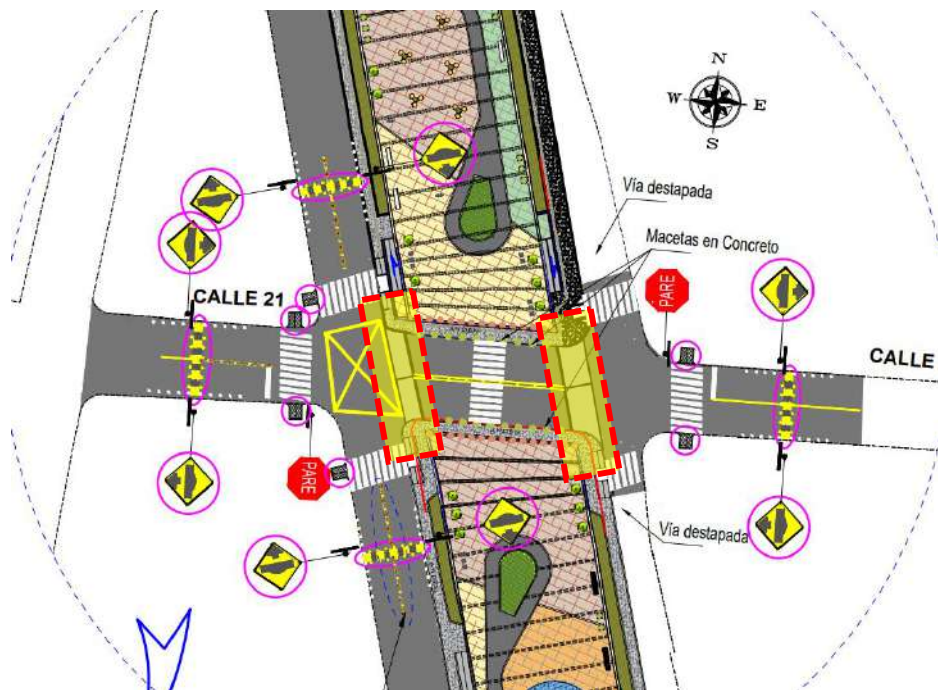
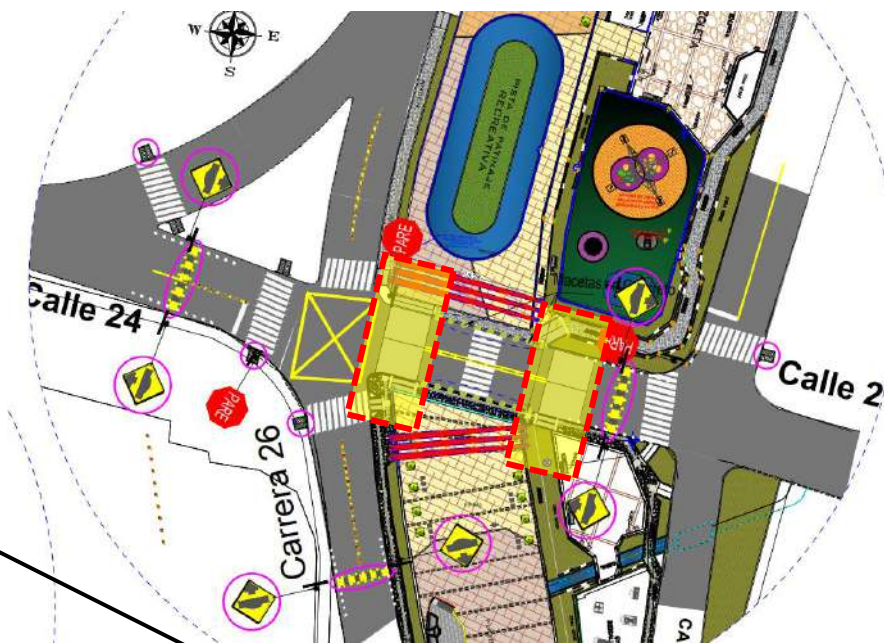
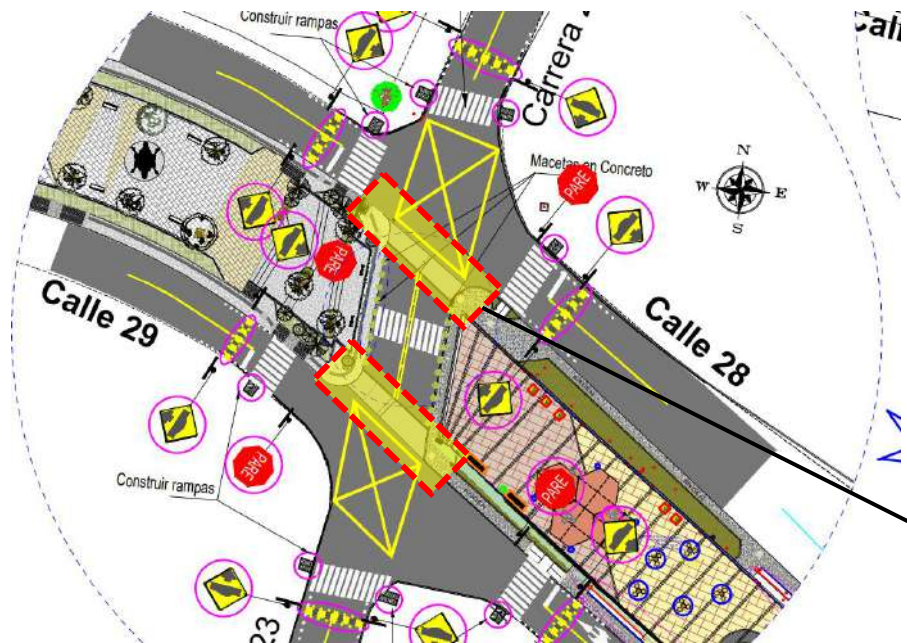
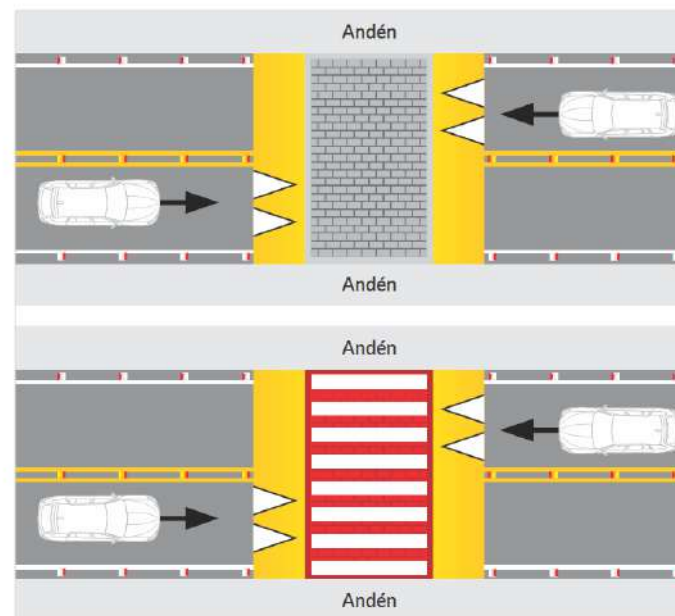
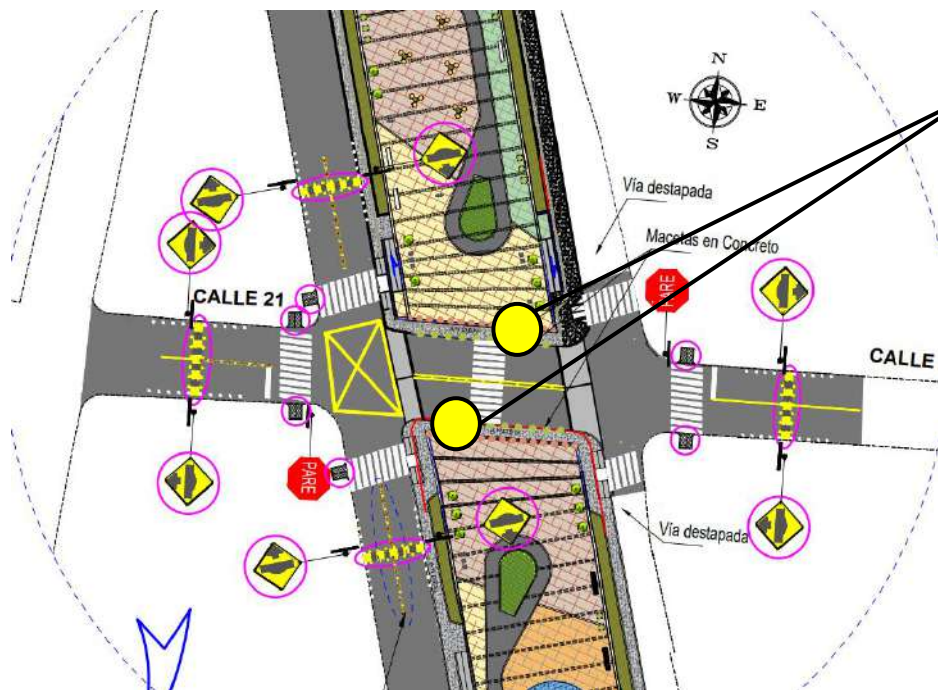
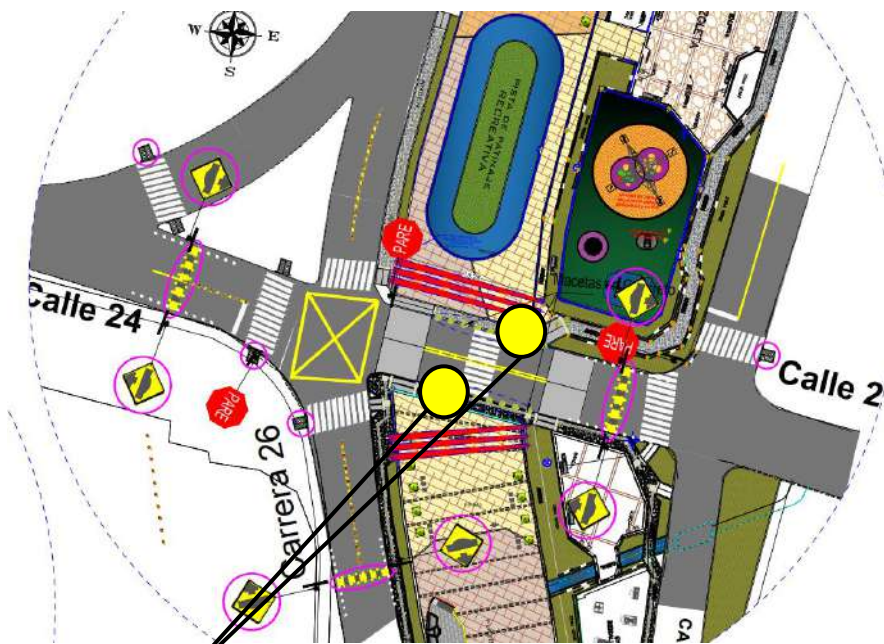
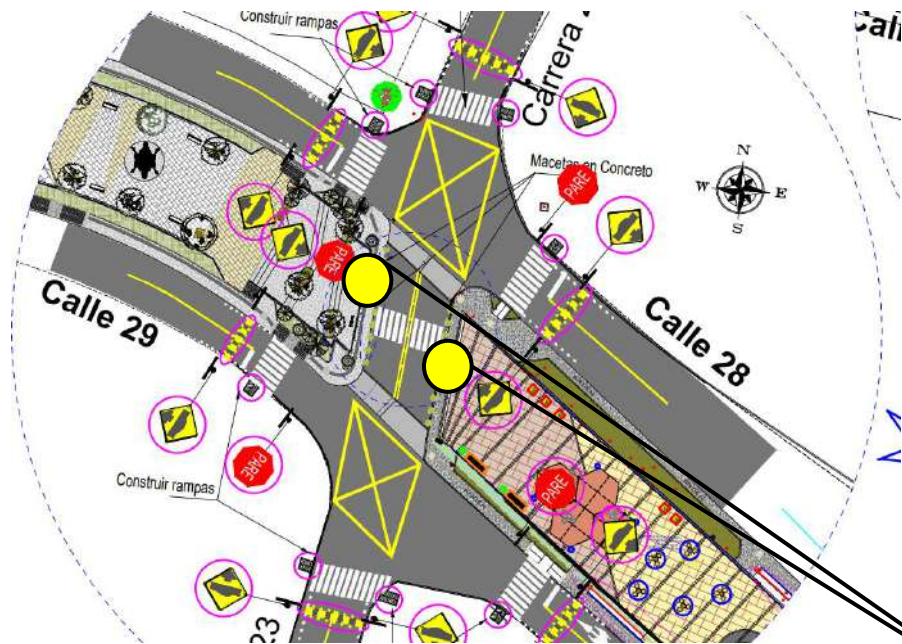


Figura 3-48. Paso con resalto trapezoidal



En las rampas en cada extremo de la zona elevada o pompeyano que conecta cada sección del malecón, sugiero señalizar dichas rampas como se indica en la figura 3-48 del manual de señalización



SP-46B UBICACIÓN DE CRUCE PEATONAL



Esta señal se debe emplear para indicar a los usuarios el sitio mismo de ubicación de un cruce peatonal. A criterio del profesional idóneo, según el riesgo, podrá complementarse con la señal reglamentaria SR-30 VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA. Esta señal no debe ser usada cuando el cruce peatonal forma parte de una intersección semaforizada.

El uso de esta señal puede requerir la implementación de medidas adicionales tales como las derivadas de la pacificación del tránsito, a criterio del profesional idóneo.

- Incluir señales SP-46B en los pasos peatonales que conectan el malecón.
- Incluir línea de tachas reflectivas antes y después de la cebra, para mejor visibilidad.
- Separar los flujos sobre el pompeyano con hitos.



RE: priorización semáforos

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Lun 08/09/2025 12:10
Para Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
CC Angel Ardila <aardila7@outlook.com>

Buenas tardes

Envío listado ordenado de mayor a menor número de víctimas registradas entre 2021 y 2024.

Nº	INTERSECCIÓN (CL - CR)	SINIESTROS CON VÍCTIMAS
1	75 × 46	34
2	85 × 57	31
3	40 × 14	27
4	75 × 47	17
5	80 × 51B	17
6	80 × 47	17
7	84 × 42H	10
8	39 × 27	8
9	72 × 60	6
10	47 × 1E	6
11	17 × 26	4
12	74 × 41C/41D	4
13	84 × 42B1	4
14	84 × 45	4
15	64C × 15	2
16	79 × 57	1

Nota: se ajustó la nomenclatura de estas intersecciones corrigiendo errores de digitación:

- No es 80 × 513 sino 80 × 51B
- No es 40 × 19 sino 40 × 14
- No es 47 × 15 sino 47 × 1E
- No es 64 × 15 sino 64C × 15

Cordialmente,

**JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ**
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de septiembre de 2025 11:01

Para: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Asunto: RE: priorización semáforos

Usemos los 4 que tienen las cifras más críticas

Atentamente,

**Laura Cantillo Guzmán****Jefe Oficina Gestión de Tránsito****SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Dirección • Carrera 45 No. 82 -196
Barranquilla • Colombia



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>

Enviado el: lunes, 8 de septiembre de 2025 10:59 a. m.

Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>

Asunto: priorización semáforos

Cordial saludo,

De acuerdo con la conversación sostenida con Hernando de SDB, se requiere que por parte de esta dependencia le informemos cuáles serán las tres (3) o cuatro (4) intersecciones que se priorizarán para intervenir en primera instancia.

Lo anterior con el fin de que puedan adelantar los procesos de levantamientos y preparar el inicio de las obras civiles correspondientes.

Nº	INTERSECCIÓN (CL - CR)
1	75 × 46
2	75 × 47
3	85 × 57
4	80 × 513
5	80 × 47
6	40 × 19
7	17 × 26

8	72 × 60
9	79 × 57
10	47 × 15
11	64 × 15
12	74 × 41C/41D
13	39 × 27
14	84 × 42B1
15	84 × 42H
16	84 × 45

[@Laura Maria Cantillo Guzman](#) definamos si le damos prioridad a los que tienen las cifras mas criticas de acuerdo a la revisión que hizo [@Janer Galvan Carbono](#) , o si hay alguna otra directriz para comunicársela a la concesión.

Atentamente,



CLAUDIO GOMEZ GAMARRA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de

Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

- La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.